



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

ÁREA SOCIO HUMANÍSTICA

TÍTULO DE ABOGADO

Acceso ciudadano a la ejecución de las garantías constitucionales y percepción sobre la existencia de seguridad jurídica. Distrito Metropolitano de Quito 2016.

TRABAJO DE TITULACIÓN.

AUTOR: Samaniego Amaya, Diego Daniel

DIRECTORA: Torres Sánchez, Ximena María, Mtra.

CENTRO UNIVERSITARIO QUITO

2016



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2017

APROBACIÓN DE LA DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Maestra.

Ximena María Torres Sánchez

DOCENTE DE LA TITULACIÓN

De mi consideración:

El presente trabajo titulación: Acceso ciudadano a la ejecución de las garantías constitucionales y percepción sobre la existencia de seguridad jurídica. Distrito Metropolitano de Quito 2016, realizado por Samaniego Amaya Diego Daniel, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja, 15 de julio de 2016

f)

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

“Yo, Diego Daniel Samaniego Amaya declaro ser autor (a) del presente trabajo de titulación: Acceso ciudadano a la ejecución de las garantías constitucionales y percepción sobre la existencia de seguridad jurídica. Distrito Metropolitano de Quito 2016, siendo Mtra. Ximena María Torres Sánchez directora del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado o trabajos de titulación que se realicen con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”

f)

Autor: Samaniego Amaya, Diego Daniel

Cédula: 1706253786

DEDICATORIA

Le dedico este trabajo a mi Dios, por permitirme llegar a este momento muy especial en mi vida, por su infinita misericordia, por haberme dado la oportunidad y la sabiduría de culminar esta transcendental formación académica profesional.

A mis Padres, por sus sabios consejos brindados día a día. A mi querida Madre, que falleció y la extraño increíblemente, pero me dejó la herencia más grande del mundo: la creencia en mi Jesús y la Virgen María. A mi Padre, por demostrarme su apoyo incondicional, cariño, sin importar las diferencias de cualquiera que hayan sido las opiniones.

A mi adorada novia, por su comprensión y apoyo constante a mis superaciones y victorias.

AGRADECIMIENTO

Queda plasmado mi eterno agradecimiento y gratitud a la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, especialmente a la MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA, CARRERA DE ABOGADO, por permitirme ser parte de la excelente formación académica; agradecimiento que hago extensivo a la Mtra. Ximena María Torres Sánchez, Directora de mi Tesis, excelente maestra y brillante profesional del Derecho, por su dedicación, comprensión y seriedad profesional brindada, y a todos los distinguidos docentes que participaron generosamente en mi formación profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
APROBACIÓN DE LA DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x
CAPITULO 1. MARCO TEÓRICO	1
1.1. ¿Que entendemos por seguridad jurídica?	2
1.1.1. La seguridad jurídica en el contexto histórico.....	2
1.1.2. Importancia de la seguridad jurídica.....	3
1.1.3. El principio de seguridad jurídica.....	3
1.2. La seguridad jurídica, como principio estructural del Derecho.	4
1.3. Principios que rigen el Estado de Derecho.	6
1.3.1. El principio de sujeción o imperio de la Ley.....	6
1.3.2. El principio de limitación.	7
1.3.3. El principio de legalidad.....	7
1.3.4. El principio de motivación.	7
1.3.5. El principio de responsabilidad.....	7
1.3.6. La seguridad jurídica.	8
1.3.7. División de las funciones del Estado.	8
1.3.8. Impugnabilidad de los actos del poder.	9
1.3.9. La independencia judicial.	9
1.4. Principios derivados de la seguridad jurídica.	9
1.4.1. Irretroactividad de la ley.....	9
1.4.2. Tipificación legal de los delitos y las penas.....	10
1.4.3. Garantías constitucionales.	10
1.4.4. La cosa juzgada.....	10
1.4.5. La prescripción y caducidad de las acciones.	11
1.5. Garantías Constitucionales.	11
1.5.1. Garantías Jurisdiccionales.....	12
1.6. El problema de la inseguridad jurídica	14
1.7. Seguridad jurídica como sinónimo de respeto por las instituciones.	15

CAPITULO 2. METODOLOGÍA	17
2.1. Métodos.....	18
2.1.1. Método Estadístico.....	18
2.1.2. Método Analítico.....	18
2.1.3. Método Descriptivo.....	18
2.1.4. Método Inductivo.....	18
2.1.5. Método Sintético.....	18
2.1.6. Método Deductivo.....	19
2.2. Técnicas.....	19
2.3. Muestra poblacional a la que se aplicará las encuestas.....	19
2.3.1. Determinación del tamaño de la muestra.....	19
2.4. Objetivos.....	20
2.4.1. Objetivo General.....	20
2.4.2. Objetivos Específicos.....	20
2.5. Hipótesis.....	20
2.6. Pregunta de investigación.....	21
2.7. Encuesta.....	21
CAPITULO 3. RESULTADOS	23
3.1. Tabulación, análisis e interpretación de los resultados obtenidos.....	24
DISCUSIÓN.....	61
CONCLUSIONES.....	65
RECOMENDACIONES	66
BIBLIOGRAFÍA.....	67
ANEXOS	70

RESUMEN

El presente trabajo investigativo tiene el propósito de conocer cuál es la percepción ciudadana sobre la existencia de seguridad jurídica en el Ecuador, cuáles son los principales enfoques de la Constitución del Ecuador del 2008 sobre la seguridad jurídica, analizar el respeto que se ha dado a los mismos, investigar cuáles son los principios del Derecho ecuatoriano aplicables a las garantías constitucionales y establecer en qué medida el ciudadano común puede acceder a estas garantías.

La importancia de esta investigación es particular porque nos permite reconocer que los ciudadanos en general no tienen suficiente discernimiento acerca de las instituciones de justicia, tienen poca información sobre temas constitucionales y en general sobre los derechos que los ciudadanos tenemos, otorgados por la Constitución ecuatoriana vigente.

PALABRAS CLAVES: Percepción, seguridad jurídica, Constitución, principios, hipótesis, discernimiento.

ABSTRACT

This research work aims to know what the public perception of the existence of legal certainty in Ecuador, which are the main approaches of the Constitution of Ecuador of 2008 on legal certainty, analyze the respect it has given, investigate what the principles of Ecuadorian law relating to constitutional guarantees and establish to what extent are the common citizen can access these guarantees.

The importance of this research is unique because it allowed us to recognize that citizens generally do not have enough insight about justice institutions, have little information about constitutional issues and about the rights that citizens have, granted by the Constitution of Ecuador.

KEYWORDS: Perception, legal certainty, Constitution, principles, assumptions, discernment.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo, La seguridad jurídica como principio del derecho constitucional, nace de la observación repetitiva de ciertos medios de comunicación masiva los cuales mencionan constantemente la falta de seguridad jurídica en que vive el Ecuador con el actual régimen de gobierno, lo cual es claramente desmentido por el oficialismo y a esto podemos sumar la mayoritaria percepción ciudadana de un ambiente de paz, seguridad y confianza.

Una frase muy usada cuando hablamos de leyes y de seguridad jurídica es: el Ecuador es un estado de derecho, y muchas veces no sabemos en realidad que quiere decir esto, pues lo definiremos diciendo que, Estado de derecho es aquel que se subordina a la Constitución como norma suprema y al resto del ordenamiento jurídico de ese Estado.

En otras palabras diremos que la Constitución es un mecanismo que operativiza todo el ordenamiento jurídico vigente de un Estado garantizando la distribución de la justicia en función del bien común, preservando los derechos de libertad y de seguridad de todos, en un ambiente de paz y estabilidad que promueva el desarrollo social.

De acuerdo con lo expuesto por Ávila (2012), la seguridad jurídica implica un ordenamiento que tenga normas claras y precisas, y que esas normas sean dictadas por órganos competentes, que para la resolución de las controversias se apliquen también las normas adecuadas y correctas al caso; y que finalmente, los tribunales de justicia resuelvan todos los problemas que se les presentan, sin excepción alguna, interpretando correctamente las leyes.

Corral (2008), menciona que el tema de la Seguridad jurídica como principio del derecho constitucional, fue uno de los principales enfoques en la reforma de la Constitución que se ocupó del tema en varios aspectos, insertando reglamentaciones sólidas, justas y bien hechas para asegurar la previsión respecto de los actos de las autoridades y de los jueces. Así tenemos: la tipicidad en materia penal, la presunción de inocencia, la institución de la cosa juzgada o la prohibición de ser juzgado más de una vez por la misma causa, la irretroactividad de las leyes, resoluciones en el área económica y en la seguridad, el sustento de los contratos administrativos o privados, de compraventa o de trabajo, que son también manifestaciones del principio de seguridad jurídica, entre otras.

En definitiva podemos decir que el Estado debe dar a sus ciudadanos seguridad jurídica como un mecanismo que garantice la paz social y la estabilidad política, factores

importantes en su desarrollo. Por ello debe existir en el pueblo ecuatoriano una legítima preocupación por la normativa que se dicte así como por el papel que el sistema jurídico debe cumplir, no podemos exponer al Ecuador a pasar por alto un tema de tanta importancia, desde luego, si queremos una transformación profunda del sistema de justicia.

Se pretende entonces con este trabajo, conocer de los principales enfoques de la Constitución del 2008 sobre la seguridad jurídica, analizar el respeto que se ha dado a los puntos incluidos en este cuerpo legal respecto de la seguridad jurídica y analizarla cómo eje estructural y como hilo conductor de los principios del Derecho ecuatoriano para aplicarlos a las garantías constitucionales en Ecuador.

Debemos ser conscientes que necesitamos progresar como nación y para ello debemos cambiar nuestra imagen internacional para poder captar inversiones extranjeras que sin duda alguna es la base para el desarrollo de los pueblos, es necesario conferir al estado una legislación eficaz, transparente y ágil que nos depare seguridad y confianza. Necesitamos un cambio, pero fundamentalmente en el sentido de tener que fomentar y obrar con una nueva y reconocida "cultura jurídica", ética, moral y justa, que moldee y sustente un comportamiento correcto como antesala de un ordenamiento jurídico exitoso.

Esto no tiene que ver solo con el tema de la inversión extranjera como objeto del desarrollo del país, sino más bien es el tema de los ecuatorianos, que tenemos que saber que existe un sistema claro con normas claras que nos garantizan y nos hacen sentir seguros de que podemos hacerlas efectivas en el momento que no se cumpla con los compromisos que hacemos.

Solo podemos medir la seguridad jurídica garantizando la aplicación de la justicia según el marco jurídico vigente en nuestra sociedad de una manera infalible y no defendiendo privilegios de ciertos grupos de poder, que están disfrazados de políticos o empresarios exitosos que mediante prácticas corruptas controlan partidos políticos, bancos y son dueños de todo. "La corrupción no es un hecho natural, idiosincrático en América Latina, sino es consecuencia del orden jurídico deficiente" (Terán, 2008).

Entendemos que depurar la legislación ayudaría mucho a la seguridad jurídica pero sin duda alguna este trabajo no se lo hace de hoy a mañana más bien es comenzar con un proceso en el que se van a crear los cimientos de una justicia distinta a la que hoy tenemos, que nos garantice la transparencia y la seguridad con la que soñamos todos los ecuatorianos.

Una parte de este proceso de cambio es la depuración legal, pero además el pueblo ecuatoriano debe estar siempre vigilante y empoderado de tal propósito, de igual manera

debe hacerlo el Estado, estando pendiente de las nuevas normas que se dicten y su justa ejecución, solo así tendremos una nueva oportunidad de construir la anhelada seguridad jurídica que tanto necesitamos.

Para la realización de este trabajo se recurrirá a la investigación de campo, mediante encuestas a personas naturales, pretendemos lograr una clara apreciación de la percepción general de la ciudadanía sobre la seguridad jurídica existente en este país, un tema tan importante en la vida ciudadana.

Es necesario impulsar y fortalecer la seguridad jurídica, a fin de transformar el país y desterrar la indeseable corrupción, sin duda es un trabajo complicado pero de gran trascendencia ya que los efectos serían muy provechosos.

La convivencia bajo un régimen de derecho, puede traer o no consecuencias malignas, dependiendo del uso que se dé al ordenamiento jurídico, pues solo debemos verlo como una herramienta o un instrumento que no es bueno ni malo solo depende de la predisposición para hacer el bien o el mal.

CAPITULO 1.
MARCO TEÓRICO

1.1. ¿Que entendemos por seguridad jurídica?

Álvarez (2004) refiere que la palabra "seguridad" es sinónimo de tranquilidad, de calma, de certeza y cuando decimos "seguridad jurídica" estamos hablando del nivel de confianza que genera una nación. En ese sentido el concepto "seguridad jurídica" se usa para calificar el grado de respeto por la ley que ofrece un país a sus ciudadanos.

Entonces, como bien lo dice Álvarez (2004) "la seguridad jurídica es la garantía dada al individuo por el Estado, de que su persona, sus bienes y sus derechos, no serán objeto de ataques violentos, o que si estos llegan a producirse, le serán asegurados por la sociedad juntamente con su reparación".

El Estado, como ente rector de las relaciones en sociedad, debe procurar que en ella reine un sentimiento de tranquilidad y paz, frente a las contingencias que en el futuro podrían presentarse, por lo tanto debe establecer normas que garanticen la seguridad jurídica a la hora de ejercer el poder, pero más que todo, debe garantizar que esas normas se cumplan a cabalidad.

1.1.1. La seguridad jurídica en el contexto histórico.

Antes de la existencia de los estados modernos, reinaba el estado de caos o de naturaleza, donde la libertad era limitada y por tanto reinaba la ley del más fuerte, era lo llamado, imperio de la falta de certeza, (*ius incertum*).

Los grandes teóricos que escribieron sobre el origen del Estado fueron: Thomas Hobbes, John Locke y Jean Jacques Rousseau, quienes plantean una primera base; los hombres tienen tres derechos: a la vida, la libertad y la propiedad, pero por motivos de seguridad y orden deben dar paso a un contrato social.

Thomas Hobbes, escribió: Los hombres son por naturaleza, egoístas y ambiciosos; por esta razón si no se los limita, vivirán en un estado de guerra constante; en donde los hombres para salir de esta situación, hacen un contrato y crean un Estado, al cual le dan poder absoluto, gracias al cual, se establece un orden.

John Locke, sostiene que el estado de naturaleza, no es un estado de guerra, sino una etapa en que los hombres viven en libertad y tienen tres derechos que son sagrados: La vida, la libertad y la propiedad y como teme que estos sean afectados por la libertad

limitada, establece un contrato para formar un Estado con poder limitado en tanto preserve estos derechos sagrados de los hombres.¹

Estos teóricos de las ciencias políticas, coinciden en que sin la existencia del Estado, la vida social estaría inmersa en una anarquía y en un caos tal que sería imposible sobrellevarla. Por ello el Estado diseña la norma que debe cumplir con ciertos factores y su texto debe brindar certeza jurídica, tranquilidad, calma y seguridad a sus ciudadanos de tal manera que cuando el sujeto tiene un acto de autoridad y le es aplicada la ley la debe cumplir con todos y cada uno de sus postulados.

1.1.2. Importancia de la seguridad jurídica.

En toda sociedad, la seguridad jurídica ha tenido, tiene y seguirá teniendo una gran importancia. Es un factor indispensable para el desarrollo de los pueblos y debería ser un símbolo de la democracia, en contraste a la inseguridad jurídica que debe ser considerada una arbitrariedad y un regreso al pasado. La seguridad jurídica es un derecho que todo ciudadano tiene y éste debe fundamentar su existencia en el respeto a la Constitución y a toda normativa legal que debe estar fundada en normas jurídicas claras previamente elaboradas, que sean públicas y aplicadas por las autoridades competentes y por sobre todo que sean rigurosamente cumplidas por todos y cada uno de los ciudadanos.

La seguridad jurídica es uno de los bienes más preciados que el Estado garantiza a sus ciudadanos. En alguna medida, una de las principales justificaciones de la existencia del Estado ha sido precisamente asegurar la existencia de la sociedad y la paz interior. No sólo esto, sino que la observancia general de las normas jurídicas y mandatos de autoridad permiten que los individuos se muevan dentro de un marco legal con igual libertad y autonomía y que realicen sus planes de vida. De ahí la pretensión de obligatoriedad que caracteriza a un ordenamiento jurídico.

1.1.3. El principio de seguridad jurídica.

“La seguridad jurídica es el principio inspirador del Estado de Derecho, es su razón de ser. Supone, primero, que los ciudadanos sepan que los derechos estén protegidos y los delitos previstos legalmente y de antemano. Por otro lado, se asegura un mínimo de estabilidad en las reglas de juego admitidas por la sociedad. La seguridad jurídica es el hilo conductor de los

¹ Véase: http://historiaybiografias.com/hombres_ilustracion4/

demás principios del Estado de Derecho y es uno de los derechos fundamentales de las personas”. (Corral, 2013)

En el Ecuador, como Estado de derecho, prima la Constitución de la República como ley suprema, por ello el artículo 424 dice: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.”

La Constitución del Ecuador (2008) establece que la seguridad jurídica es considerada un derecho que depende del respeto que estamos obligados a tener por ella y todo el ordenamiento jurídico, por ello el artículo 82 señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

De igual manera el artículo 25 del Código Orgánico de la Función Judicial dice: “PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.- Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas”. Lo cual es concordante con el artículo 72 de la Constitución que dice: “Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley”.

1.2. La seguridad jurídica, como principio estructural del Derecho.

En cualquier sistema jurídico la seguridad jurídica juega un papel fundamental, sobre todo porque busca que el gobernado tenga plena certeza de los actos de autoridad. Actos de autoridad que no sólo se acotan al concepto de acto administrativo, sino al conjunto de actos que los entes públicos, cualquiera que sea su clase, puedan desarrollar dentro de la esfera jurídica de los particulares.

Ávila (2012) en su libro Teoría de la Seguridad Jurídica refiere que “El principio de seguridad jurídica no es un principio como los demás, sino un verdadero protoprincipio que funciona como condición estructural del Derecho, en la medida en que fundamenta la validez e instrumentaliza la eficacia de las normas jurídicas”.

De acuerdo a lo que este autor manifiesta, la seguridad jurídica se la debe entender como el más fundamental de los principios, es decir que si no existe seguridad jurídica, tampoco

podemos hablar de la existencia de otros principios, puesto que la seguridad jurídica sería el factor o la cualidad que hace ciertas, no simplemente a las normas sino también a todas las instituciones o relaciones jurídicas, es decir hace cierto al Derecho mismo.

Ávila (2012) menciona además, que con seguridad jurídica el ciudadano pretende evitarse el engaño, la frustración y la sorpresa, y de alguna manera corporeiza el ideal de respetabilidad de la acción y de la argumentación del ciudadano mediante la inteligibilidad, la lealtad y la moderación de la actuación estatal. Más que un mero principio formal, traduce el aspecto jurídico de la dignidad humana, al permitir que el ciudadano pueda concebir su presente y plasmar su futuro con base en el Derecho e impedir que ese mismo Derecho se vuelva contra quien confió en él y obró gracias a su contribución.

Manrique (2014) en su libro *El valor de la Seguridad Jurídica* concluye que “La seguridad jurídica es la expresión de la eficacia de un sistema jurídico y que no tiene valor moral sino meramente instrumental”. Por eso, la dignidad del derecho y de las profesiones jurídicas debe recaer en la concreta disposición y capacidad de cada sistema jurídico para contribuir al establecimiento de una sociedad justa.

El principio de la seguridad jurídica es por tanto intercalado o imbricado con los derechos fundamentales, es decir, no hay el principio de la seguridad jurídica o los derechos fundamentales, por sí solos, sino que los principios fundamentales solo son mínimamente efectivos si existe seguridad jurídica y ésta solo tiene razón de existir por los derechos fundamentales.

Con ello Ávila (2012) quiere demostrar que el principio de la seguridad jurídica es un instrumento que garantiza la eficacia de otros principios como la igualdad, libertad, dignidad, por esto es un principio que tiene el objetivo de garantizar un estado de respetabilidad de la acción y de la argumentación del ciudadano mediante la moderación estatal.

Finalmente este autor menciona que como la seguridad jurídica es un principio que fundamenta la validez e instrumentaliza la eficacia de las demás normas, el principio de la seguridad jurídica se constituye una verdadera condición estructural del Derecho y, como condición estructural del Derecho jamás podrá ser excluida.

Al respecto debemos entender que este principio busca darle al ciudadano primeramente dignidad y además certeza, para que este pueda visualizar su futuro y programarlo, con la seguridad de que cuenta con un Derecho que no va a cambiar en algún momento inesperado.

La seguridad jurídica es una verdadera estructura del Derecho, sin ella no podemos hablar que éste existe. En otras palabras, la seguridad jurídica convierte al Derecho en algo indubitado, previsible, que todos los ciudadanos pueden conocer y tener por verdadero.

Este debe ser el sentido preciso y propio del concepto de seguridad jurídica. El Derecho para serlo, tiene que ser cierto, seguro, predecible, inequívoco, de tal modo que podamos ajustar nuestra conducta a sus dictados sin temor a equivocarnos, a obrar mal, o a recibir una sanción.

1.3. Principios que rigen el Estado de Derecho.

Lo que quizá sea lo más importante para los derechos fundamentales, en su relación con los ciudadanos, es el concepto formal de estado de derecho, en el cual las autoridades se encuentran sujetas a las normas jurídicas. Los derechos de seguridad jurídica son tal vez los que más clara relación guardan con el concepto de estado de derecho en sentido formal, el cual se lo entiende como el conjunto de las “reglas de juego”, de carácter procedimental, que los órganos públicos deben respetar en su organización y funcionamiento internos.

Corral (2013) afirma: “Estado de Derecho es el “otro yo”, el opuesto al poder sin límites.”

Con ello entendemos que el Estado de Derecho es el estado sometido al Derecho, es decir que la actividad que ejerce el Estado está sometido y controlado por la ley.

1.3.1. El principio de sujeción o imperio de la Ley.

Corral (2013) refiere que: “El poder está sometido a normas jurídicas preestablecidas. En este tipo de organización, las personas obedecen a los principios y a las leyes, antes que a los funcionarios. Es el gobierno de las leyes, no de las personas, tampoco es el gobierno de los jueces o de las autoridades.”

Con esto entendemos que el poder político solo puede expresarse a través de actos sometidos a las reglas, que no dependen únicamente del propio poder. Ninguna función está exenta de cumplir la Constitución y la Ley. Cualquier afectación a este principio, o la superposición de actos de poder, indican que el Estado de Derecho ya no rige.

1.3.2. El principio de limitación.

Corral (2013) refiere que: “En el Estado de Derecho se ejerce un poder limitado, circunscrito por las leyes. No hay poderes absolutos o totales, ese concepto es contrario al sistema. El principio de sujeción se concreta en el de limitación.”

Con esta referencia que nos hace este autor, inferimos que las potestades públicas deben ser regladas y muy excepcionalmente pueden ser discrecionales, es decir que están sujetas a la opción de que el Gobierno elija entre varias alternativas o posibilidades que marca la ley. No existe discrecionalidad absoluta o abierta. Ni siquiera el legislador puede obrar sin reglas, puesto que las grandes reglas están contenidas en la Constitución del Estado.

1.3.3. El principio de legalidad.

Corral (2013) refiere que: “Es precepto básico según el cual desde el poder solo se puede hacer aquello que está expresamente mandado por la Constitución o la ley. Es lo que podría llamarse el principio de atribución de potestades”.

Esto significa que los gobernantes y los funcionarios no tienen derechos, sino facultades, porque los derechos son inherentes solo a los seres humanos. Los mandatarios y los assembleístas tienen facultades transitorias, revocables y condicionadas, derivadas de una norma legal que les asigna tal poder. Esas facultades no pueden lesionar jamás los derechos fundamentales. Las facultades de la autoridad y del legislador deben estar siempre subordinadas a los derechos de las personas.

1.3.4. El principio de motivación.

Corral (2013) refiere que: “El Estado de Derecho prohíbe la arbitrariedad, más aún, la sanciona, de allí que los poderes públicos cuando expiden cualquier acto, llámese ley, reglamento, acto administrativo o sentencia, están obligados a "motivar" la decisión basándola en normas preestablecidas.” Si a los poderes públicos les falta esta motivación en sus actos de poder, les resta eficacia, les quita legalidad y legitimidad, esto es lo contrario al arbitrio o voluntad libre del gobernante o legislador.

1.3.5. El principio de responsabilidad.

Corral (2013) refiere que: “Todos los principios se articulan y se concretan en la responsabilidad política y administrativa del Estado y de los funcionarios y magistrados, quienes deben asumir y reparar las consecuencias de sus actos, cuando se adoptan violando la Constitución o la ley o afectando los derechos de los ciudadanos”.

Este es el fundamento de la responsabilidad objetiva y política del Estado, de la que derivan los mecanismos institucionales y legales de rendición de cuentas ante órganos independientes.

1.3.6. La seguridad jurídica.

Corral (2013) refiere que: “La seguridad jurídica es el elemento inspirador del Estado de Derecho, es su razón de ser. Supone, primero, que los ciudadanos sepan que los derechos estén protegidos y los delitos previstos legalmente y de antemano.”

Por otro lado, entendemos que la seguridad jurídica asegura estabilidad en las reglas de juego dispuestas para la sociedad. Por ello decimos que la seguridad jurídica es el hilo conductor de los demás principios del Estado de Derecho y es uno de los derechos fundamentales de las personas.

1.3.7. División de las funciones del Estado.

Corral (2013) refiere que: “La idea de la Constitución y del Estado de Derecho nació en contra del monopolio y la concentración del poder político. Estado de Derecho significa poder fraccionado, controlado, responsable y esencialmente limitado. La concentración del poder es la negación del Estado de Derecho.” Este autor manifiesta además que el poder concentrado es siempre arbitrario, es decir que obra según la voluntad y planes de alguien poderoso. Una actuación arbitraria por lo general se la hace en sentido opuesto al Derecho, que impone las reglas y conductas al poder.

Corral (2013) refiere que la división de las funciones del Estado y sus responsabilidades debemos entenderla como limitaciones establecidas en la Constitución, no son algo accidental sino un asunto conceptual y relativo a la naturaleza misma del Estado de Derecho.

Con lo expresado nos queda claro que la concentración de poder en cualquier órgano, es contraria al Estado de Derecho, incluso si esa decisión tiene origen en una decisión del pueblo, pues no todas las decisiones del pueblo son necesariamente legítimas, porque el pueblo está sometido a la Constitución y sus decisiones también están limitadas y condicionadas por los derechos fundamentales y los principios, por ello deben estar ajustadas al Derecho (Corral, 2013).

1.3.8. Impugnabilidad de los actos del poder.

Corral (2013) refiere que: “Como expresión concreta de la limitación y del sometimiento a la Constitución y a la ley, en el Estado de Derecho todos los actos del poder son susceptibles de impugnación, ya sea que provengan del legislador, ya del Ejecutivo, ya de los jueces.”

Con esta cita entendemos que no hay excepción alguna ni factor de poder exento de esta regla. Todos los actos del poder son impugnables en la vía administrativa, judicial y constitucional.

1.3.9. La independencia judicial.

Corral (2013) refiere que: “Principio fundamental que debe estar incorporado al ordenamiento jurídico y que debe ser practicado efectivamente por los gobernantes e instituciones, es la independencia judicial respecto de los demás poderes o funciones, y de los factores de poder.”

Con esta referencia el autor nos hace entender que si los jueces se encuentran subordinados al Ejecutivo, los principios y preceptos establecidos por el Estado de Derecho no pueden ser eficaces. En otras palabras, la conducta o actuación de los jueces no puede estar condicionada por amenazas de ningún tipo y mucho menos por alguna inducción política (Corral, 2013).

1.4. Principios derivados de la seguridad jurídica.

Son principios típicamente derivados de la seguridad jurídica la irretroactividad de la ley, la tipificación legal de los delitos y las penas, las garantías constitucionales, la cosa juzgada, la caducidad de las acciones y la prescripción. En definitiva, todo lo que supone la certeza del derecho como valor o atributo esencial del Estado.

1.4.1. Irretroactividad de la ley.

Uno de los principios más elementales que rigen la aplicación de la ley en todos los ordenamientos jurídicos modernos es su irretroactividad, que significa que una ley no debe tener efectos hacia atrás en el tiempo, afectando hechos o situaciones que se presentaron antes de su vigencia; sus efectos solo operan después de la fecha de su promulgación.

En este sentido la irretroactividad de la ley busca preservar el carácter previsible del ordenamiento jurídico y fijar las “reglas de juego”, de forma que alguna modificación legislativa no pueda aplicarse hacia el pasado.

1.4.2. Tipificación legal de los delitos y las penas.

En el Estado de derecho la tipificación de los delitos y de las penas es una facultad reservada exclusivamente al Poder Legislativo.

En Derecho Penal, el tipo penal o tipificación de los delitos y de las penas son la descripción precisa de las acciones u omisiones considerados como delito y a los que se les asigna una pena o sanción determinada.

Es obligación de Estado tipificar los delitos y las penas que se debe adjudicar a los delitos, este deber deriva del principio de legalidad, que promueve la seguridad jurídica. Una de las reglas fundamentales del Estado de derecho es “todo lo que no está prohibido está permitido”. De este modo, en cada legislación nacional o internacional, cada uno de los delitos que se pretenden castigar debe ser tipificado, o lo que es lo mismo, descrito con precisión.

Con lo mencionado entendemos que un juez no puede considerar delito una conducta humana que no se ajusta exactamente al tipo penal vigente. En otras palabras podemos decir que una norma penal está integrada por dos partes: el tipo y la pena.

1.4.3. Garantías constitucionales.

Son mecanismos legales, a disposición de los ciudadanos, para resolver las violaciones a los derechos constitucionales. Para decirlo de otro modo, estas garantías son instrumentos o herramientas legales diseñadas para que se respeten los derechos con los que cuenta un ciudadano, establecidos en la Constitución de la República.

1.4.4. La cosa juzgada.

La cosa juzgada es una institución procesal que provoca que no se estudie nuevamente un asunto que ya ha sido resuelto. Es el efecto de una sentencia judicial cuando no existen contra ella medios de impugnación que permitan modificarla, es decir que la sentencia es firme. Por lo tanto la cosa juzgada se traduce en el respeto y subordinación a lo decidido en un juicio. Por ello también se le define como la fuerza que atribuye el derecho a los resultados del proceso. Habitualmente se utiliza como un medio de defensa frente a una nueva demanda.

1.4.5. La prescripción y caducidad de las acciones.

Es el límite temporal al ejercicio del derecho subjetivo, de manera que de no aplicarse un derecho en un tiempo determinado, queda totalmente extinguido. Esta institución no tiene ninguna representación legal pues es un concepto creado por la doctrina y la jurisprudencia. Los derechos que la doctrina y la jurisprudencia consideran que caducan son las acciones judiciales que tienen por objeto impugnar una determinada situación jurídica, por ejemplo, una acción de anulabilidad de un contrato.

La prescripción consiste en la extinción del derecho subjetivo por su no ejercicio en el transcurso de un periodo de tiempo determinado.

La caducidad por su lado es otro límite temporal al ejercicio del derecho subjetivo, de manera que de no aplicarse un derecho en un tiempo determinado, queda totalmente extinguido. Esta institución no tiene ninguna representación legal pues es un concepto creado por la doctrina y la jurisprudencia.

Los derechos que la doctrina y la jurisprudencia consideran que caducan son las acciones judiciales que tienen por objeto impugnar una determinada situación jurídica, por ejemplo, una acción de anulabilidad de un contrato.

El uso de una figura u otra no es voluntario, sino que dependerá de la naturaleza del derecho de que se trate, la legislación indica expresamente cuando los plazos son de prescripción o de caducidad.

1.5. Garantías Constitucionales.

Como ya lo mencionamos antes, las garantías constitucionales son medios para la protección de los derechos de los ciudadanos frente a la amenaza de su violación.

Existen varios tipos de garantías constitucionales expresadas en los artículos 84 al 94 de la Carta Constitucional del Ecuador. Estas son: normativas, políticas públicas, institucionales y jurisdiccionales.

Las garantías normativas son mecanismos que garantizan el cumplimiento de la Constitución, especialmente de los derechos.

Las garantías institucionales se refieren a que cuando a un ciudadano le ha sido vulnerado algún derecho, este puede acudir por ejemplo a la Defensoría del Pueblo.

Las garantías jurisdiccionales son acciones que el ciudadano puede utilizarlas para exigir el restablecimiento o preservación de sus derechos constitucionales cuando estos hayan sido vulnerados o se encuentren en amenaza de vulneración.

1.5.1. Garantías Jurisdiccionales.

En el Ecuador, el cambio de un Estado Liberal con modelo constitucional a un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, trae como consecuencia un cambio de cultura jurídica. La Constitución del Ecuador de 2008, en esencia garantista, crea una serie de acciones jurisdiccionales para la protección de los derechos humanos.

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece en el Art. 6 que:

“Las garantías jurisdiccionales tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación.”

1.5.1.1. Acción de protección.

La Acción de Protección se encuentra establecida en el artículo 88 de la Constitución del Ecuador de 2008 y tiene por objeto el amparo directo y eficaz de todos los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

La acción de protección podrá interponerse cuando exista una vulneración de los derechos constitucionales y de los contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos y procede en contra de los actos u omisiones de las autoridades y funcionarios públicos, no judiciales, que violen o hayan violado cualquiera de los derechos, que menoscabe, disminuya o anule su goce o ejercicio.

La acción de protección puede ser ejercida por cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo, nacionalidad o colectivo y la conocerá cualquier jueza o juez de primera instancia del lugar en donde se origina el acto u omisión o donde se producen sus efectos.

1.5.1.2. Acción de hábeas corpus.

La acción de Hábeas Corpus es una garantía constitucional establecida en el artículo 89 de la Constitución del Ecuador de 2008 y es un derecho fundamental inherente a todo

ciudadano detenido de forma ilegal o arbitraria ya sea en un centro de reclusión o en un centro de rehabilitación para adicciones o trastornos de conducta.

El Hábeas Corpus tiene como finalidad tutelar la garantía de la libertad personal, mediante un examen de legalidad de aquéllas medidas restrictivas que hayan sido impuestas al beneficiario de dicha acción, y que se consideren arbitrarias.

1.5.1.3. Acción de acceso a la información pública.

La Constitución del Ecuador en el Art. 91 establece que: “La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna.”

La Acción constitucional de Acceso a la Información Pública contempla la potestad de los ciudadanos de acceder a la información pública como un derecho clave de la institucionalidad democrática, sin él no podría hablarse de transparencia en la gestión pública, constituyendo un impulso para el ejercicio del derecho ciudadano a la participación.

1.5.1.4. Acción de hábeas data.

Dentro de las garantías jurisdiccionales que se encuentran establecidas en la Constitución, en el artículo 92, está la acción de hábeas data, o derecho de toda persona a interponer la acción de amparo, para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a destinados a proveer informes, y en tal caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos.

1.5.1.5. Acción por Incumplimiento

La acción por incumplimiento tiene por objeto garantizar la aplicación y cumplimiento de las normas que integran el sistema jurídico, así como el cumplimiento de sentencias o informe de organismos internacionales de derechos humanos, cuando las autoridades públicas o los particulares no las respetan o las omiten, su fundamento legal se encuentra en el artículo 93 de la Constitución y en el 436 numeral 5 ya que esta acción se la interpondrá ante la Corte Constitucional.

1.5.1.6. Acción extraordinaria de protección

La acción extraordinaria de protección, contenida en el Art. 94 de la Constitución del Ecuador, constituye una garantía jurisdiccional, nueva, creada por el constituyente e incorporada, por primera vez, en la Constitución ecuatoriana.

Esta garantía tiene como finalidad la protección de los derechos constitucionales y el debido proceso, procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, es decir cuando estos derechos sean vulnerados por parte de jueces y/o tribunales en el ejercicio de su actividad jurisdiccional.

Es un mecanismo que busca garantizar la supremacía de la Constitución frente a acciones y omisiones, en este caso de los jueces. Este control de constitucionalidad de las decisiones judiciales permite garantizar que éstas respeten los derechos constitucionales de las partes procesales.

1.6. El problema de la inseguridad jurídica.

“Para resolver los problemas sociales es fundamental dar el primer paso, esto es reconocer que se tiene un problema, sólo luego de esto es que se empieza a atacar el problema” Brito (2009).

No podemos negar que tenemos un problema de inseguridad muy grande. Pero es necesario hacer una diferenciación respecto a que muchas personas asocian o confunden la inseguridad jurídica con la inseguridad ciudadana.

La inseguridad ciudadana la causa la delincuencia y forma parte de la estructura normal de una sociedad. Durkheim (1995) refiere que: “el delito no se encuentra en la mayoría de las sociedades sino en todas, aunque cambia en sus manifestaciones”. Si nos ponemos a analizar un poco este fenómeno, nos daremos cuenta que el delito o mejor dicho, la delincuencia es normal, porque, posiblemente, una sociedad sin delincuencia sería completamente imposible. Sin embargo, los ciudadanos tenemos derecho a exigir del Estado que tome las medidas adecuadas, es decir tenemos un derecho a la seguridad, tanto jurídica como ciudadana, tal como lo establece la Constitución.

Por su parte, el problema de la inseguridad jurídica implica varios factores o circunstancias. Ávila (2012) menciona primeramente la falta de inteligibilidad del derecho por parte del ciudadano común; las fuentes del derecho son numerosas, complejas, provienen de

distintos órganos tanto internos como externos y, este problema genera que el ciudadano no tenga condiciones razonables de conocer el derecho ni cuáles son sus derechos.

Este autor menciona como otra circunstancia la inestabilidad del derecho; pues si las circunstancias e intereses cambian con frecuencia las fuentes del derecho sufren constantes modificaciones y las decisiones del poder judicial también varían, por lo que no se dan las condiciones ideales y razonables para que el ciudadano confíe en el derecho, pues no sabe si lo que valía ayer un producto seguirá valiendo hoy, por lo tanto esto genera un problema de confiabilidad en el derecho o inseguridad de la transición del pasado al presente.

Ávila (2012) refiere también como tercera circunstancia la falta de previsibilidad del derecho, ya que existe una constante presión para que el derecho se adapte a las situaciones e intereses sociales, políticos y económicos que provoca que el ciudadano no tenga condiciones razonables de prever los escenarios jurídicos que el derecho atribuirá en el futuro a sus actos presentes, esto se traduce en la inseguridad de la transición del presente al futuro.

1.7. Seguridad jurídica como sinónimo de respeto por las instituciones.

Mencionemos primeramente que la Constitución ecuatoriana prevé la seguridad jurídica, entonces deberíamos pensar que no existen problemas de seguridad jurídica porque está prevista expresamente en la Constitución, pero deberíamos preguntarnos si en realidad se respeta lo que está escrito en ella, o en qué sentido está prevista, para quién, por quién, en la visión de quién, en qué medida, y estas preguntas solo las podremos responder realizando un examen del ordenamiento jurídico, luego del cual veremos que en realidad existen suficientes garantías de seguridad jurídica, pero ¿cuánto respeto se da a las normas instituidas?

La Constitución del Ecuador reconoce en favor de los ciudadanos el derecho a la seguridad jurídica y debería hacerse manifiesta en todos los ámbitos. La seguridad jurídica es un derecho que todo ciudadano tiene y éste debe fundamentar su existencia en el respeto a la Constitución y a todo el ordenamiento jurídico por las autoridades competentes y por todos los ciudadanos. El artículo 82 menciona que “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”. Por lo tanto el irrespeto a las normas instituidas en ella ejerce su efecto negativo sobre todas las actividades emprendidas por el Estado, debilitándolo y generando el descrédito del gobierno.

Por supuesto que en algunas circunstancias se puede conocer de ciertos actos que violan la seguridad jurídica cometidos por personas que actúen en ejercicio de sus funciones estatales, y debemos reconocer que el principal problema del Ecuador no son las garantías constitucionales previstas en la Carta Magna sino la inseguridad jurídica dado el irrespeto existente en la ejecución de las mismas. En otras palabras, las leyes están presentes en cantidad suficiente para cada caso, pero no basta con que existan estas leyes si existen personas que no las obedecen, esto sumado a la existencia de personas que no creen en el sistema judicial, por lo tanto no denuncian cuanto delito sucede en su entorno. Esto no lo podemos permitir, lo que está en juego no es un valor sin trascendencia, es algo de suma importancia para el futuro de una nación. La pregunta es: si vamos a actuar con la Ley en la mano, o si seguiremos decayendo por no cumplirla.

CAPITULO 2.
METODOLOGÍA

2.1. Métodos.

Para el desarrollo de este proceso investigativo en primera instancia se ha realizado una amplia investigación bibliográfica de la legislación ecuatoriana y hemos hecho el examen de la correlación que ésta guarde con la realidad en la que vivimos.

En tal virtud y continuando con la presente investigación es imprescindible la utilización de varios métodos como:

2.1.1. Método Estadístico.

Este método nos permite recolectar datos estadísticos por medio de la elaboración y aplicación de encuestas a la población y la tabulación de los resultados obtenidos de la información recolectada.

En esta investigación, por ser cualitativa y cuantitativa, es aplicable este método en la selección de la población y la muestra para la aplicación de la encuesta.

2.1.2. Método Analítico.

Utilizamos el método analítico al momento de procesar la información recopilada durante la primera etapa del proyecto, la misma que, una vez determinada, nos servirá para realizar el análisis correspondiente.

2.1.3. Método Descriptivo.

Por medio de este método realizamos una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema motivo de la presente investigación.

2.1.4. Método Inductivo.

Este método nos permite sobre todo la formulación de leyes, partiendo de los hechos que se observan, yendo de lo particular a lo general.

2.1.5. Método Sintético.

También utilizaremos el método sintético al momento de evaluar los cuadros de encuestas, al momento de elaborar el resumen del marco teórico para establecer las categorías jurídicas, desde lo general hasta lo particular, tomando como esencia a la normatividad y al aspecto político que el tema conlleva en su aplicación.

2.1.6. Método Deductivo.

Por medio de este método realizamos una comparación del problema objeto de estudio desde lo general a lo particular, permitiendo realizar un estudio doctrinario y jurídico de las instituciones jurídicas tratadas, lo que nos permitirá llegar a la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

2.2. Técnicas.

Como técnica de investigación para la recolección de la información en la exploración de campo se utilizará la encuesta, misma que se aplicará a personas naturales; seleccionados indistintamente al azar conforme muestreo poblacional.

2.3. Muestra poblacional a la que se aplicará las encuestas.

2.3.1. Determinación del tamaño de la muestra

La naturaleza del presente proyecto de investigación determina que se realice un estudio cuantitativo en el Distrito Metropolitano de Quito, para conocer el acceso ciudadano a la ejecución de las garantías constitucionales y la percepción sobre la existencia de seguridad jurídica. Con esto se obtendrá información relevante que contribuirá significativamente en la investigación de las variables que se han considerado en la presente investigación.

Para la determinación de la muestra, considerando que la población es mayor a 30.000 personas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$n = \frac{k^2 \cdot p \cdot q}{e^2}$$

De donde:

n= tamaño de la muestra

k= 1,96 (este valor es una constante, depende del nivel de confianza que se asigne, en este caso 95% de confianza)

p: 0,5 (probabilidad de éxito)

q: 0,5 (probabilidad de fracaso)

e= 5% margen de error

n = 385

2.4. Objetivos.

2.4.1. Objetivo General.

Determinar el acceso ciudadano a la ejecución de las garantías constitucionales y la percepción sobre la existencia de seguridad jurídica en el Ecuador.

2.4.2. Objetivos Específicos.

- Estimar el porcentaje de la población del Distrito Metropolitano de Quito que ha sufrido violación de alguno de sus derechos constitucionales en los últimos 5 años.
- Evaluar el acceso a la ejecución de las garantías constitucionales de quienes han sufrido violación de sus derechos constitucionales en los últimos 5 años en el del Distrito Metropolitano de Quito.
- Precisar el conocimiento ciudadano respecto a la Defensoría del Pueblo, como Institución competente para patrocinar, de oficio o a petición de parte, las acciones jurisdiccionales.
- Medir la percepción ciudadana referente a la seguridad jurídica en el país.

2.5. Hipótesis.

- Más de la mitad de la población del Distrito Metropolitano de Quito ha sufrido vulneración de alguno de sus derechos constitucionales en la últimos 5 años
- No existe un adecuado acceso a la ejecución de las garantías constitucionales.
- Las personas naturales típicamente no conocen que la Defensoría del Pueblo es competente para patrocinar, de oficio o a petición de parte, las acciones jurisdiccionales.
- La población del Distrito Metropolitano de Quito considera que no hay seguridad jurídica en el país.

2.6. Pregunta de investigación.

¿Cuál es el nivel de acceso ciudadano a la ejecución de las garantías constitucionales y la percepción sobre la seguridad jurídica existente en el Ecuador?

2.7. Encuesta.

La encuesta es un instrumento de investigación que consiste en obtener información de las personas encuestadas mediante el uso de cuestionarios diseñados en forma previa para la obtención de información específica.

La técnica de encuesta es ampliamente utilizada como procedimiento de investigación, ya que permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz.

La encuesta aplicada en esta oportunidad persigue obtener información acerca de la percepción ciudadana referente a la seguridad jurídica existente en el país y el acceso a la ejecución de las garantías constitucionales de quienes han sufrido violación de sus derechos.

Para la encuesta se plantearon cuestionarios derivados de los objetivos e hipótesis, cuya operatividad partió de la determinación de variables e indicadores; llegando a establecer la verificación de los objetivos y contrastación de la hipótesis, para finalmente plantear la formulación de conclusiones y recomendaciones.

Se debe destacar la ardua tarea de recolección de la información por medio de las encuestas realizadas a la población escogida al azar y en varios sectores del Distrito Metropolitano de Quito, entre los cuales estaban hombres y mujeres de distintas edades, clase sociales, etnias, etc.

El tamaño de la muestra es 385 personas, de las cuales 204 son mujeres y 181 son hombres. Con las primeras preguntas queremos establecer el rango de edades de estas personas, el sector en el cual viven, la etnia con la que se auto-identifican, su nivel de estudios, su ocupación actual.

Luego, a partir de la sexta pregunta, queremos saber ya el verdadero objetivo de la encuesta, que es conocer si en los últimos 5 años le ha sido vulnerado alguno de sus derechos constitucionales, para ello especificamos una serie de derechos constitucionales, los de más fácil acepción, para que marquen cuál de ellos le ha sido violado en alguna

ocasión y de ser positiva esta respuesta queremos saber si emprendió alguna acción jurisdiccional y si no lo hizo, cuál fue la razón.

Luego, con las siguientes preguntas queremos saber su nivel de confianza en el sistema jurídico ecuatoriano, su conocimiento respecto de la competencia de las instituciones para patrocinar, de oficio o a petición de parte, las acciones jurisdiccionales y finalmente queremos saber cuál es su percepción sobre la existencia de la seguridad jurídica en el país.

CAPITULO 3.
RESULTADOS

3.1. Tabulación, análisis e interpretación de los resultados obtenidos.

Con la información obtenida en las encuestas aplicadas a la muestra poblacional se ha procedido a realizar cuadros estadísticos, los cuales nos dejan ver fácilmente los resultados obtenidos.

El tamaño de la muestra es 385 personas, de las cuales encontramos 204 mujeres, que representan el 53% de la población y 181 hombres que representan el 47% de la población encuestada. De entre ellas se procedió a diferenciarlas por rangos de edad encontrándose que existen 85 personas (22.1 %) cuya edad oscila entre 18 y 30 años, 119 personas (30.9 %) que están entre 30 y 45 años, 100 personas (26 %) están entre 46 y 60 años y 81 personas (21 %) tienen de 61 años en adelante.

Luego tenemos un cuadro que refleja el sector en que viven las personas encuestadas. Contamos también con la determinación de la etnia a la que pertenecen, siendo 86 personas las que se autodefinen como mestizas. En cuanto a la instrucción educativa que tienen los encuestados 112 personas (29 %) tienen solamente instrucción primaria, 181 personas (47 %) tienen secundaria, 85 personas (22.1 %) tienen tercer nivel y solo 7 personas (1.8 %) tienen cuarto nivel de educación.

En cuanto a la ocupación de los encuestados 218 personas (56.6 %) tienen negocio propio, 89 personas (23 %) son amas de casa, 39 personas (19.1 %) son estudiantes, 32 personas (8.3 %) son jubilados, 4 personas (1.0 %) viven de sus rentas y 3 personas son discapacitados que no pueden ejercer ninguna actividad económica.

En la siguiente pregunta se ha identificado una serie de derechos constitucionales los cuales se los ha puesto a consideración de las personas encuestadas para que verifiquen si es que alguna vez, en el lapso de cinco años, le ha sido violentado alguno de estos derechos, como por ejemplo: Derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas; Derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas; Derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales; Derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte; Derecho de acceder a una educación sin ningún tipo de discriminación o rechazo; Derecho a una educación gratuita hasta el tercer nivel de educación superior; Derecho a un hábitat seguro y saludable; Derecho a la atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva; por citar algunos. Encontrando curiosamente que 342 personas, equivalentes al 88.8 % de la población encuestada respondieron que en el lapso de cinco años le ha sido vulnerado al menos uno de sus derechos constitucionales. Podemos

verificar además mediante estos gráficos que de las personas a las que les ha sido vulnerado alguna vez alguno de sus derechos el mayor porcentaje se encuentra en la población femenina, diferentes rangos de edad, de raza mestiza, de primero y segundo nivel de instrucción académica, que tienen una actividad económica propia.

La siguiente pregunta refleja el porcentaje de personas que pese a que le fue violado alguno de sus derechos constitucionales no emprendió una acción jurisdiccional, este porcentaje es del 97.1 %, que equivale a 332 personas de las 385 encuestadas. Cinco personas emprendieron una acción de protección, 2 personas emprendieron acción de acceso a la información pública, 2 personas emprendieron una acción por incumplimiento y 1 persona emprendió acción de habeas data.

De las personas que sí emprendieron estas acciones jurisdiccionales podemos ver que son la mayor parte hombres, entre 46 y 60 años, de diferentes sectores de la ciudad, mestizos, de tercer nivel de instrucción, que tiene una actividad económica propia.

En cuanto a la personas que no emprendieron una acción jurisdiccional pese a que se le violó alguno de sus derechos constitucionales, se les consultó cuál fue el motivo, por lo que no lo hicieron y 213 personas (64.2 %) contestaron que para ello se requiere acudir al abogado privado lo cual conlleva gastos económicos, 119 personas (35.8 %) contestó que por otras razones.

En la siguiente pregunta se les consultó ¿Confía usted en el confía en el sistema jurídico Ecuatoriano?, y la respuesta fue negativa por parte de 250 personas (65 %) y 135 personas (35 %) contestaron afirmativamente.

En la siguiente pregunta se les consulto sobre las instituciones con competencia para patrocinar de oficio o a petición de parte las acciones jurisdiccionales y comprobamos que solamente 84 personas (22 %) sabe que es la Defensoría del Pueblo la que tiene esta competencia, 158 personas (41 %) respondió que no sabe, 69 personas (18 %) respondió equivocadamente que es la Fiscalía General del Estado, 58 personas (15 %) respondió que es la Defensoría Pública, 12 personas respondieron que es el Consejo de la Judicatura y 4 personas respondieron que es otra institución.

Finalmente con la siguiente pregunta se les consultó que: Entendiéndose por seguridad jurídica, la certeza que tiene el ciudadano de que sus derechos serán respetados por la autoridad ¿considera usted que existe seguridad jurídica en el país? y las respuestas dadas fueron afirmativas en un 40 % y negativas en el 60 %.

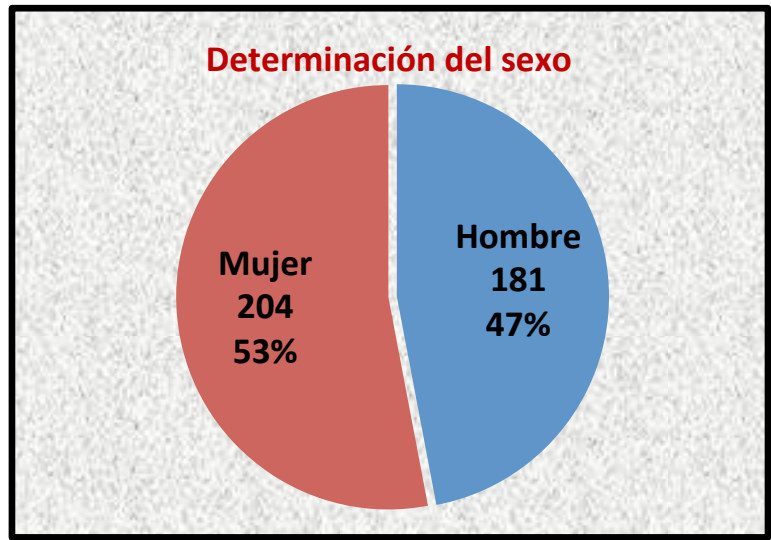


Figura 1. Determinación del sexo.
Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.
Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: De esta muestra poblacional se ha determinado la presencia de 204 mujeres, que representan el 53% de la muestra y 181 hombres que representan el 47%.

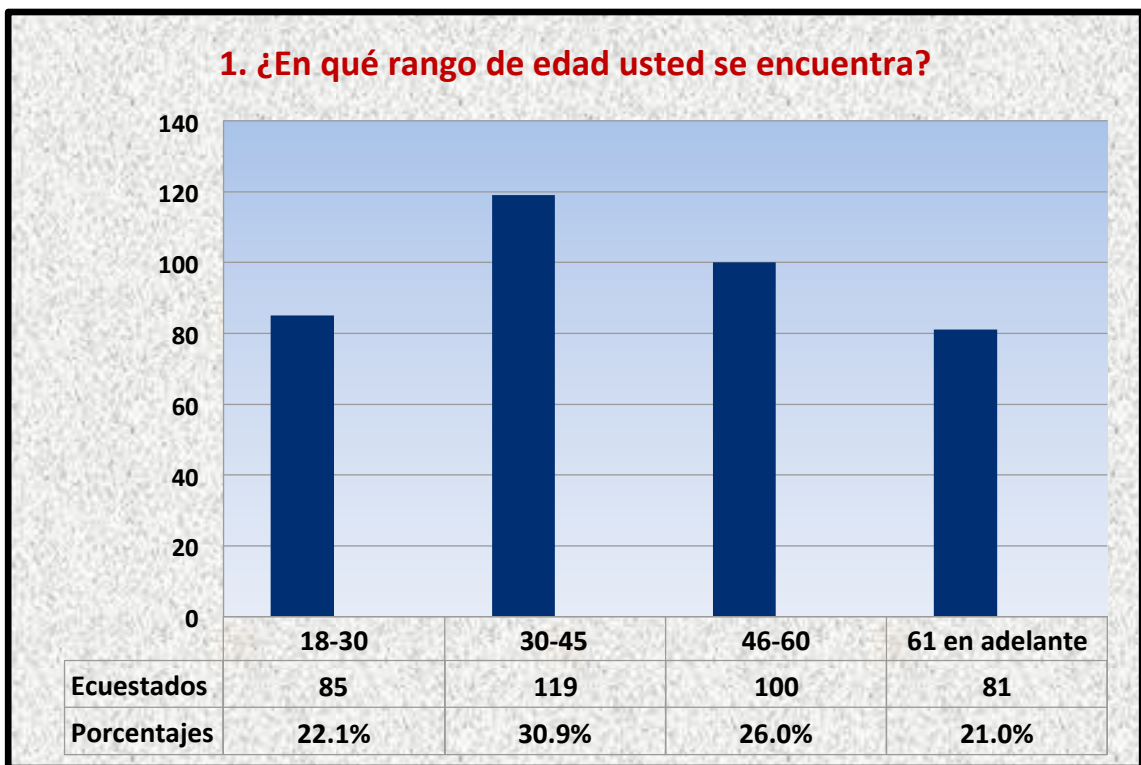


Figura 2. Rango de edad.
Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.
Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico se aprecia el rango de edades de las personas encuestadas. En donde los mayores porcentajes están en los rangos de 30 a 45 (30.9%) luego está el rango de 46 a 60 (26%), y los rangos restantes están en el orden del 21 y 22%.

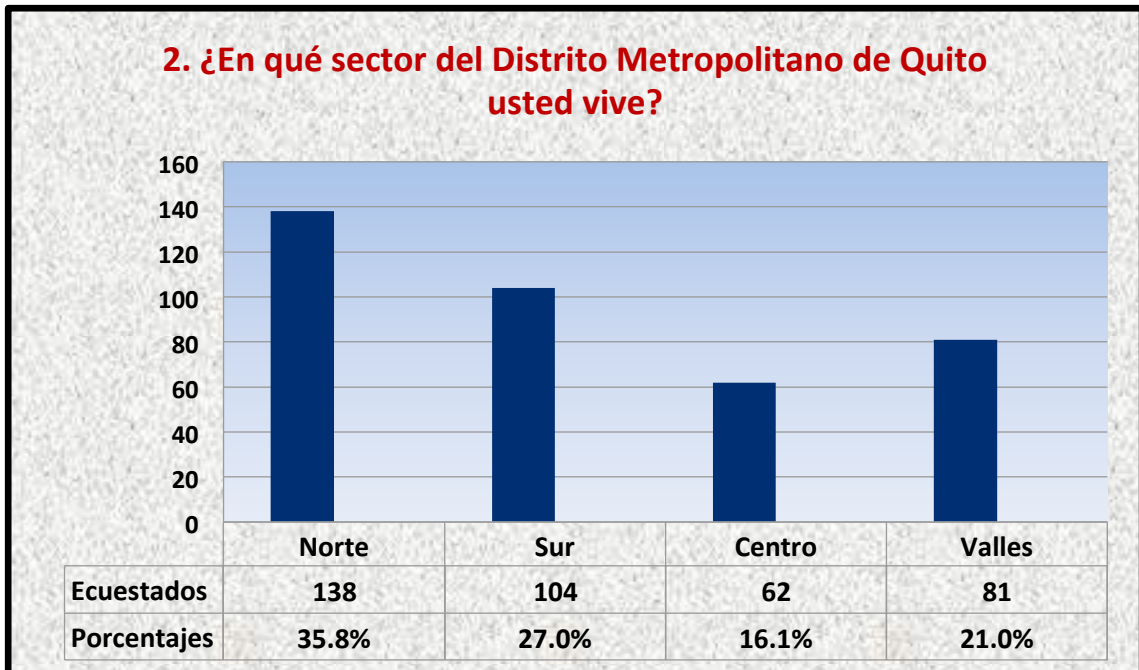


Figura 3. Sector en el que vive.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Este gráfico nos hace ver en qué sector del Distrito Metropolitano de Quito está la mayor cantidad de personas encuestadas y vemos que es el sector norte el de mayor porcentaje (35.8%), luego está el sector sur con (27%).

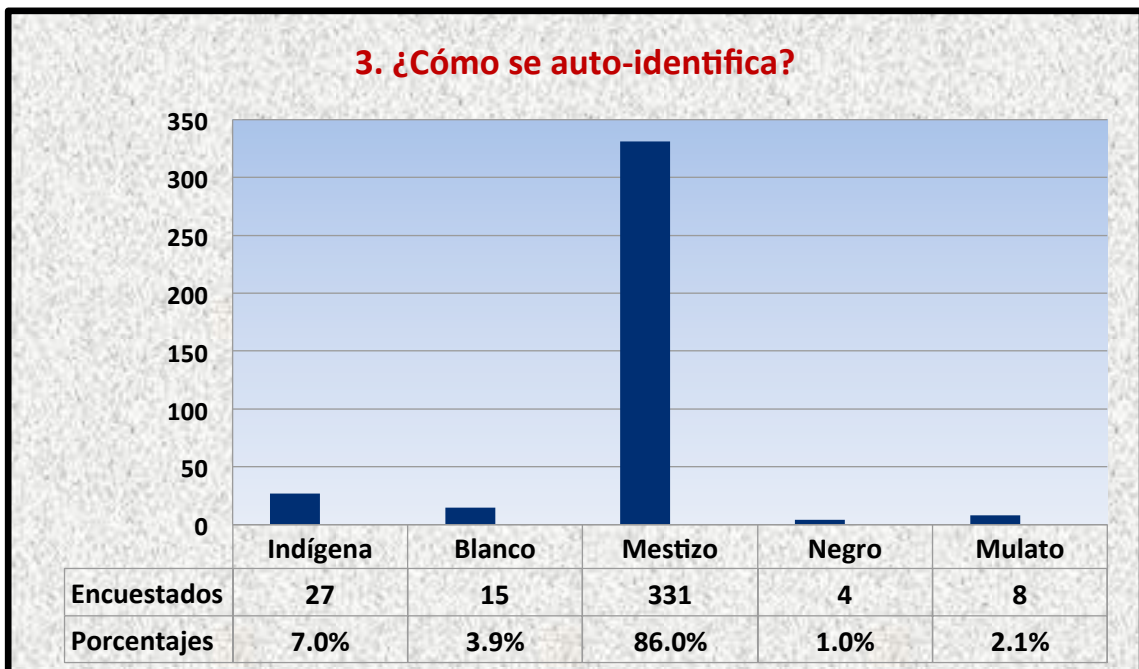


Figura 4. Auto-identificación.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos que el dato predominante es el 86% de la población encuestada que se auto-identifica como mestiza.

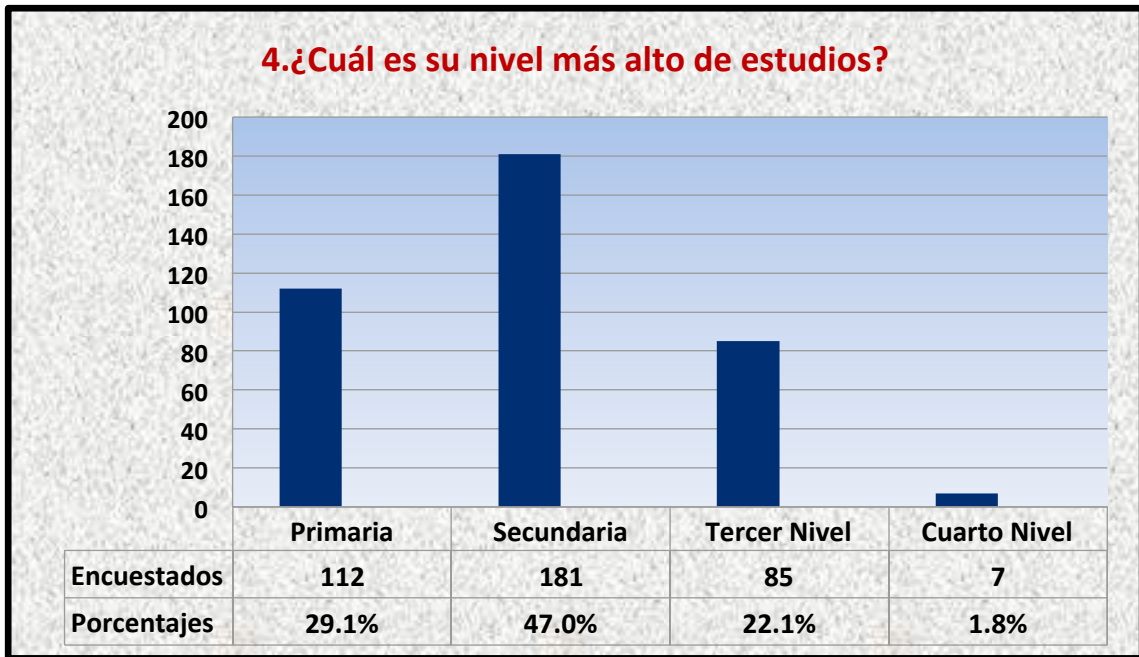


Figura 5. Nivel de estudio.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Vemos que el nivel de estudios del 47% del total de las personas encuestadas es secundaria, luego está el nivel primario con el 29,1%, el tercer nivel con el 22,1% y finalmente solo el 1,8% tiene cuarto nivel de estudios.

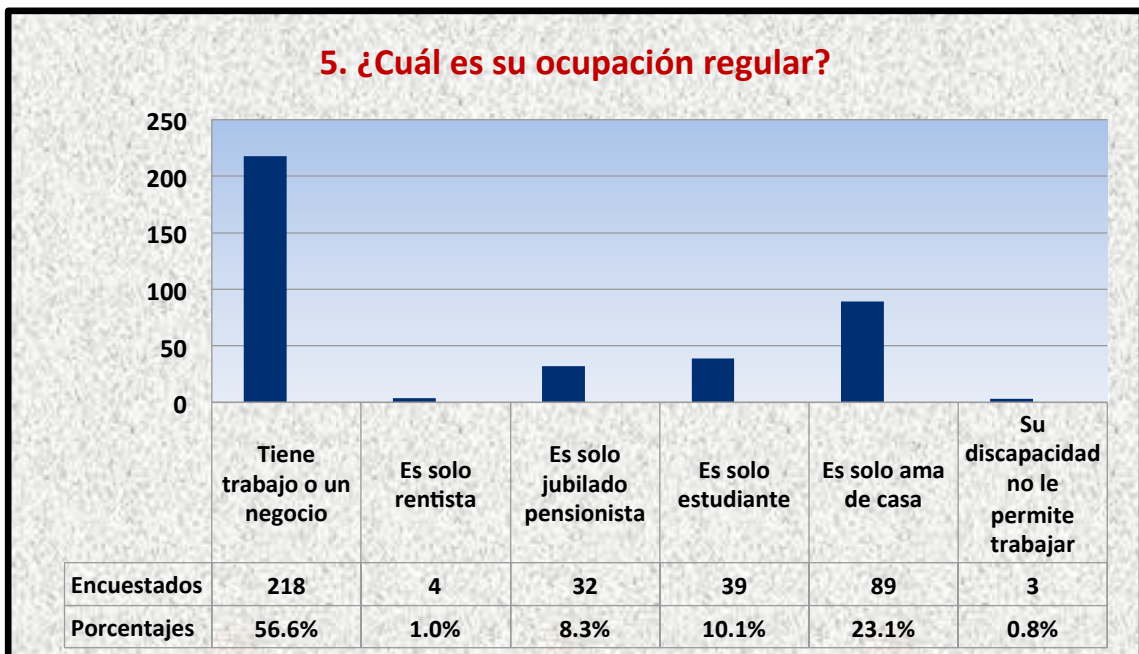


Figura 6. Ocupación regular.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos que la mayor parte de los encuestados tiene trabajo o un negocio propio, predomina también la ocupación de ama de casa y las demás ocupaciones tienen poca representación.

6. En los últimos 5 años ¿le ha sido vulnerado alguno de los siguientes derechos constitucionales?

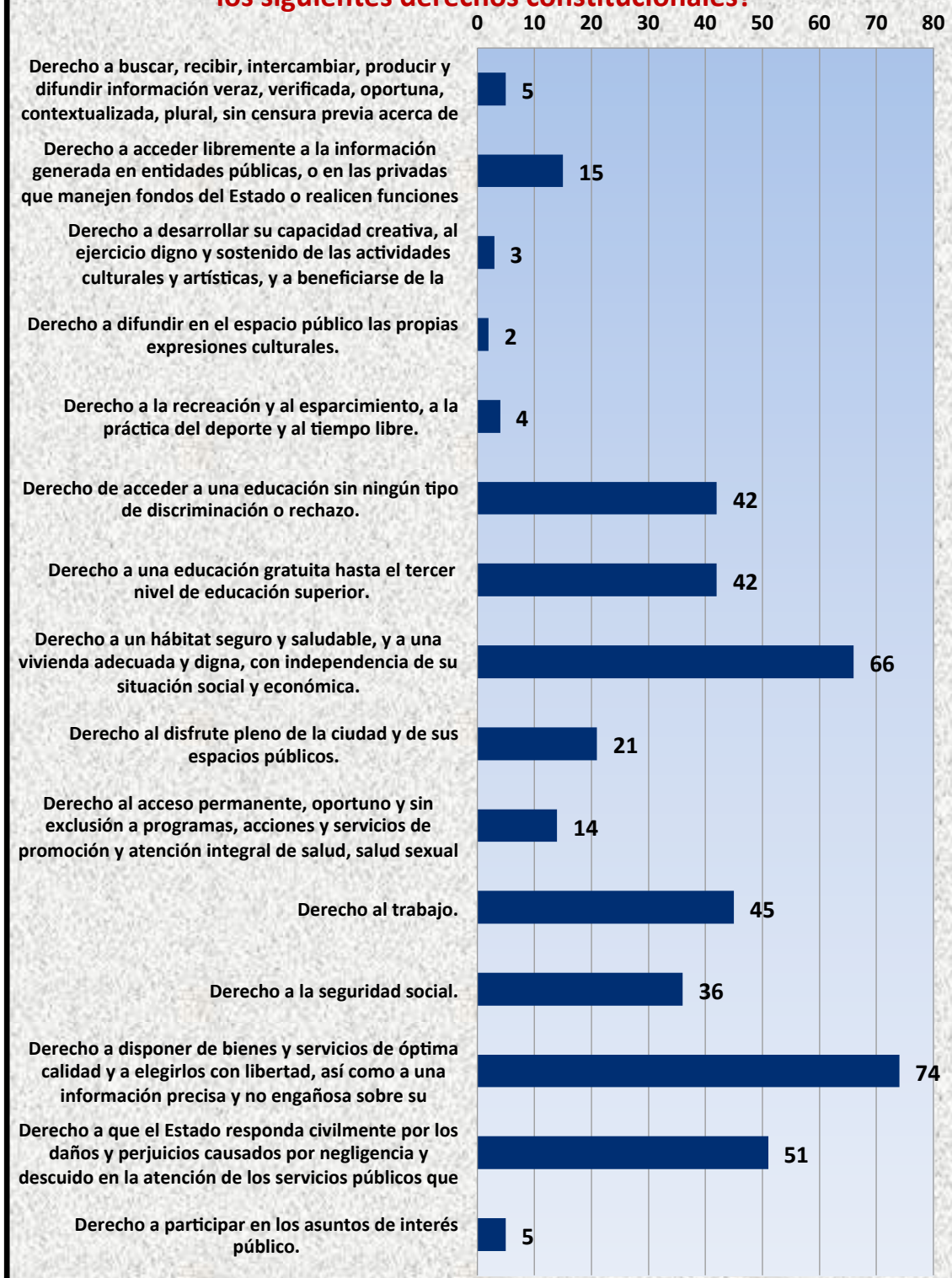


Figura 7. Vulneración de derechos, parte 1.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Con este gráfico verificamos que a las personas encuestadas, en los últimos 5 años, les vulneraron al menos uno de sus derechos constitucionales enunciados en la encuesta, vemos además cual es el derecho violado más recurrente.



Figura 8. Vulneración de derechos, parte 2.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Con este gráfico verificamos que a las personas encuestadas, en los últimos 5 años, les vulneraron al menos uno de sus derechos constitucionales enunciados en la encuesta, vemos además cual es el derecho violado más recurrente.

6. En los últimos 5 años ¿le ha sido vulnerado alguno de los derechos constitucionales?

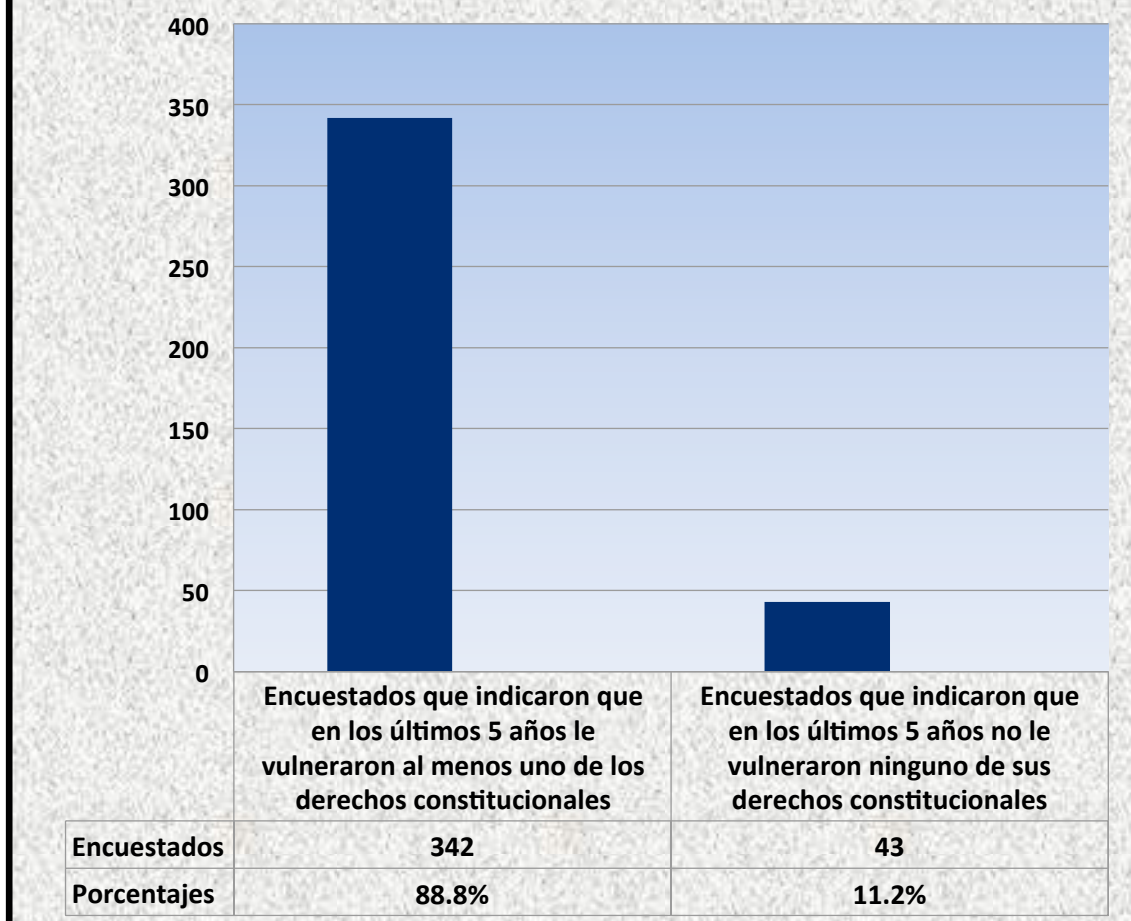


Figura 9. Vulneración de derechos. Consolidado.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Este gráfico nos enseña que de las 385 personas encuestadas solamente fueron 43 las que señalaron que en los últimos cinco años no le vulneraron ninguno de sus derechos constitucionales enunciados en la encuesta.

6. En los últimos 5 años ¿le ha sido vulnerado alguno de los siguientes derechos constitucionales?

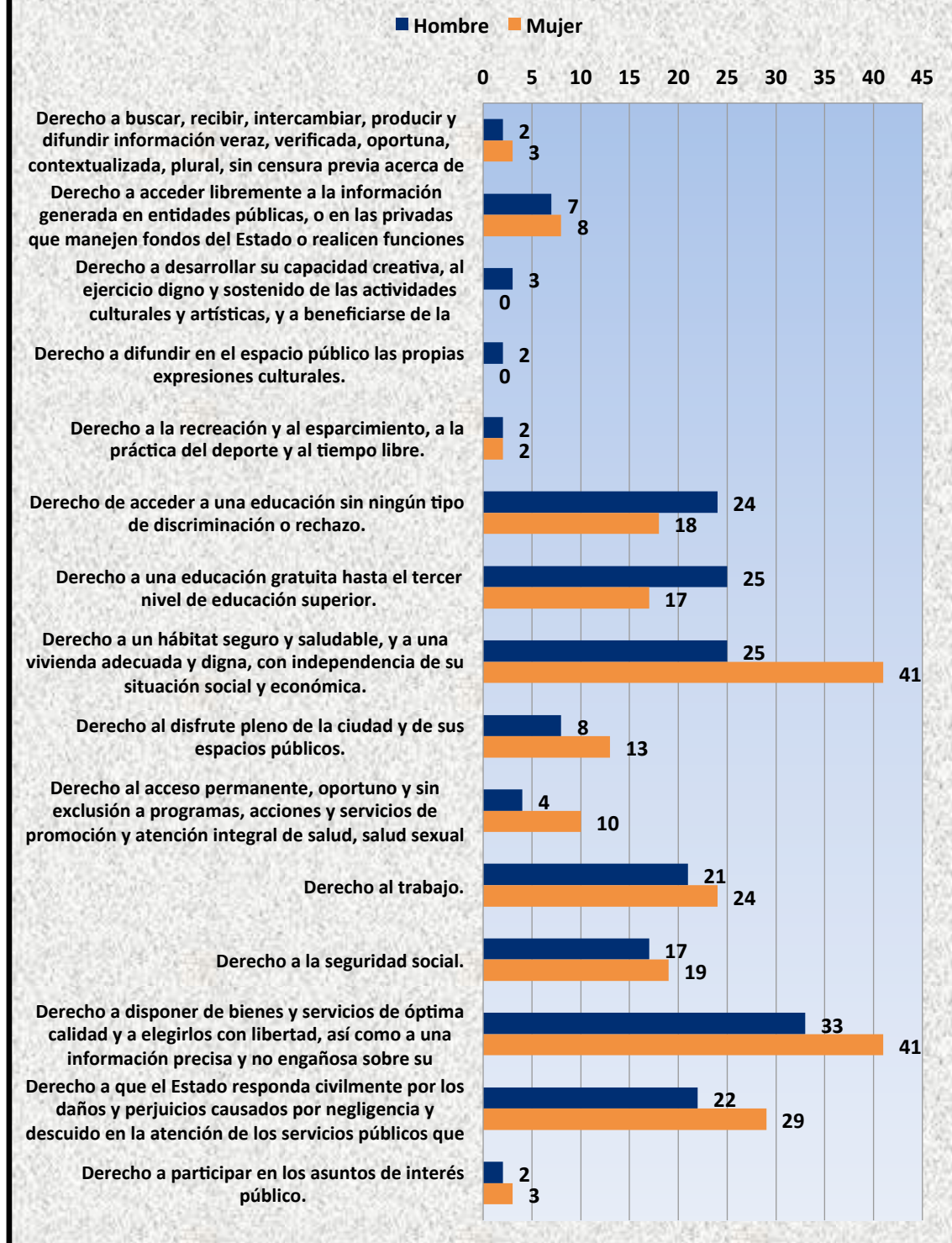


Figura 10. Vulneración de derechos, por sexo, parte 1.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Este gráfico nos muestra la diferencia de género de las 342 personas a las cuales, en los últimos 5 años, les vulneraron al menos uno de sus derechos constitucionales.

6. En los últimos 5 años ¿le ha sido vulnerado alguno de los siguientes derechos constitucionales?

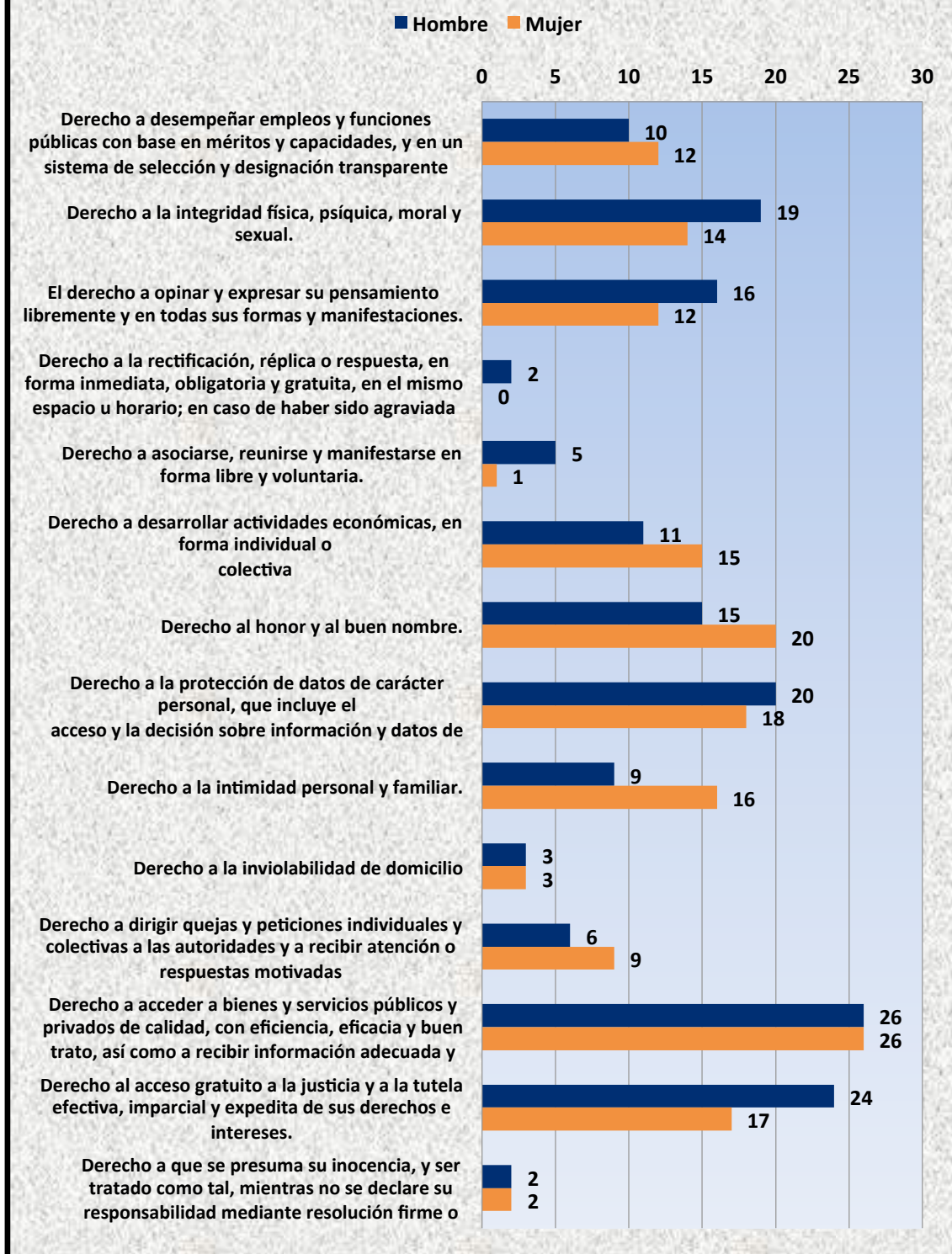


Figura 11. Vulneración de derechos, por sexo, parte 2.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Este gráfico nos muestra la diferencia de género de las 342 personas a las cuales, en los últimos 5 años, les vulneraron al menos uno de sus derechos constitucionales.

6. En los últimos 5 años ¿le ha sido vulnerado alguno de los siguientes derechos constitucionales?

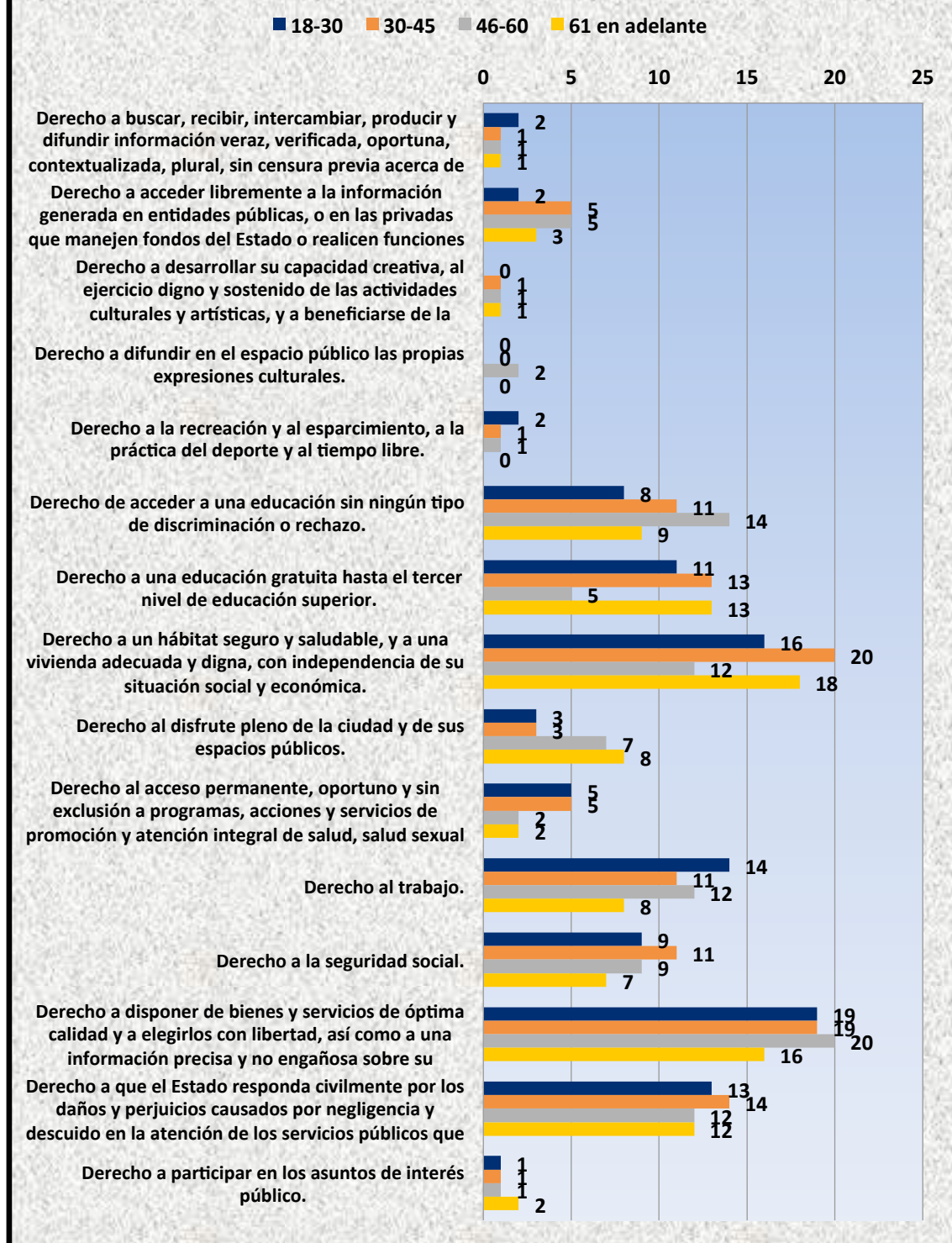


Figura 12. Vulneración de derechos, por edad, parte 1.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Este gráfico nos muestra la diferencia de edad de las 342 personas a las cuales, en los últimos 5 años, les vulneraron al menos uno de sus derechos constitucionales.

6. En los últimos 5 años ¿le ha sido vulnerado alguno de los siguientes derechos constitucionales?

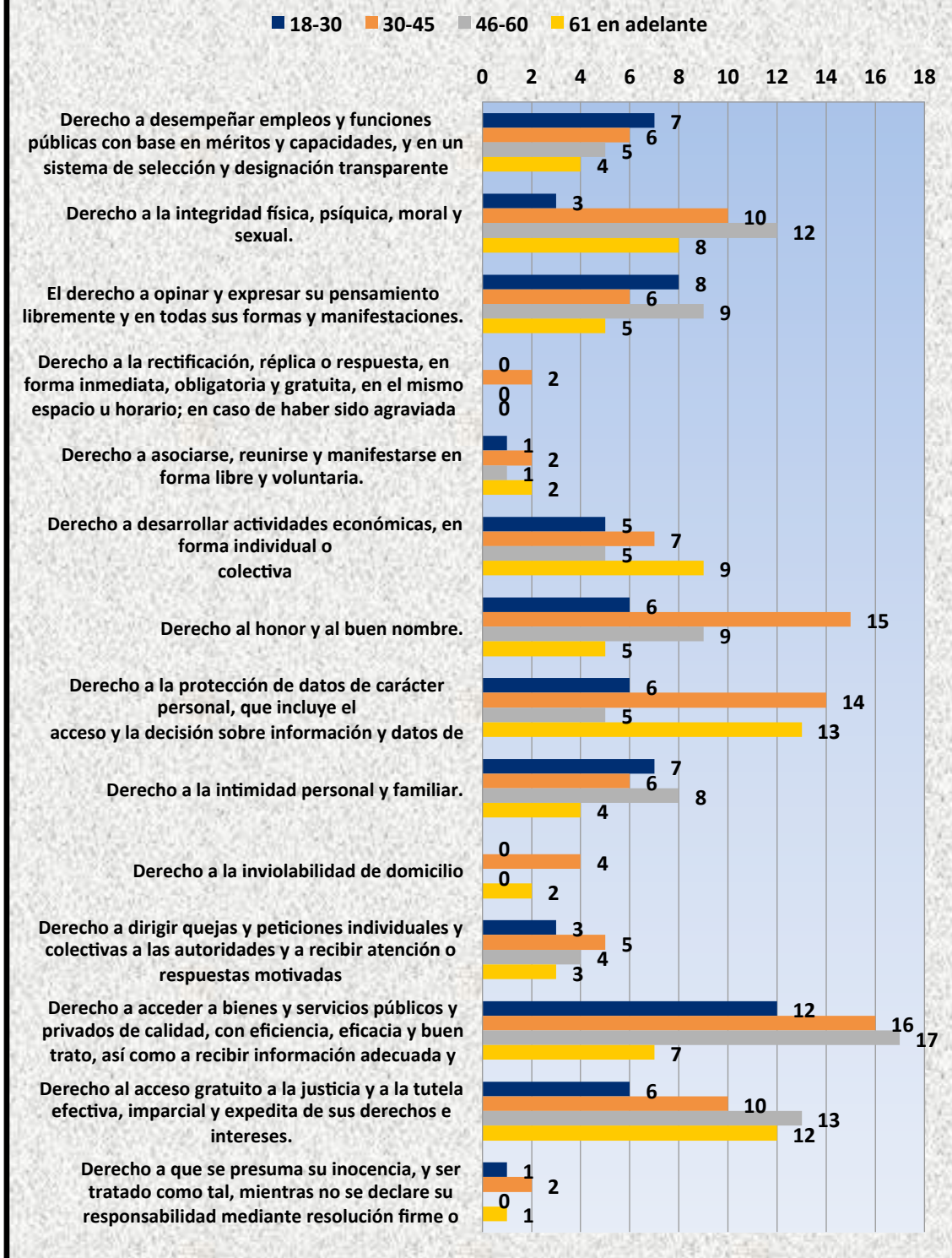


Figura 13. Vulneración de derechos, por edad, parte 2.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Este gráfico nos muestra la diferencia de edad de las 342 personas a las cuales, en los últimos 5 años, les vulneraron al menos uno de sus derechos constitucionales.

6. En los últimos 5 años ¿le ha sido vulnerado alguno de los siguientes derechos constitucionales?

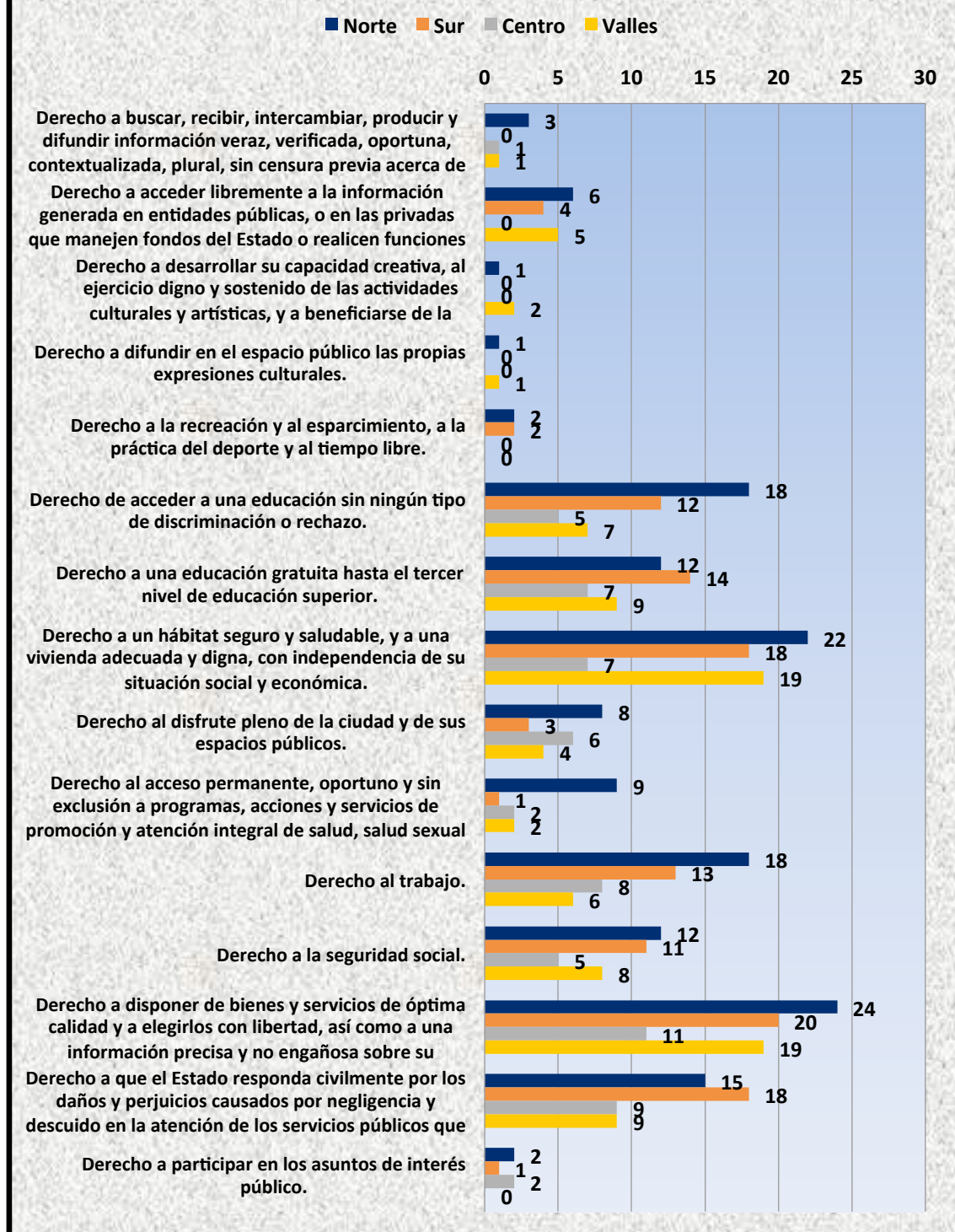


Figura 14. Vulneración de derechos, por sector, parte 1.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Este gráfico nos muestra la diferencia del sector en el que viven las 342 personas a las cuales, en los últimos 5 años, les vulneraron al menos uno de sus derechos constitucionales.

6. En los últimos 5 años ¿le ha sido vulnerado alguno de los siguientes derechos constitucionales?

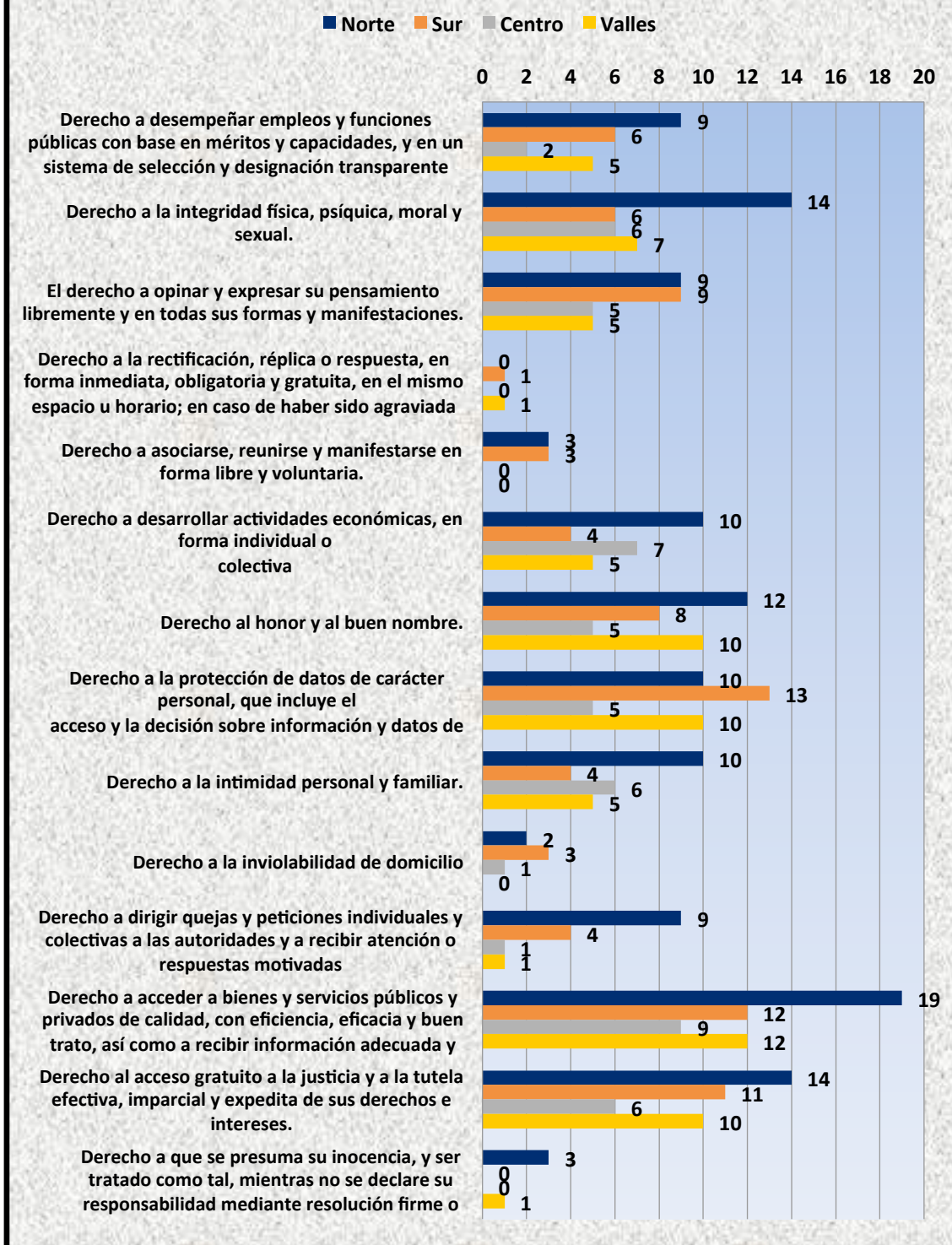


Figura 15. Vulneración de derechos, por sector, parte 2.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Este gráfico nos muestra la diferencia del sector en el que viven las 342 personas a las cuales, en los últimos 5 años, les vulneraron al menos uno de sus derechos constitucionales.

6. En los últimos 5 años ¿le ha sido vulnerado alguno de los siguientes derechos constitucionales?



Figura 16. Vulneración de derechos, por auto-definición, parte 1.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos la diferencia de etnia de las 342 personas a las cuales, en los últimos 5 años, les vulneraron al menos uno de sus derechos constitucionales.

6. En los últimos 5 años ¿le ha sido vulnerado alguno de los siguientes derechos constitucionales?



Figura 17. Vulneración de derechos, por auto-definición, parte 2.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos la diferencia de etnia de las 342 personas a las cuales, en los últimos 5 años, les vulneraron al menos uno de sus derechos constitucionales.

6. En los últimos 5 años ¿le ha sido vulnerado alguno de los siguientes derechos constitucionales?

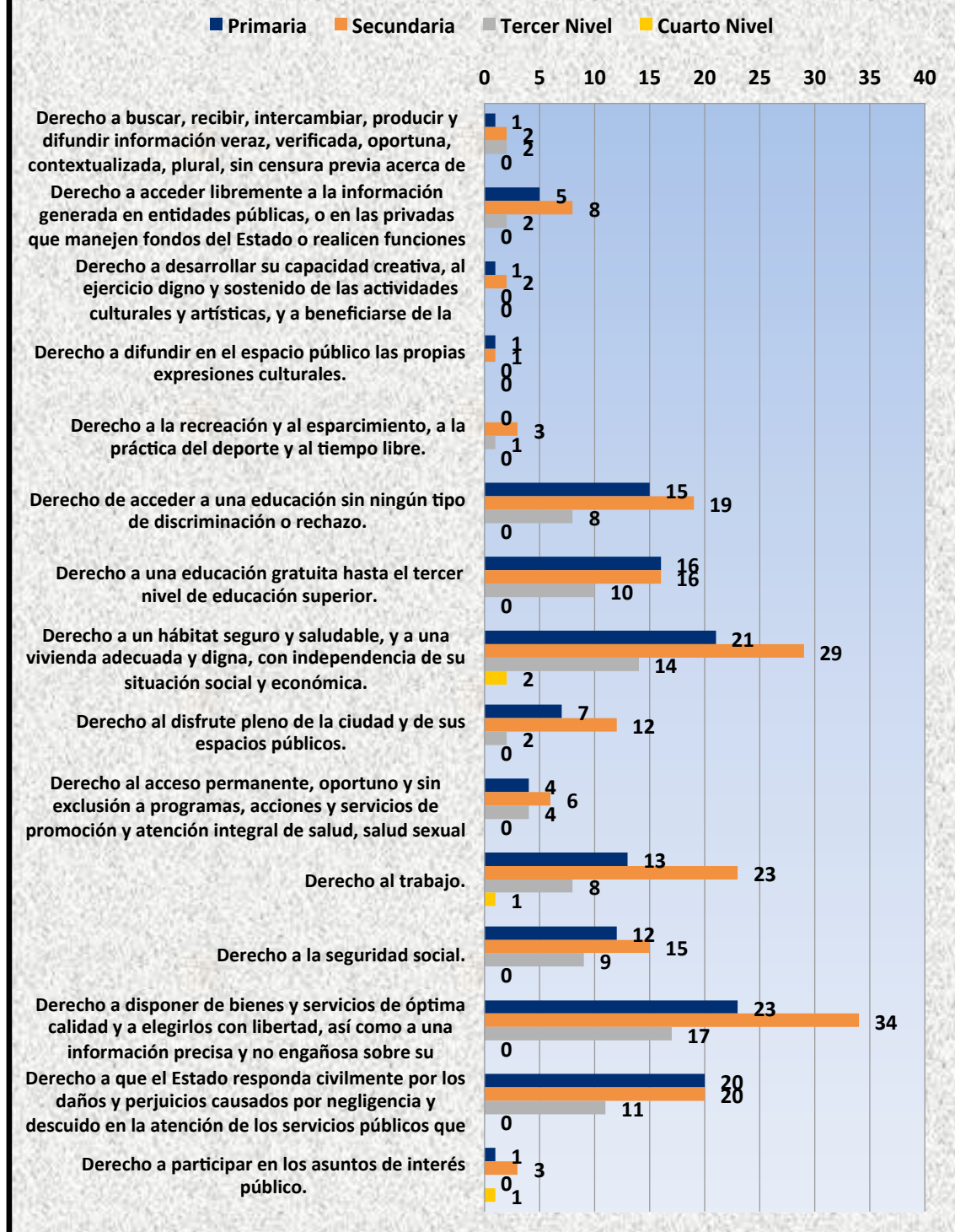


Figura 18. Vulneración de derechos, por nivel de estudio, parte 1.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos la diferencia de nivel de estudio de las 342 personas a las cuales, en los últimos 5 años, les vulneraron al menos uno de sus derechos constitucionales.

6. En los últimos 5 años ¿le ha sido vulnerado alguno de los siguientes derechos constitucionales?



Figura 19. Vulneración de derechos, por nivel de estudio, parte 2.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos la diferencia de nivel de estudio de las 342 personas a las cuales, en los últimos 5 años, les vulneraron al menos uno de sus derechos constitucionales.

6. En los últimos 5 años ¿le ha sido vulnerado alguno de los siguientes derechos constitucionales?

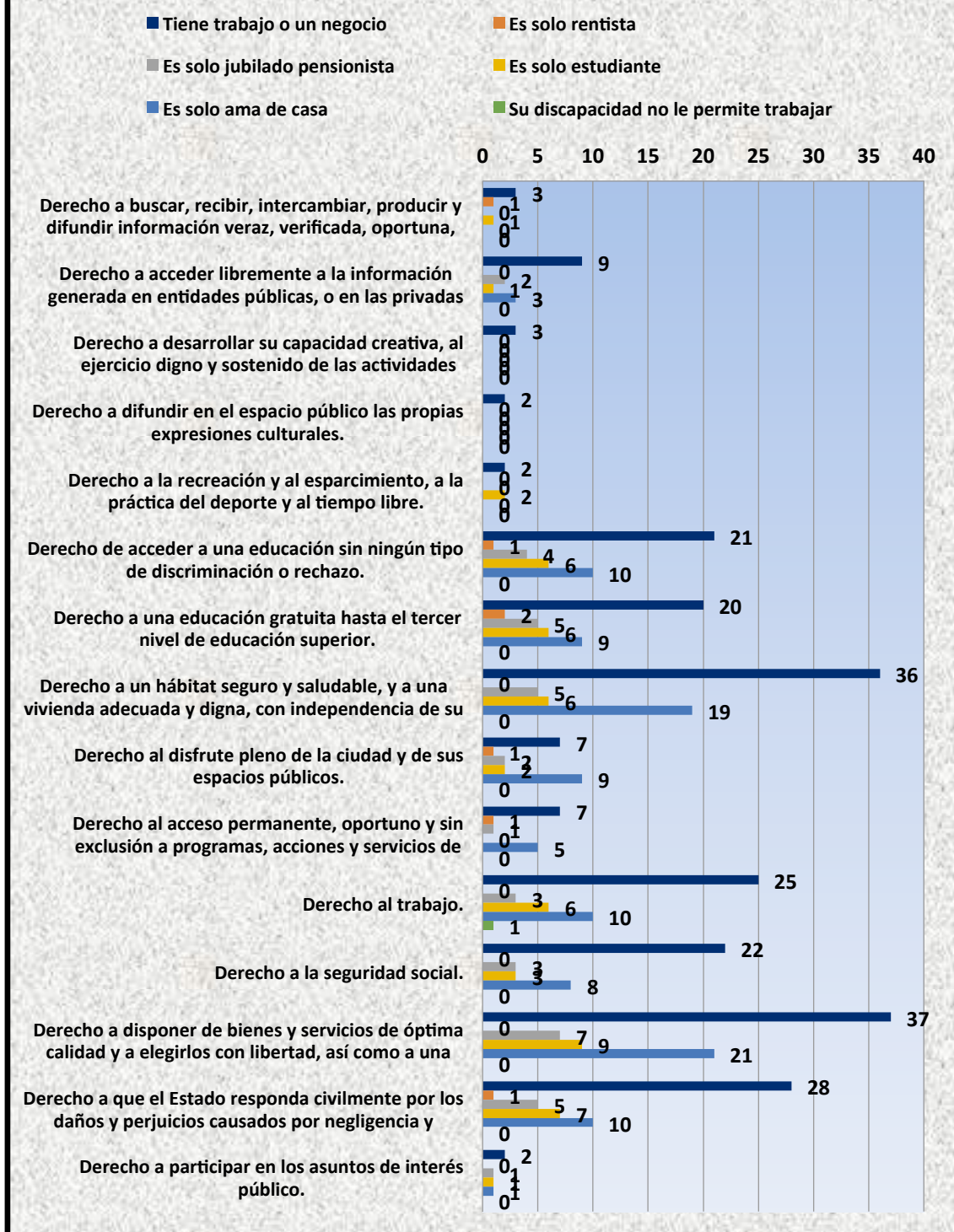


Figura 20. Vulneración de derechos, por ocupación, parte 1.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Finalizando con esta pregunta, vemos en este gráfico la diferencia de ocupación regular de las 342 personas a las cuales, en los últimos 5 años, les vulneraron al menos uno de sus derechos constitucionales.

6. En los últimos 5 años ¿le ha sido vulnerado alguno de los siguientes derechos constitucionales?

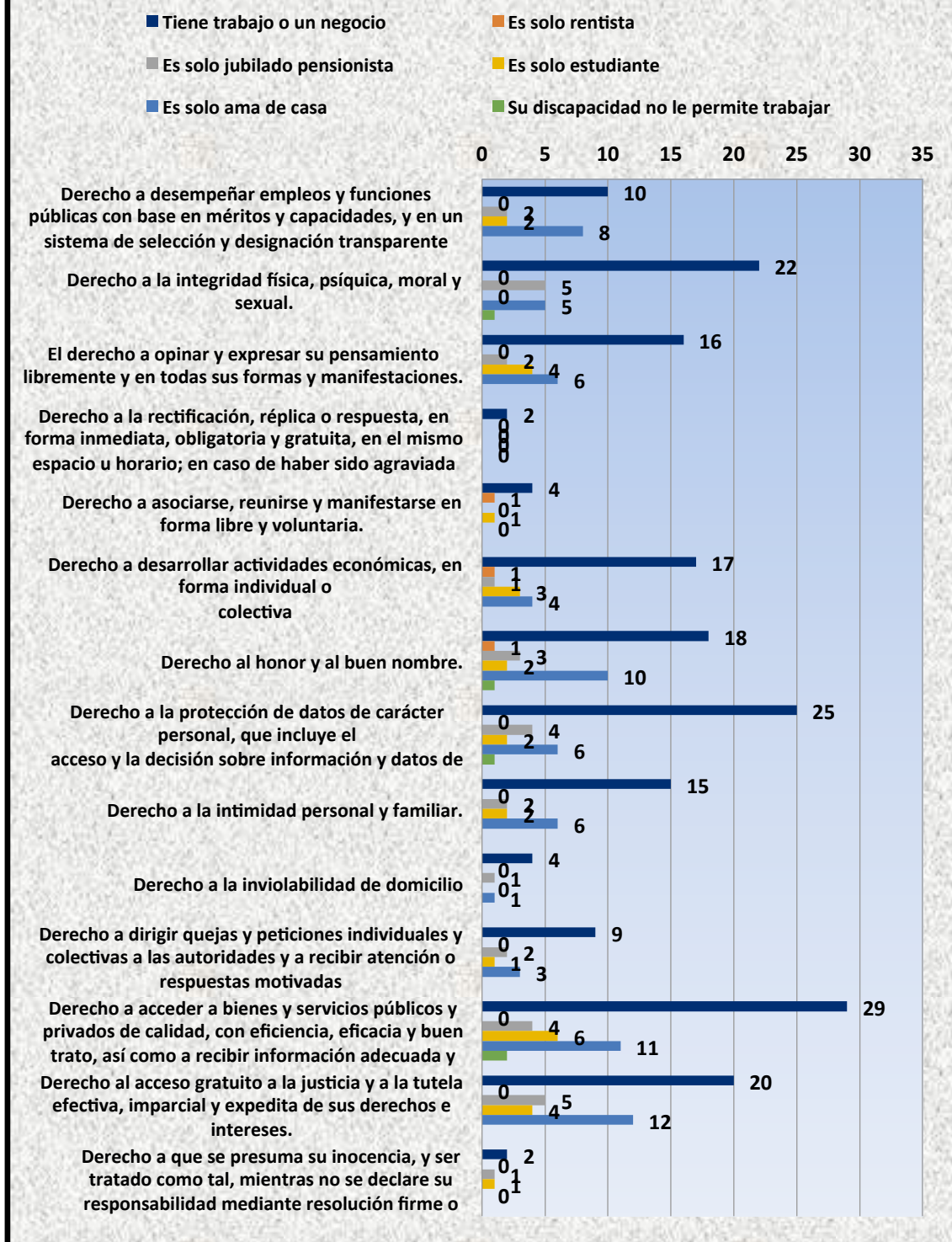


Figura 21. Vulneración de derechos, por ocupación, parte 2.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Finalizando con esta pregunta, vemos en este gráfico la diferencia de ocupación regular de las 342 personas a las cuales, en los últimos 5 años, les vulneraron al menos uno de sus derechos constitucionales.

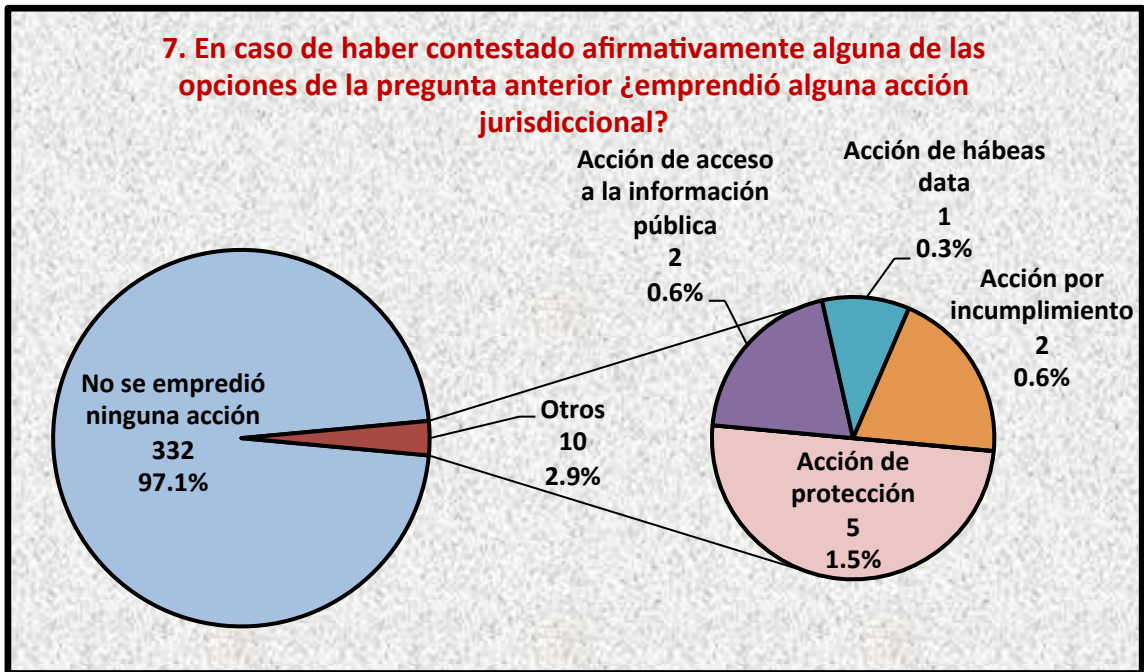


Figura 22. Emprendimiento de acción. Consolidado.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Con este gráfico se representa que: de las 342 personas que contestaron afirmativamente a la pregunta anterior, 332 no emprendieron ninguna acción jurisdiccional, y de las 10 que sí lo hicieron, que clase de acción emprendieron.

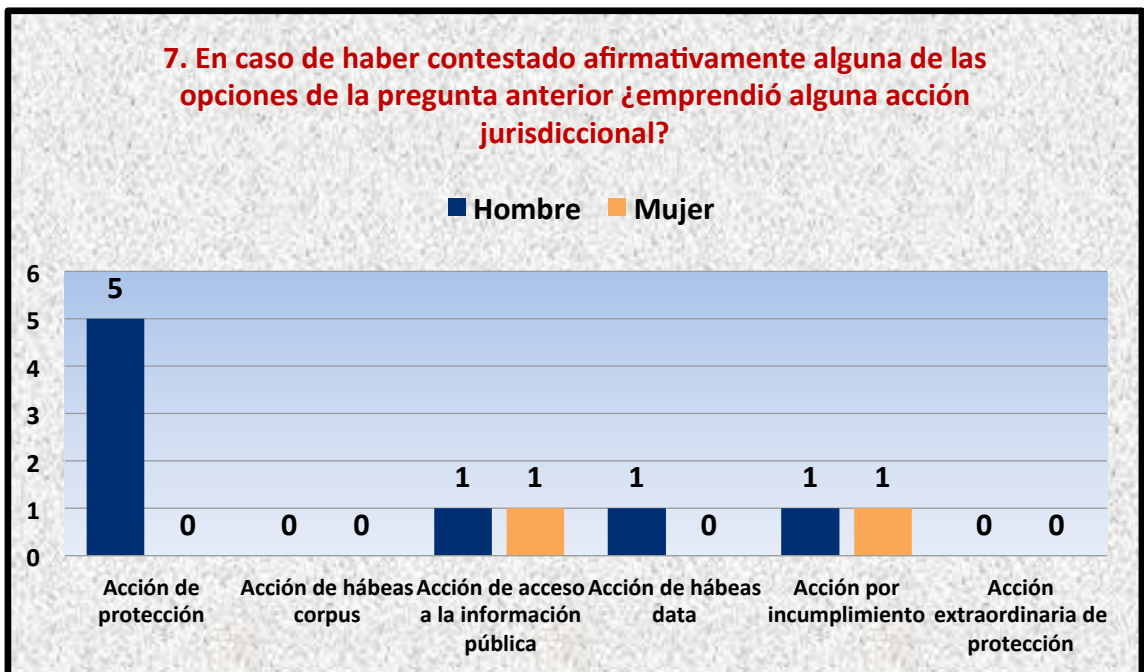


Figura 23. Emprendimiento de acción, por sexo.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos que de las diez personas que emprendieron alguna acción jurisdiccional, ocho son hombres y solamente dos son mujeres.

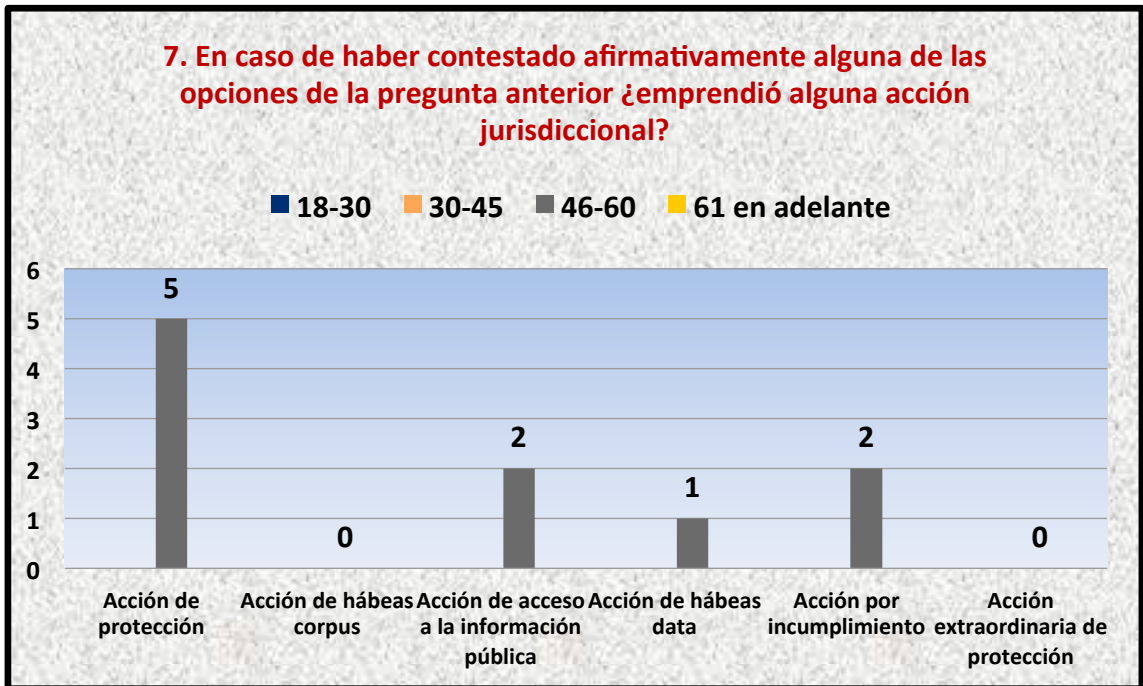


Figura 24. Empeñamiento de acción, por edad.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos que las diez personas que emprendieron alguna acción jurisdiccional, todas están en edades entre 46 y 60 años.

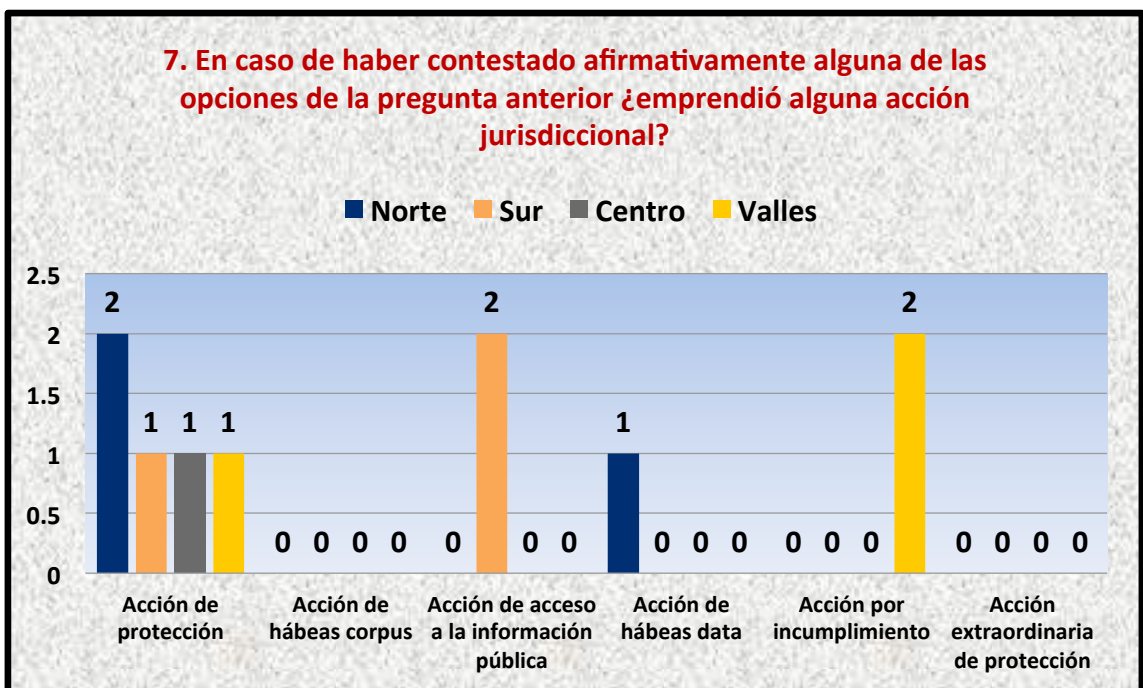


Figura 25. Empeñamiento de acción, por sector.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos que las diez personas que emprendieron alguna acción jurisdiccional, viven en diferentes sectores de la ciudad.

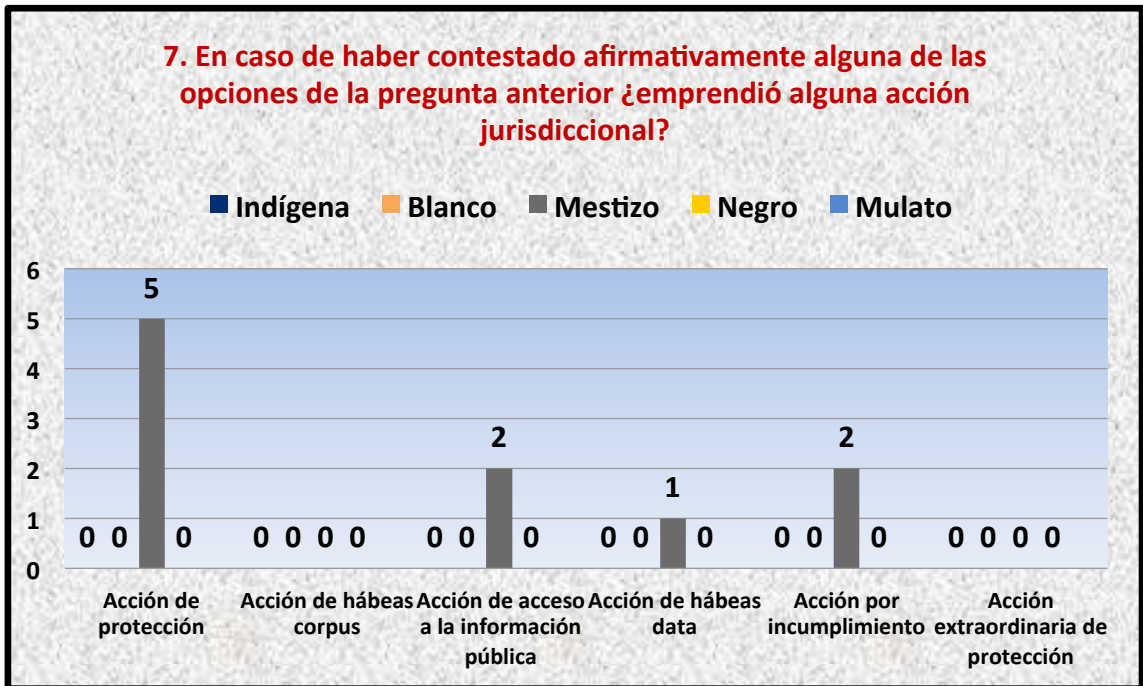


Figura 26. Empeñamiento de acción, por auto-definición.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos que las diez personas que emprendieron alguna acción jurisdiccional, todas son auto-identificadas como mestizas.

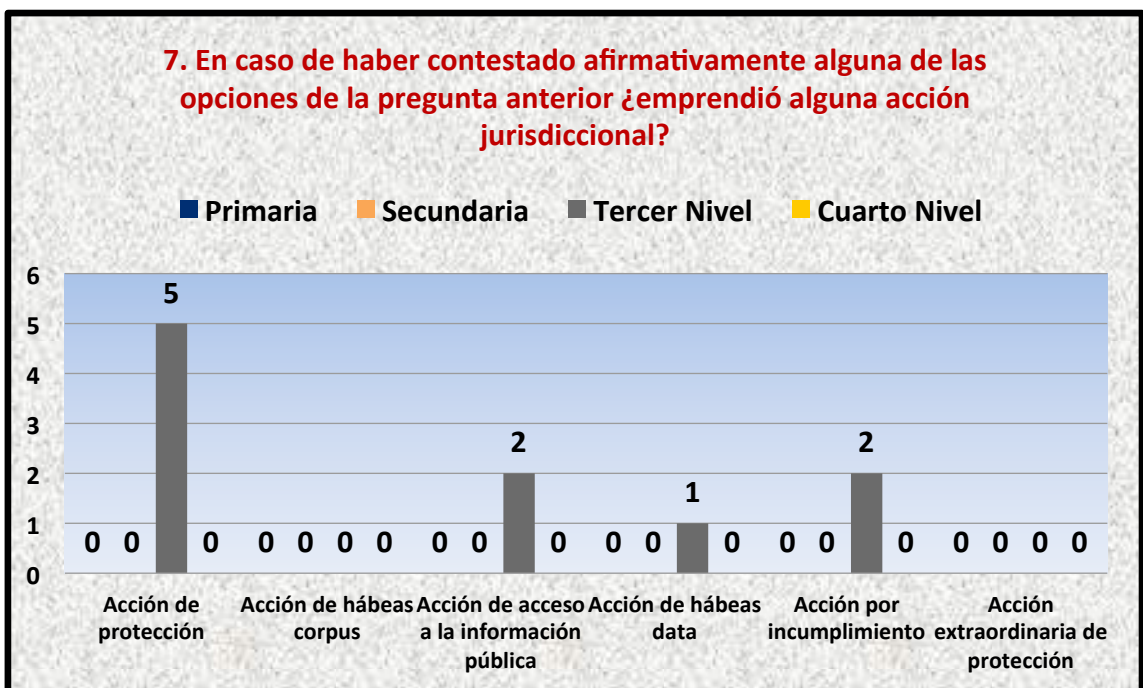


Figura 27. Empeñamiento de acción, por nivel de estudio.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos que las diez personas que emprendieron alguna acción jurisdiccional, todas tienen tercer nivel de estudios.

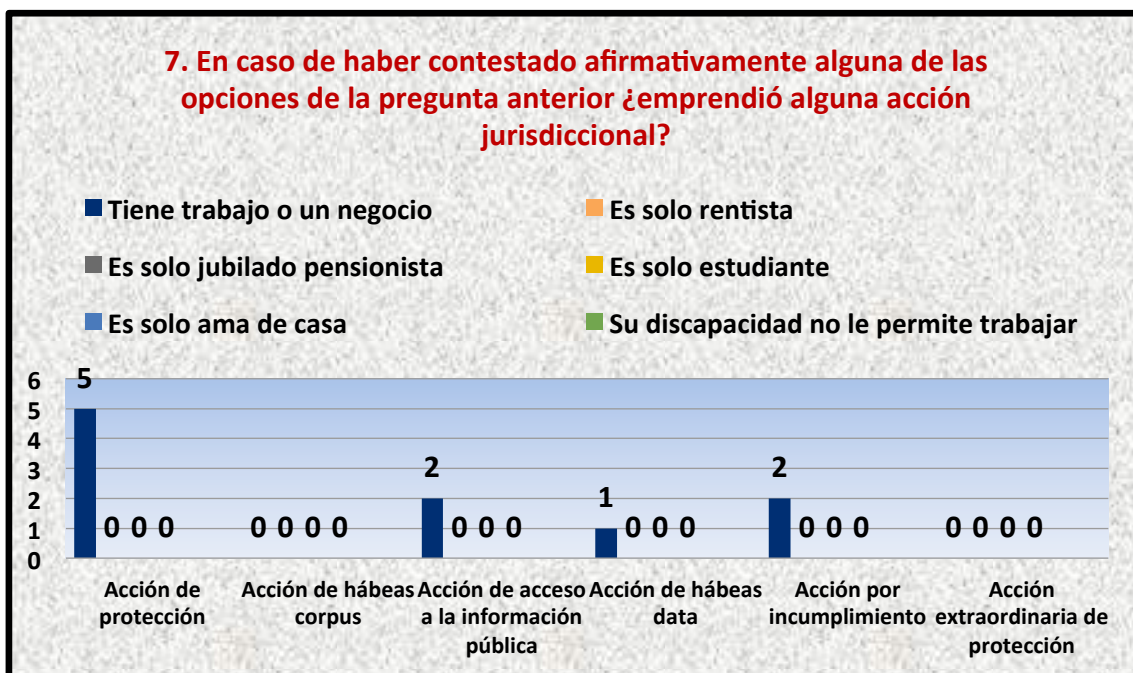


Figura 28. Empeñamiento de acción, por ocupación.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos que las diez personas que emprendieron alguna acción jurisdiccional, todas tienen un trabajo o un negocio propio.

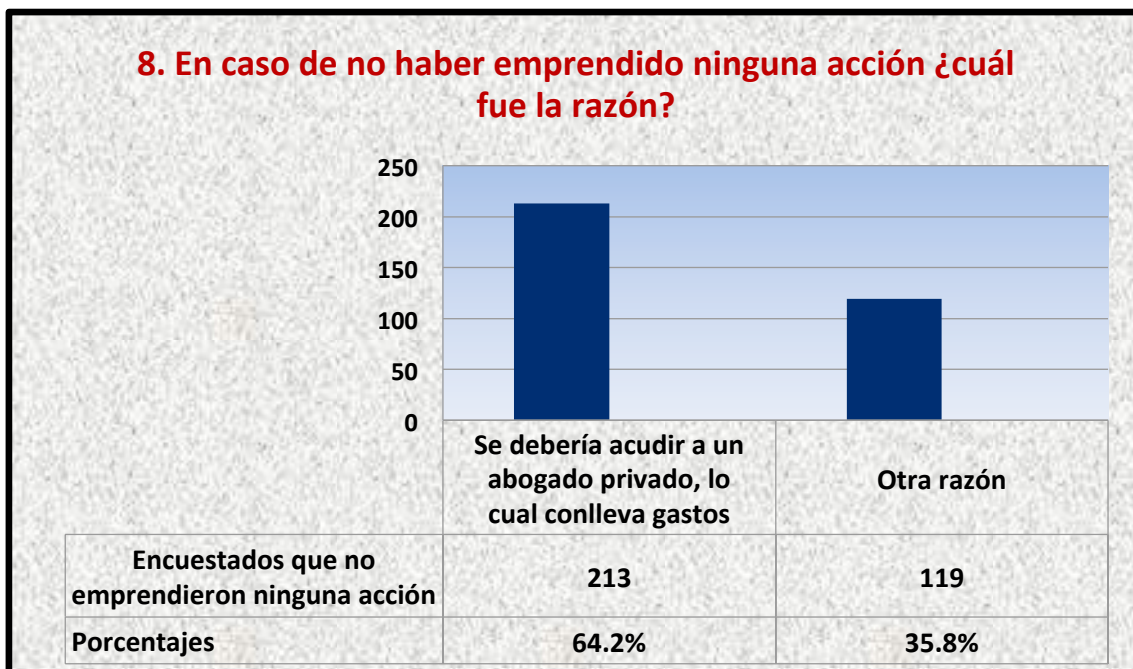


Figura 29. Razón del no emprendimiento de acción. Consolidado.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Con este gráfico se representa que: de las 332 que no emprendieron ninguna acción jurisdiccional, 213 no lo hicieron porque conlleva gastos económicos y 119 no lo hicieron por otros motivos.

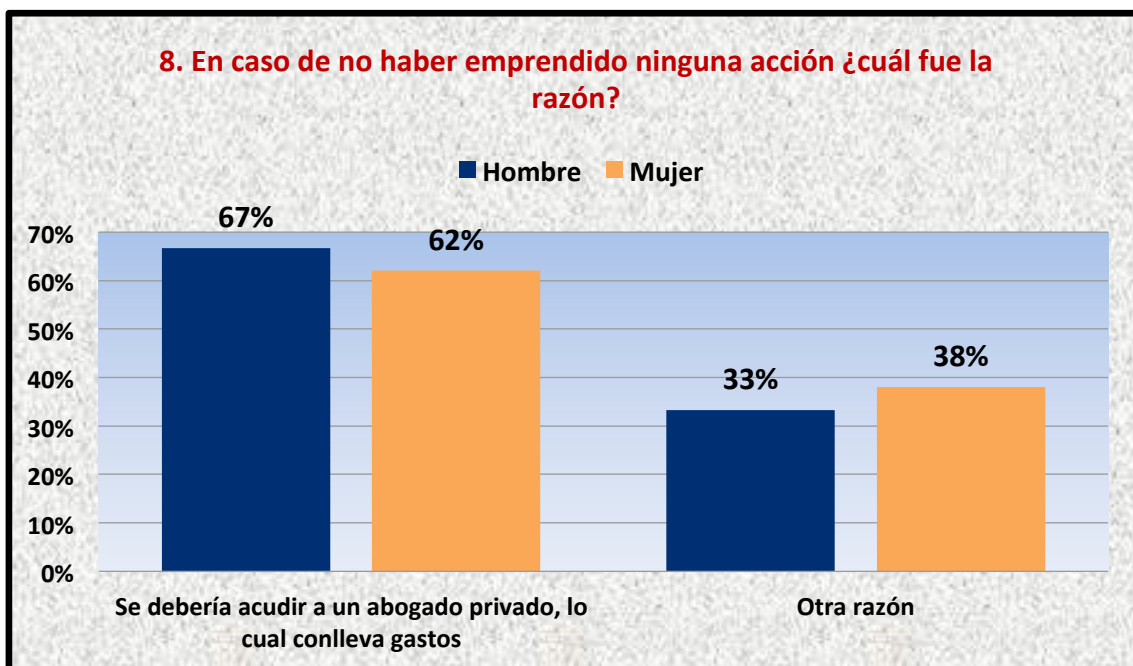


Figura 30. Razón del no emprendimiento de acción, por sexo.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Vemos en este gráfico que entre las personas que no emprendieron ninguna acción jurisdiccional porque piensan que conlleva gastos económicos no existe mayor diferencia entre hombres y mujeres.

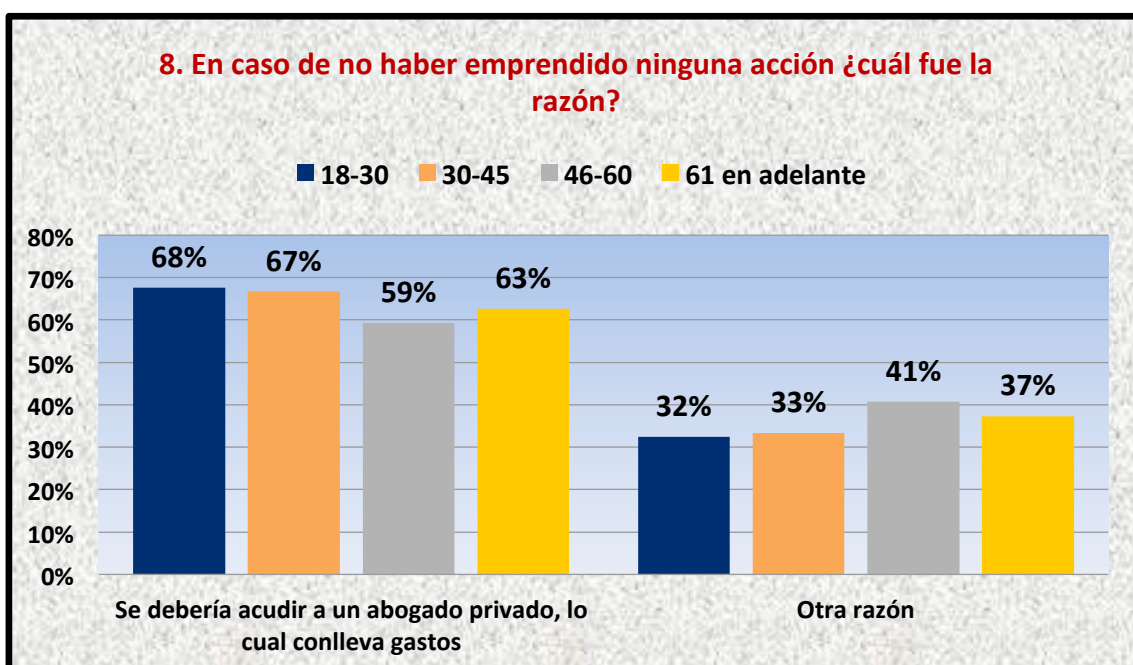


Figura 31. Razón del no emprendimiento de acción, por edad.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Este gráfico representa que entre las personas que no emprendieron ninguna acción jurisdiccional porque piensan que conlleva gastos económicos la diferencia entre edades es muy leve.

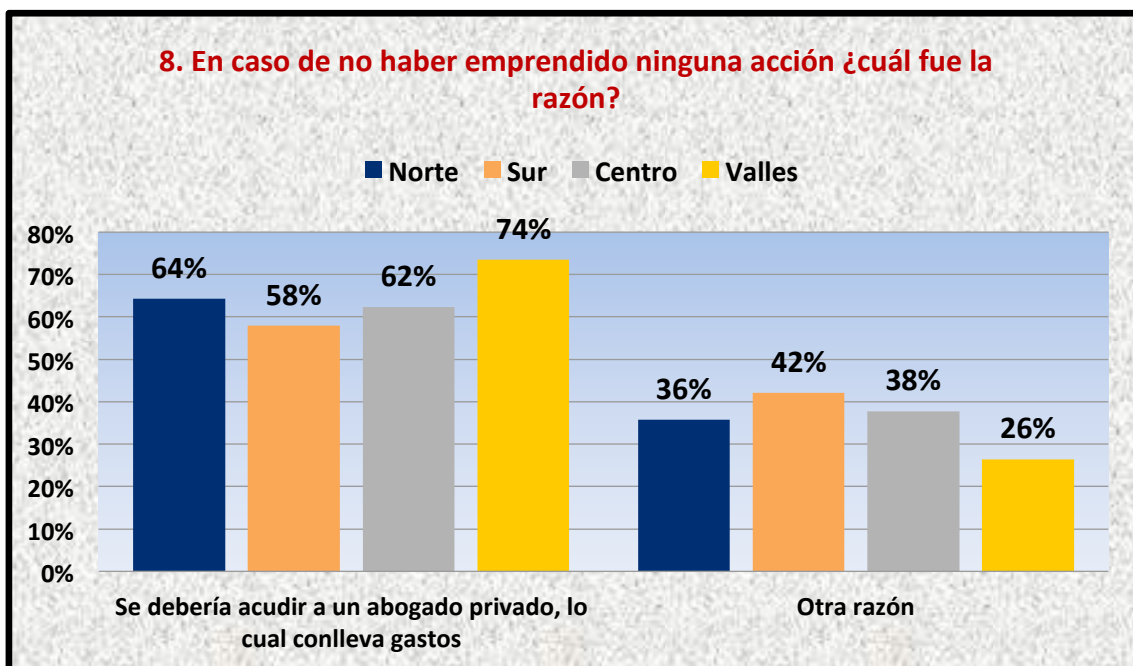


Figura 32. Razón del no emprendimiento de acción, por sector.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Este gráfico representa que en el sector norte y valles viven la mayor parte de las personas que no emprendieron ninguna acción jurisdiccional porque piensan que conlleva gastos económicos pero la diferencia entre sectores es mínima.

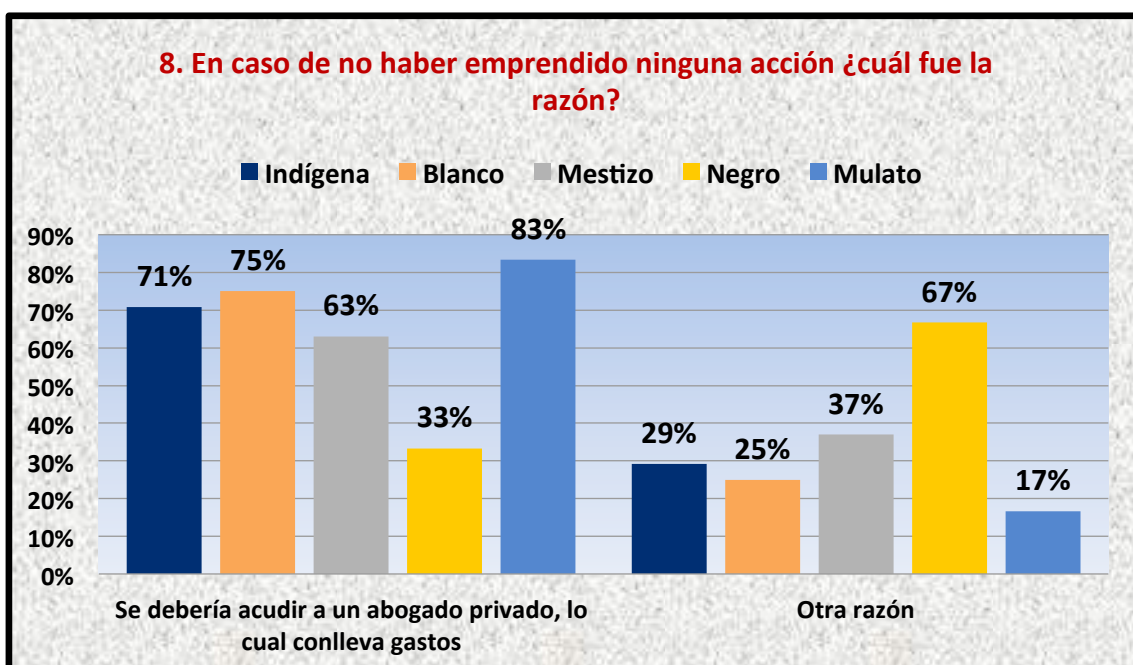


Figura 33. Razón del no emprendimiento de acción, por auto-definición.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico se observa que quienes respondieron que emprender una acción jurisdiccional conlleva gastos económicos es en mayor parte de etnia mulata y las que dijeron que era por otras razones son la mayoría de etnia negra.

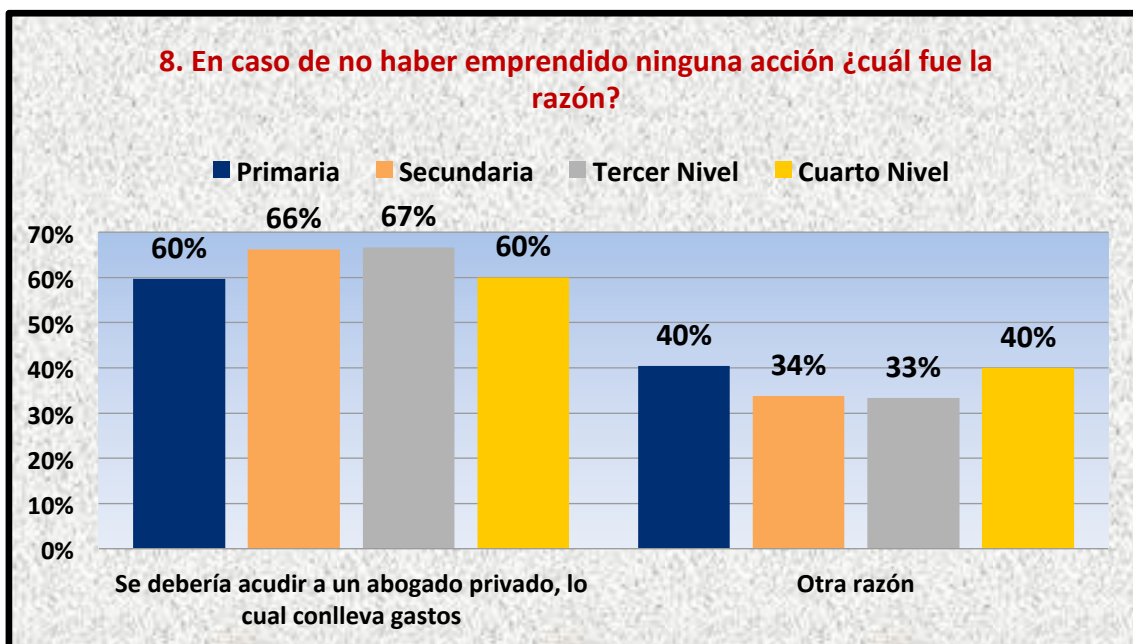


Figura 34. Razón del no emprendimiento de acción, por nivel de estudio.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Este gráfico representa que existe una diferencia mínima en cuanto al nivel de estudios de las personas que no emprendieron ninguna acción jurisdiccional porque piensan que conlleva gastos económicos.

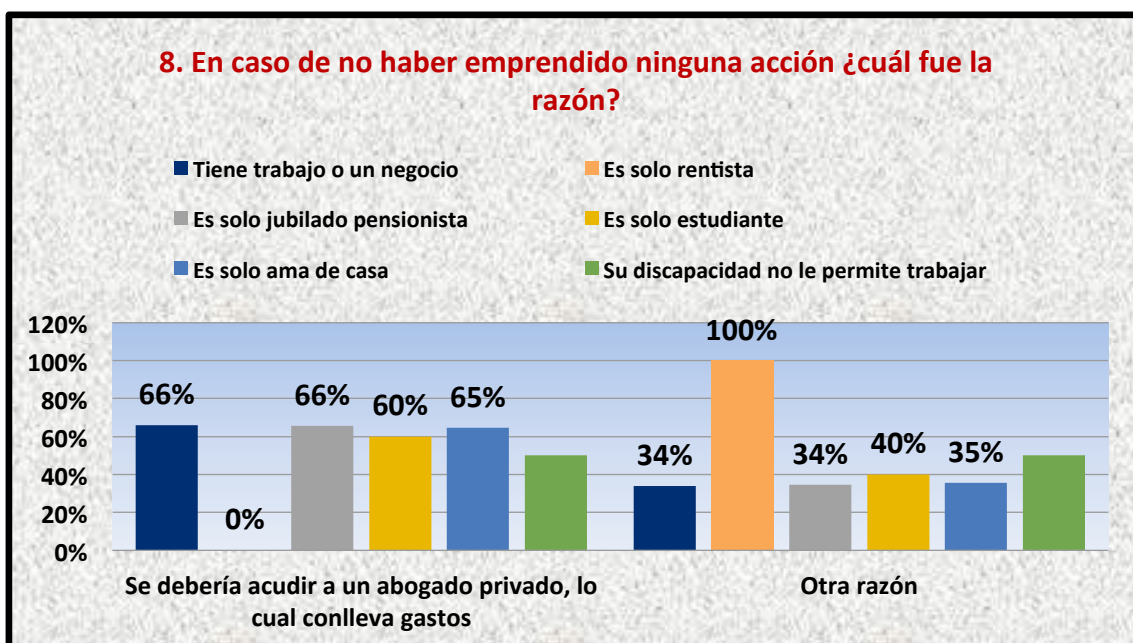


Figura 35. Razón del no emprendimiento de acción, por ocupación.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Este gráfico representa que existe una diferencia mínima en cuanto a la ocupación regular de las personas que no emprendieron ninguna acción jurisdiccional porque piensan que conlleva gastos económicos, pero llama la atención que las personas rentistas, todas respondieron que fue por otros motivos.

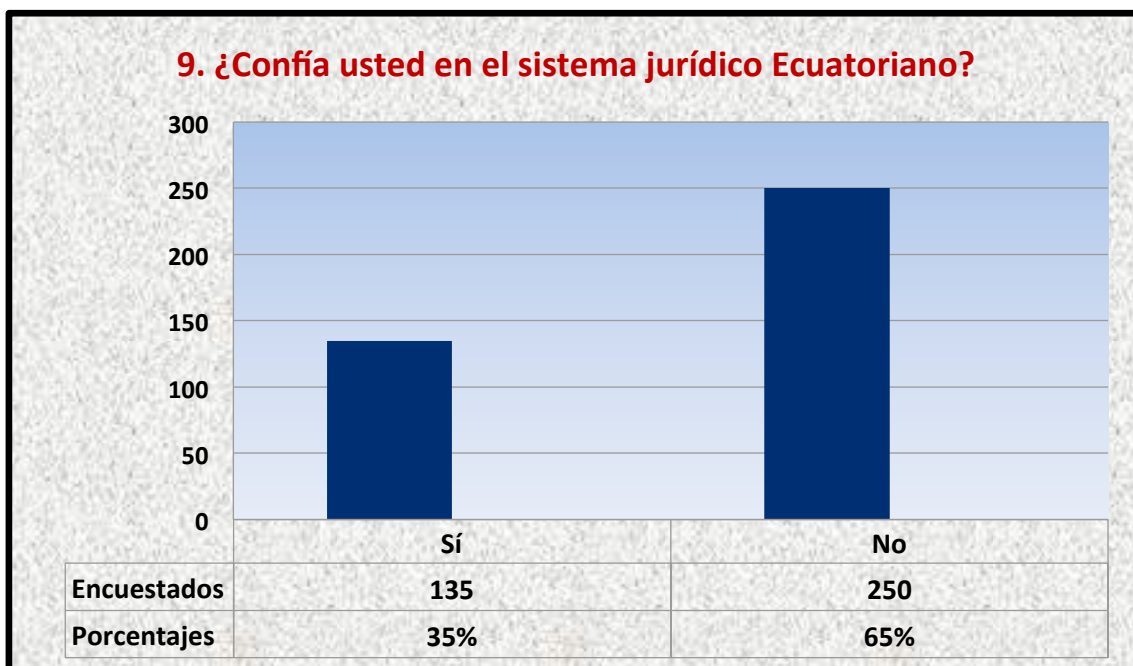


Figura 36. Confianza en el sistema jurídico. Consolidado.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Con este gráfico se representa que de las 385 personas encuestadas, 250 respondieron que no tienen confianza en el sistema jurídico ecuatoriano y solamente 135 respondieron que sí confían.

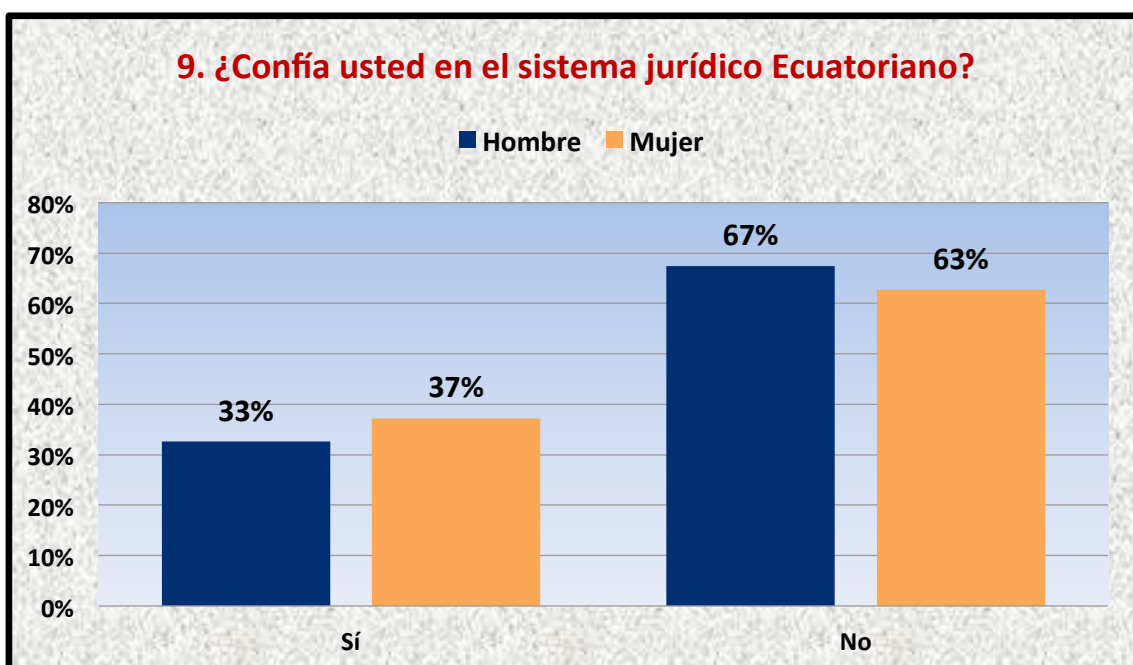


Figura 37. Confianza en el sistema jurídico, por sexo.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos la diferencia de género, tanto de las personas que respondieron que sí confían en el sistema jurídico ecuatoriano, como de las personas que respondieron que no lo hacen.

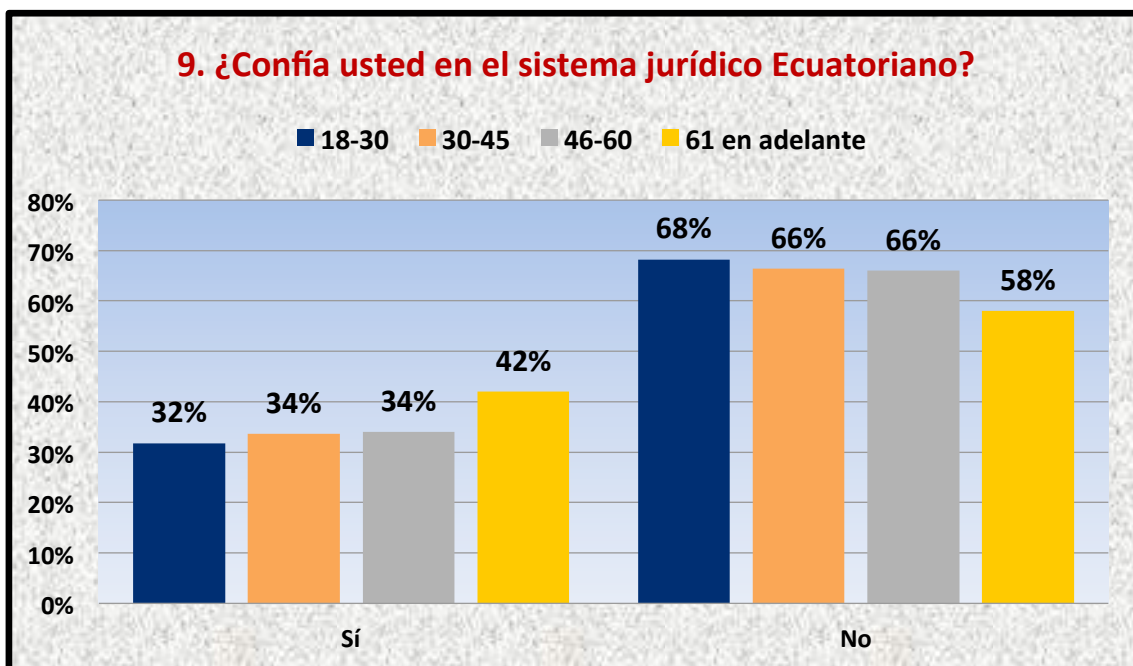


Figura 38. Confianza en el sistema jurídico, por edad.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos la diferencia de edad, tanto de las personas que respondieron que sí confían en el sistema jurídico ecuatoriano, como de las personas que respondieron que no lo hacen.

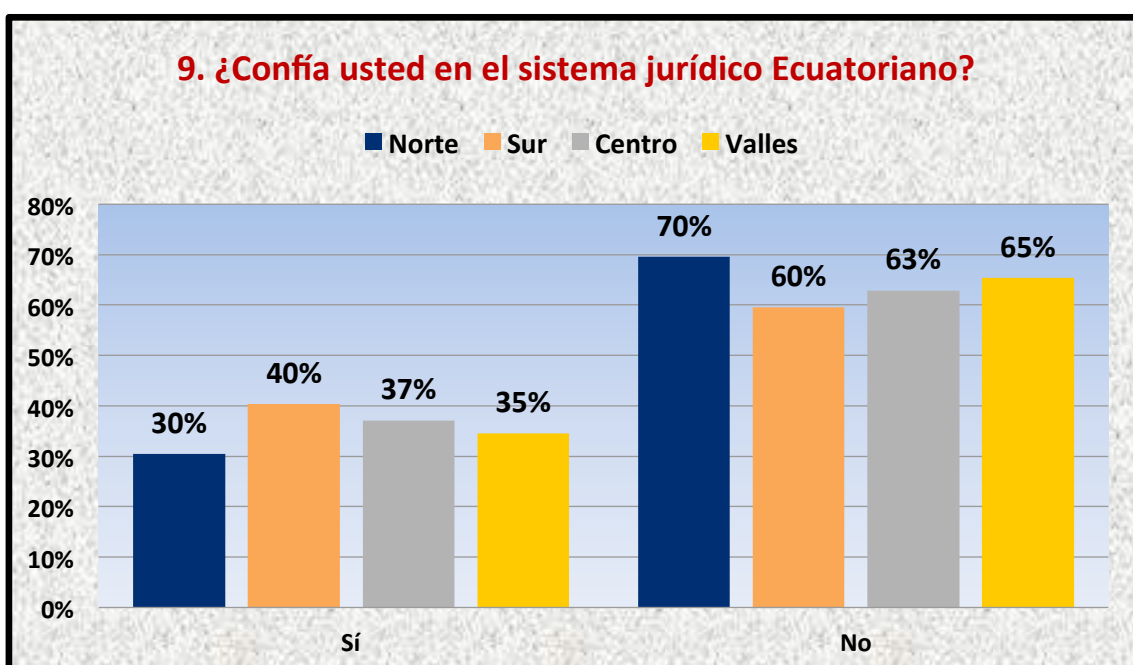


Figura 39. Confianza en el sistema jurídico, por edad.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos la diferencia de sectores en los que viven, tanto las personas que respondieron que sí confían en el sistema jurídico ecuatoriano, como las personas que respondieron que no lo hacen.

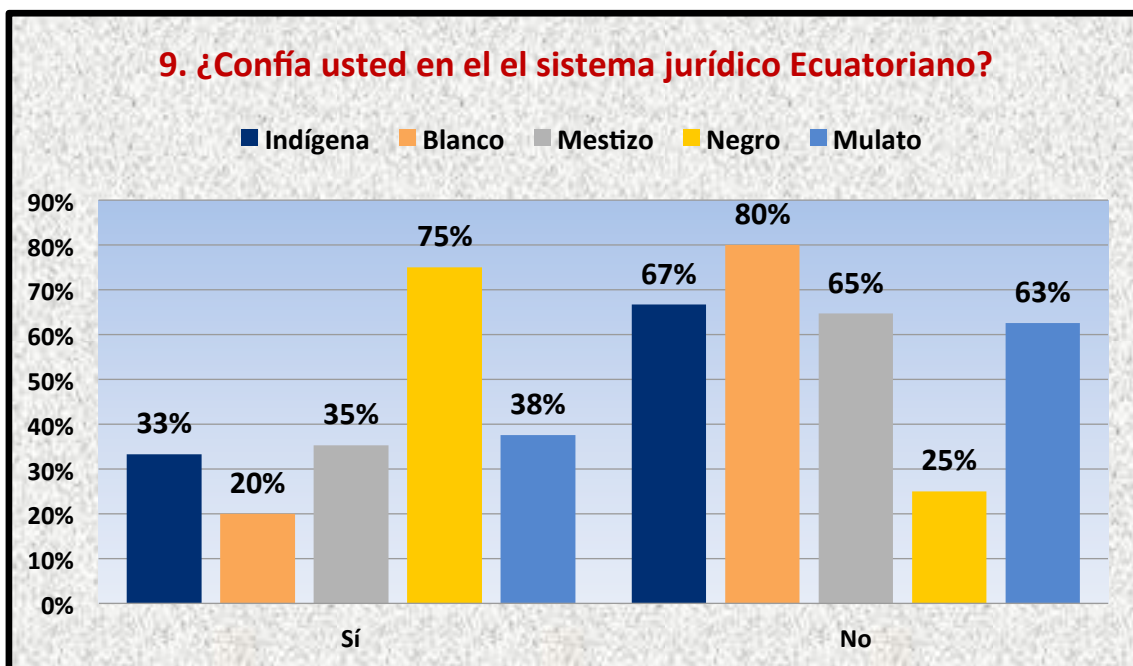


Figura 40. Confianza en el sistema jurídico, por auto-definición.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos la diferencia de etnia, tanto de las personas que respondieron que sí confían en el sistema jurídico ecuatoriano, como de las personas que respondieron que no lo hacen.

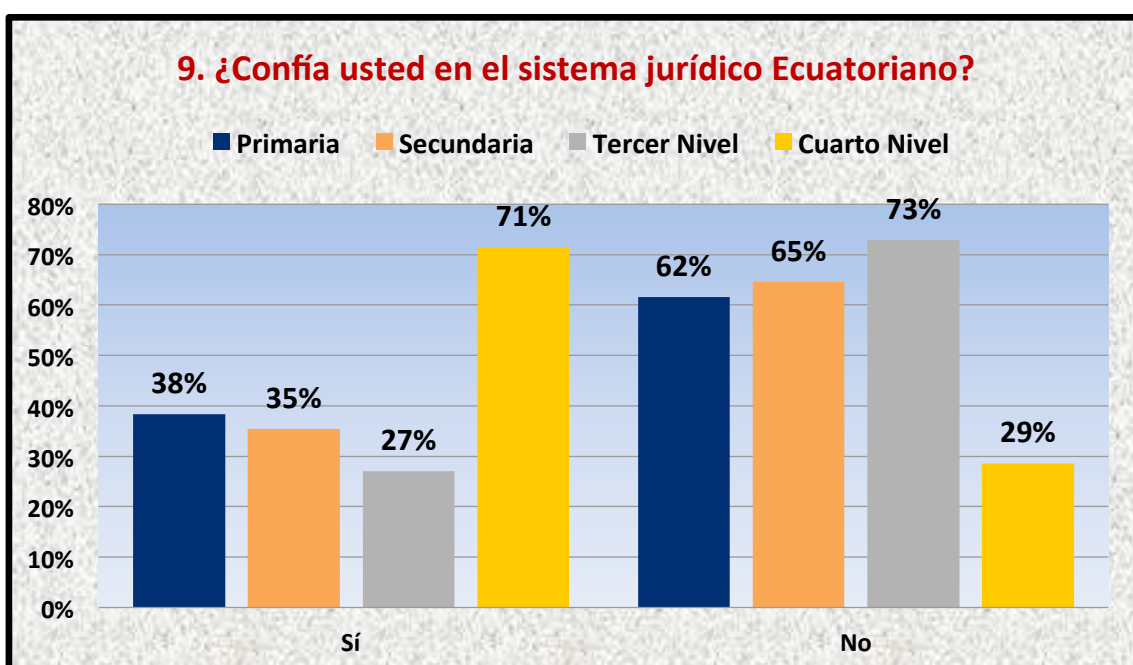


Figura 41. Confianza en el sistema jurídico, por nivel de estudio.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos la diferencia de nivel de estudio, tanto de las personas que respondieron que sí confían en el sistema jurídico ecuatoriano, como de las personas que respondieron que no lo hacen.

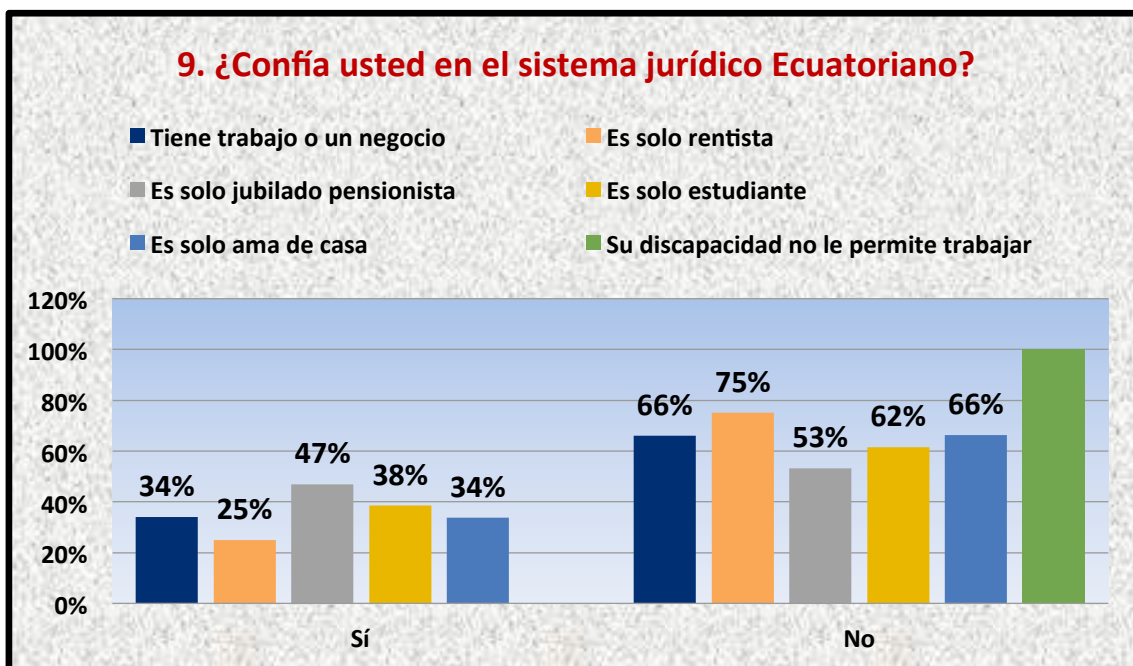


Figura 42. Confianza en el sistema jurídico, por ocupación.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos la diferencia de ocupación regular, tanto de las personas que respondieron que sí confían en el sistema jurídico ecuatoriano, como de las personas que respondieron que no lo hacen.

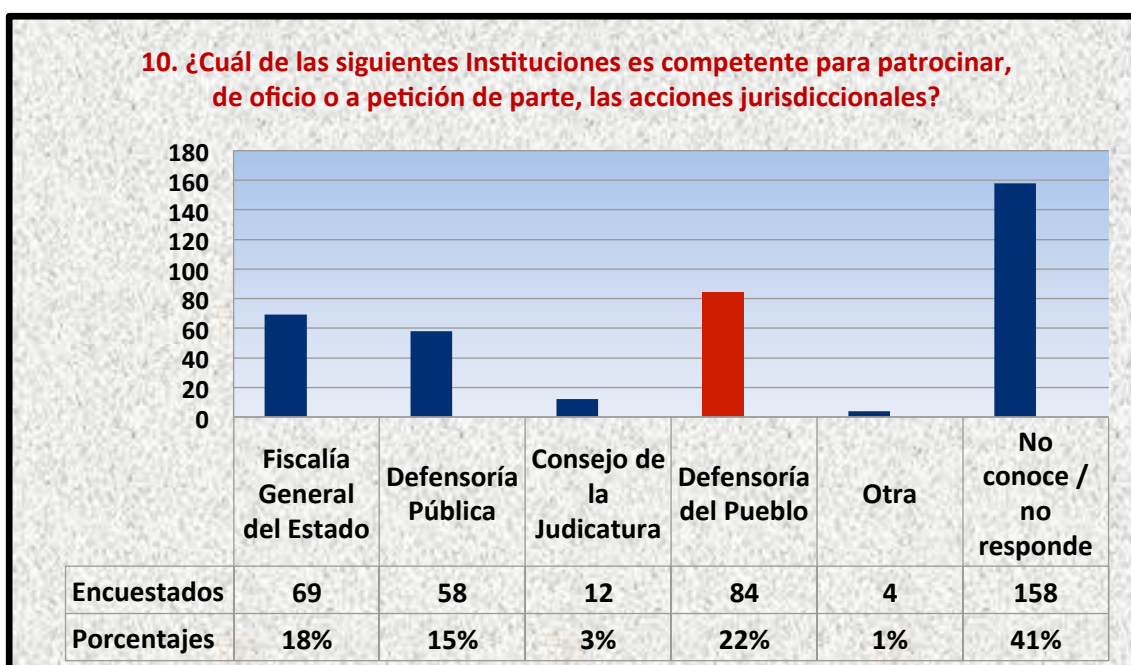


Figura 43. Conocimiento de institución competente. Consolidado.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Aquí vemos que son 84 personas que respondieron correctamente, 139 que respondieron erróneamente y 158 las que respondieron no conocer cuál es la institución competente.

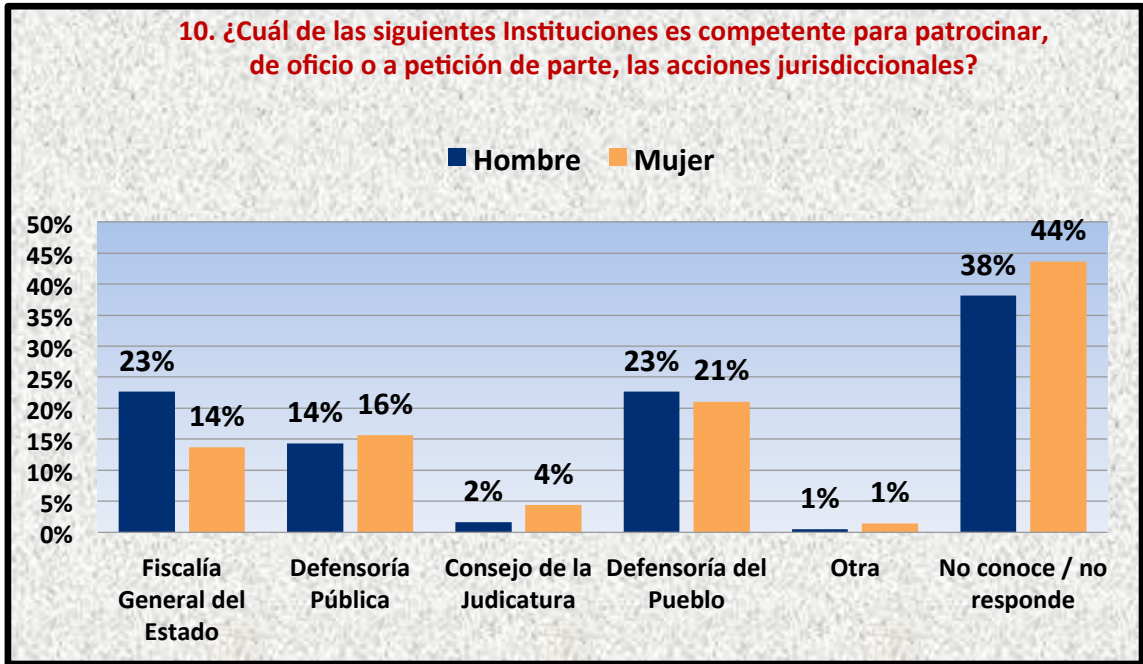


Figura 44. Conocimiento de institución competente, por sexo.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Aquí vemos la diferencia de género, de las personas que respondieron correctamente, de las que respondieron erróneamente y de las que respondieron no conocer cuál es la institución competente.

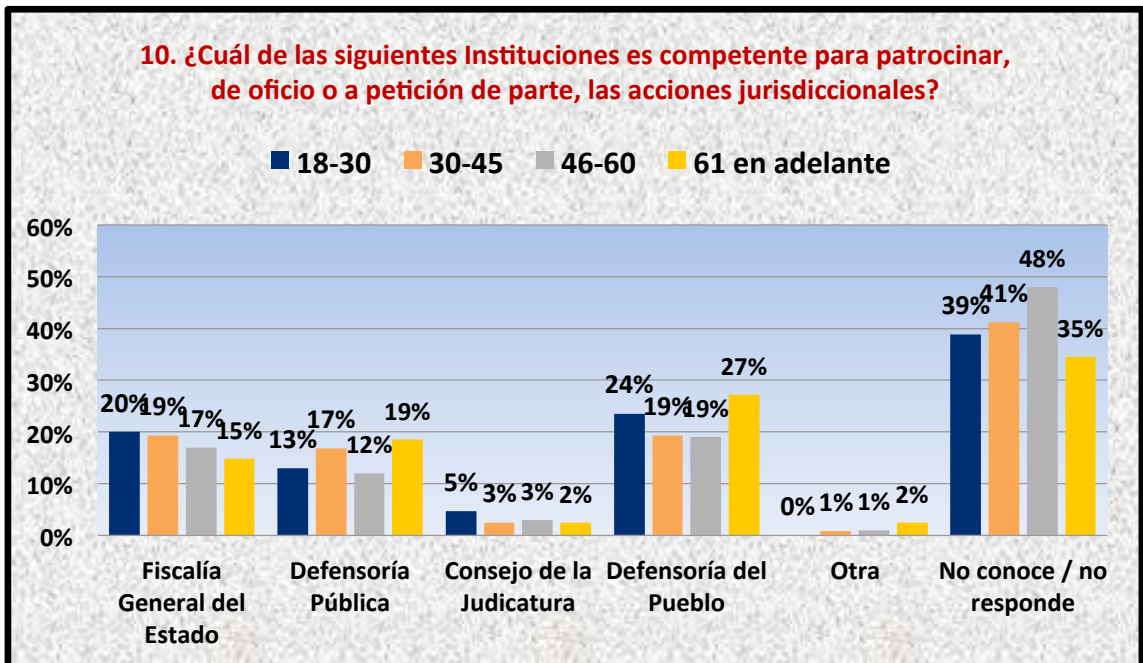


Figura 45. Conocimiento de institución competente, por edad.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Aquí vemos la diferencia de edad, de las personas que respondieron correctamente, de las que respondieron erróneamente y de las que respondieron no conocer cuál es la institución competente.

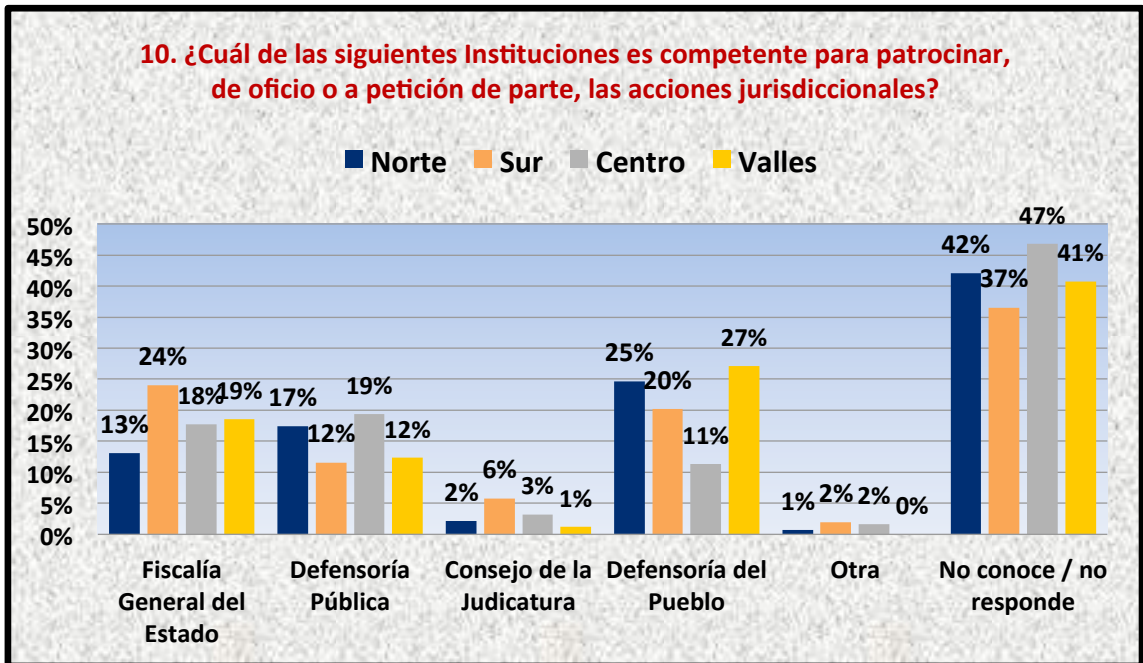


Figura 46. Conocimiento de institución competente, por sector.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Aquí vemos la diferencia de sector en el que viven las personas que respondieron correctamente, las que respondieron erróneamente y las que respondieron no conocer cuál es la institución competente.

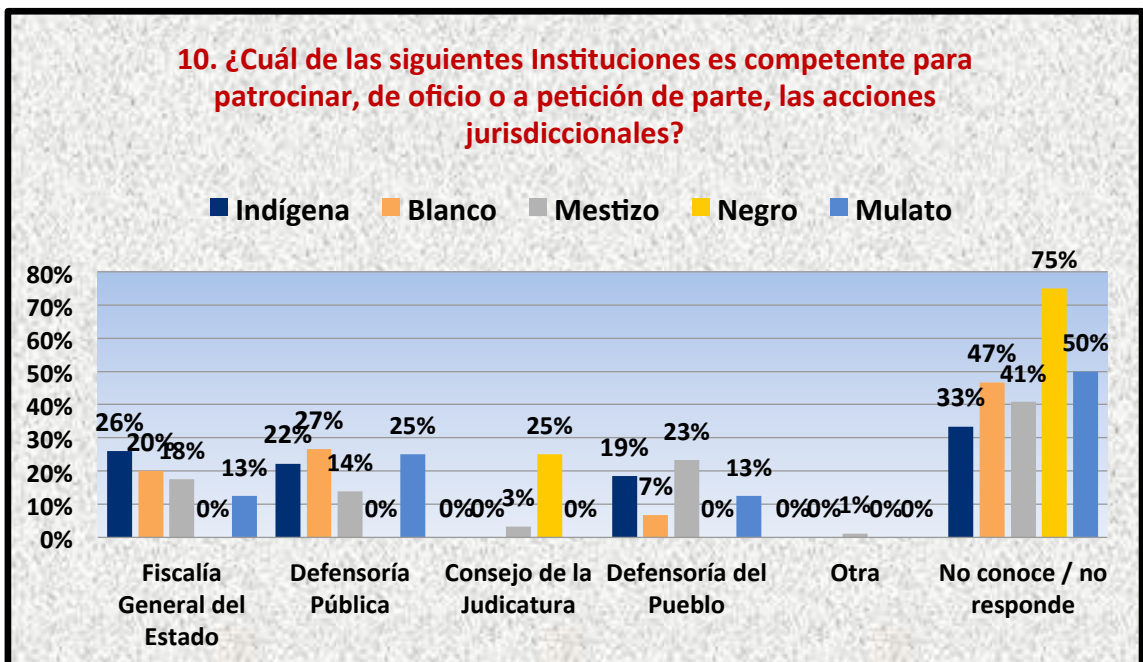


Figura 47. Conocimiento de institución competente, por auto-definición.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Aquí vemos la diferencia de etnia de las personas que respondieron correctamente, las que respondieron erróneamente y las que respondieron no conocer cuál es la institución competente.

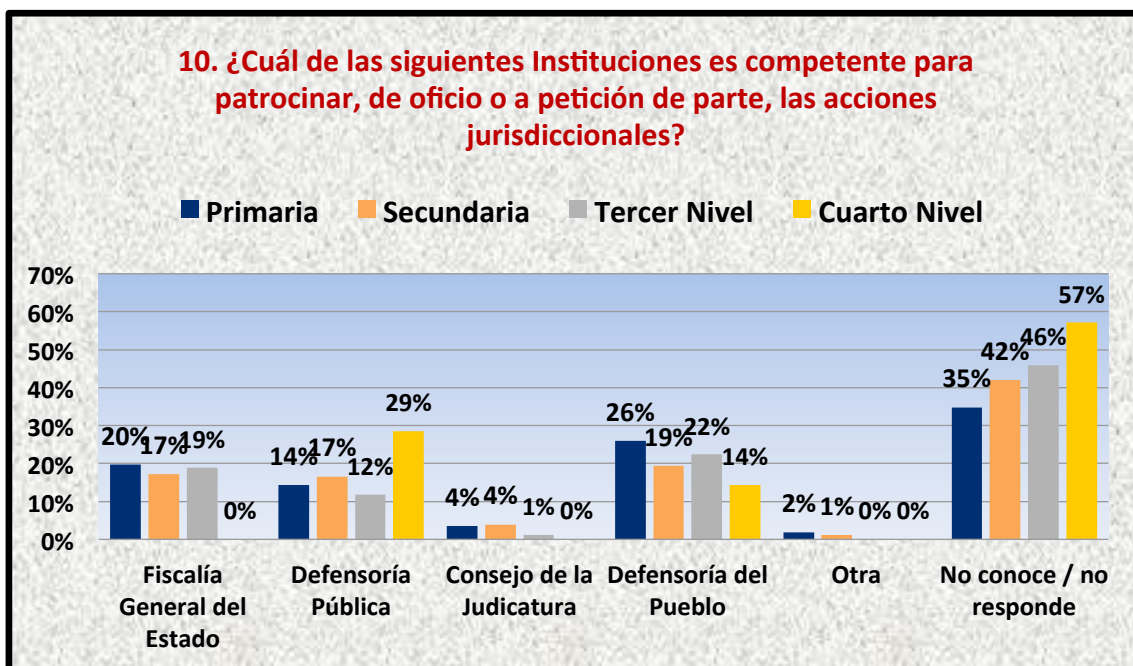


Figura 48. Conocimiento de institución competente, por nivel de estudio.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: Aquí vemos la diferencia del nivel de estudios de las personas que respondieron correctamente, las que respondieron erróneamente y las que respondieron no conocer cuál es la institución competente.

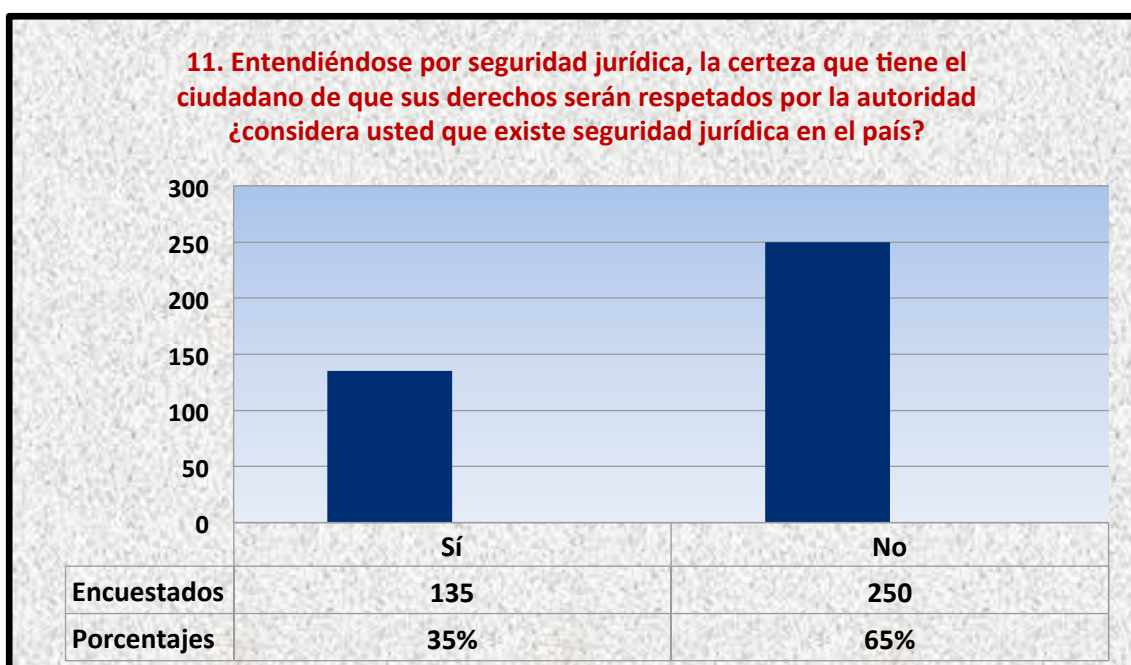


Figura 49. Percepción de seguridad jurídica. Consolidado.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos que son 250 personas que consideran que no existe seguridad jurídica en el país y 135 personas respondieron que consideran que sí existe seguridad jurídica en este país.

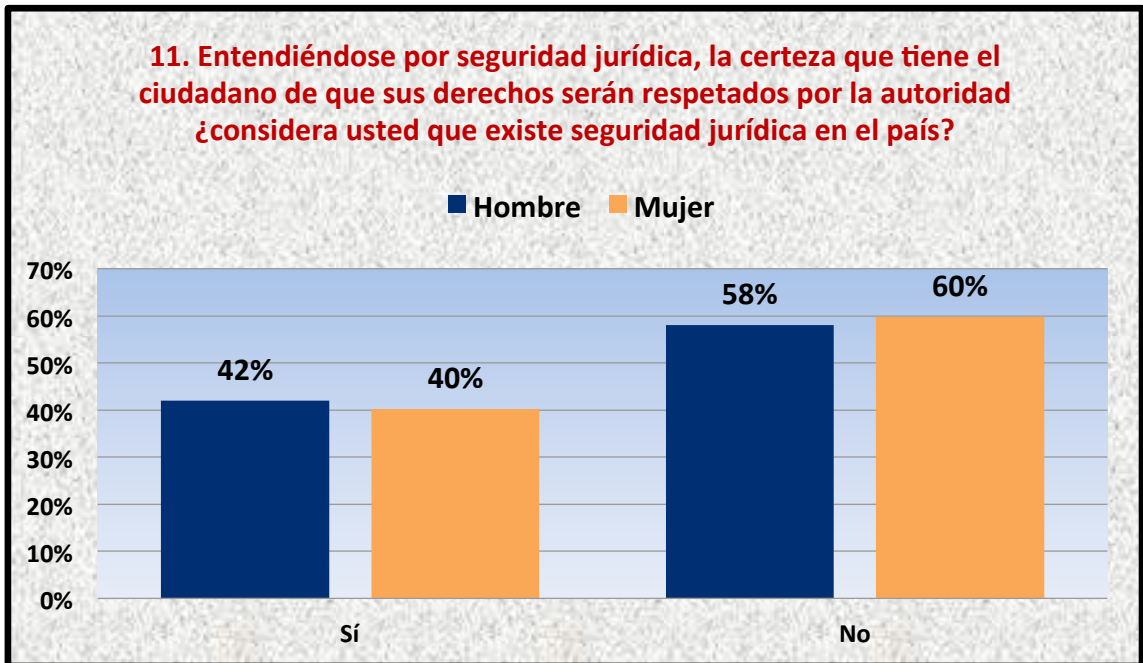


Figura 50. Percepción de seguridad jurídica, por sexo.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos la diferencia de género de las 250 personas que consideran que no existe seguridad jurídica en el país y de las 135 personas que consideran que sí existe seguridad jurídica en este país.

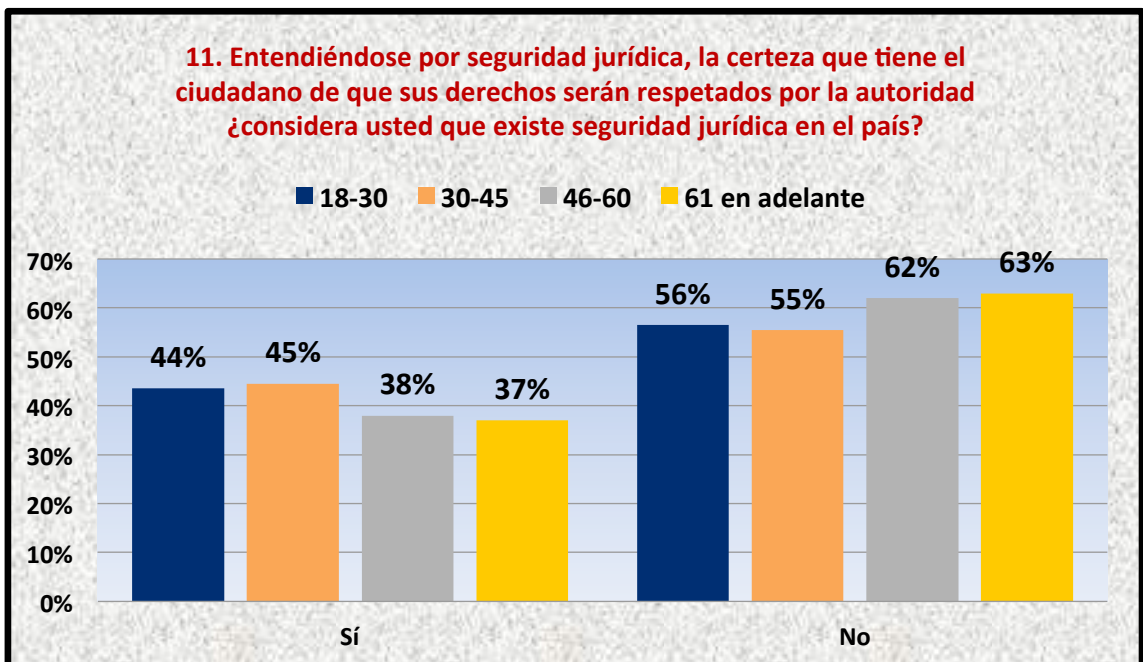


Figura 51. Percepción de seguridad jurídica, por edad.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos la diferencia de edades de las 250 personas que consideran que no existe seguridad jurídica en el país y de las 135 personas que consideran que sí existe seguridad jurídica en este país.

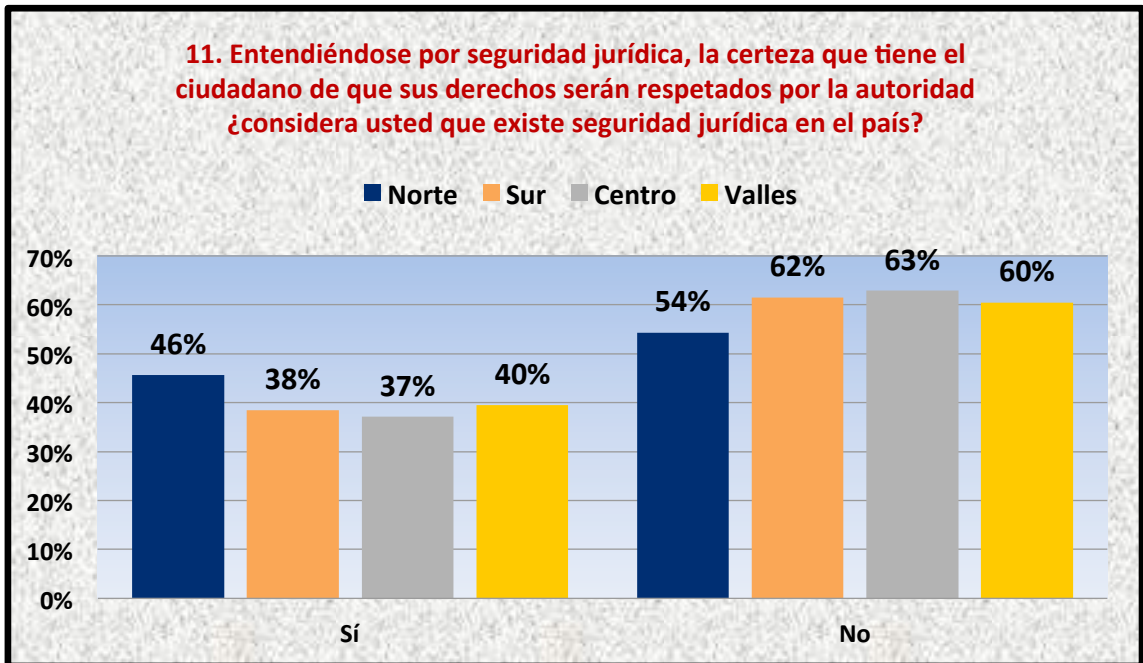


Figura 52. Percepción de seguridad jurídica, por sector.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos la diferencia de sectores habitacionales de las 250 personas que consideran que no existe seguridad jurídica en el país y de las 135 personas que consideran que sí existe seguridad jurídica en este país.

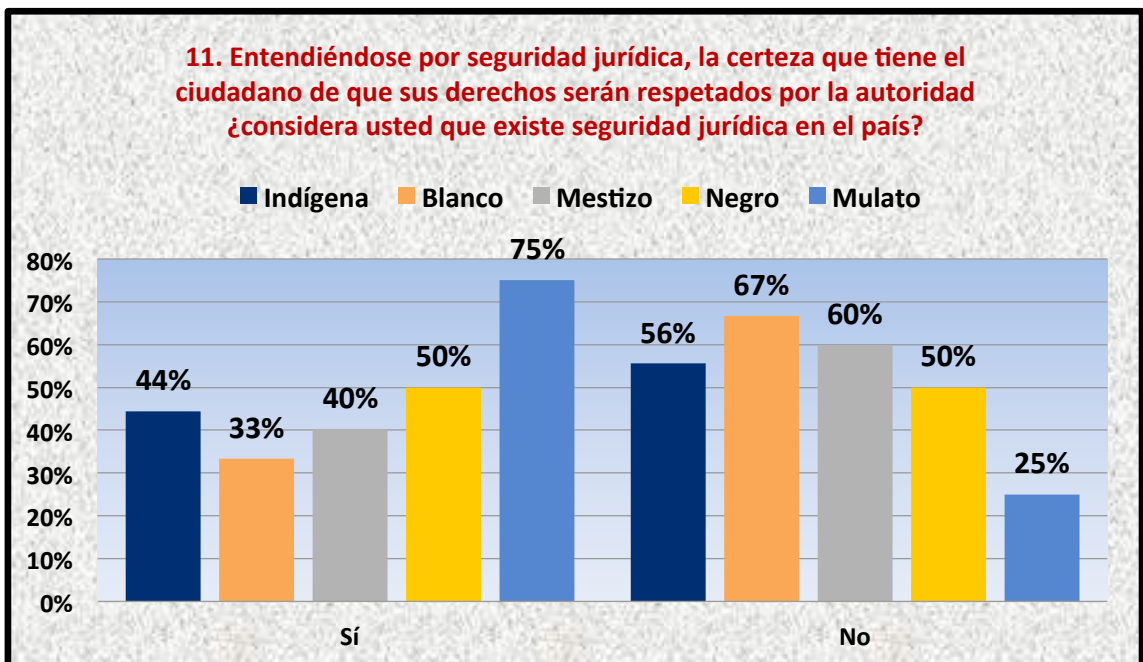


Figura 53. Percepción de seguridad jurídica, por auto-definición.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos la diferencia de etnia de las 250 personas que consideran que no existe seguridad jurídica en el país y de las 135 personas que consideran que sí existe seguridad jurídica en este país.

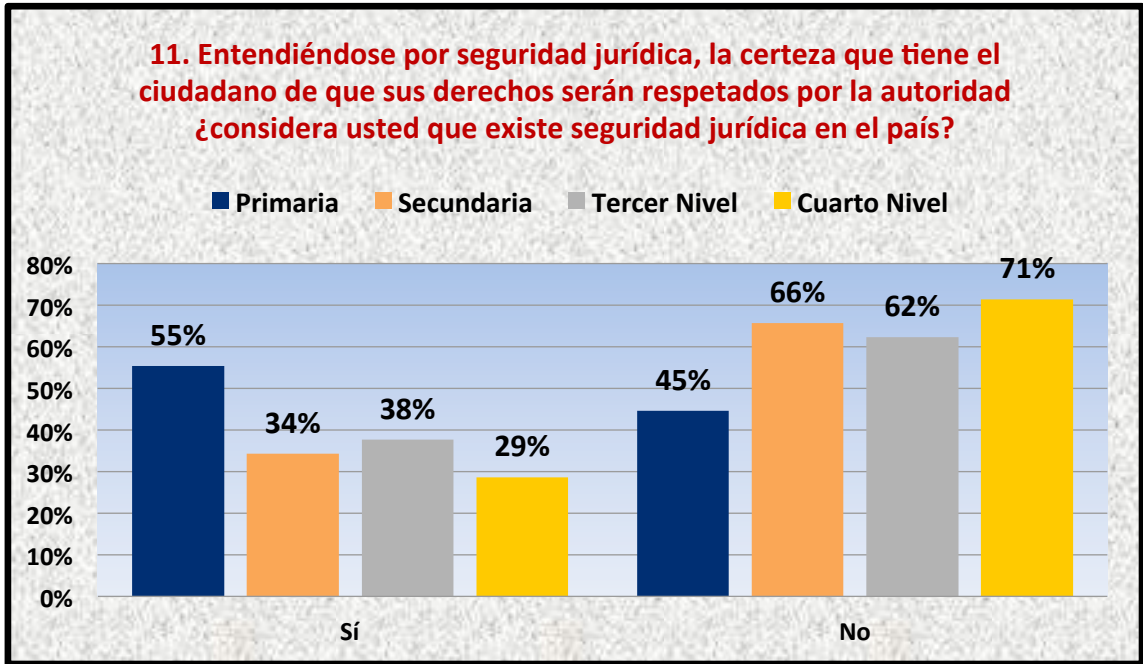


Figura 54. Percepción de seguridad jurídica, por nivel de estudio.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos la diferencia de nivel de estudio de las 250 personas que consideran que no existe seguridad jurídica en el país y de las 135 personas que consideran que sí existe seguridad jurídica en este país.

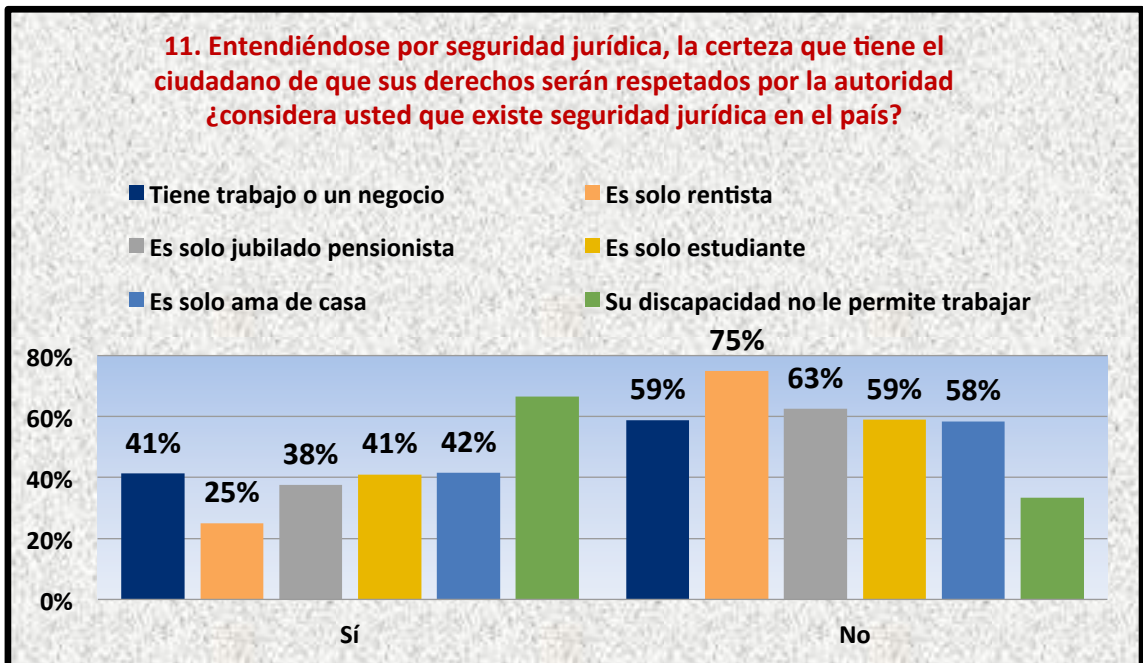


Figura 55. Percepción de seguridad jurídica, por ocupación.

Fuente: Encuesta aplicada a 385 personas.

Elaborado por: Samaniego Amaya Diego Daniel.

Análisis: En este gráfico vemos la diferencia de ocupación regular de las 250 personas que consideran que no existe seguridad jurídica en el país y de las 135 personas que consideran que sí existe seguridad jurídica en este país.

DISCUSIÓN

Verificación de Hipótesis

En la encuesta aplicada a una muestra de 385 personas se plantearon cuestionarios encaminados a verificar el cumplimiento de los objetivos e hipótesis planteadas, cuya operatividad partió de la determinación de variables e indicadores; por medio de esta encuesta se ha llegado a establecer la verificación de los objetivos y contrastación de la hipótesis de la siguiente manera:

En lo referente a la contrastación de las Hipótesis planteadas:

Las hipótesis planteadas para el presente trabajo de investigación se las formuló de la siguiente manera:

- Más de la mitad de la población del Distrito Metropolitano de Quito ha sufrido vulneración de alguno de sus derechos constitucionales en la últimos 5 años
- No existe un adecuado acceso a la ejecución de las garantías constitucionales.
- Las personas naturales típicamente no conocen que la Defensoría del Pueblo es competente para patrocinar, de oficio o a petición de parte, las acciones jurisdiccionales.
- La población del Distrito Metropolitano de Quito considera que no hay seguridad jurídica en el país.

Estas hipótesis fueron contrastadas con los resultados obtenidos en las preguntas aplicadas en las encuestas realizadas a una muestra poblacional de 385 personas de las cuales fueron 204 mujeres, que representan el 53% de la población y 181 hombres que representan el 47% de la población encuestada.

Para la verificación de la hipótesis número 1 se utilizó la pregunta en la que se identificó una serie de derechos constitucionales los cuales se los ha puesto a consideración de las personas encuestadas para que verifiquen si es que alguna vez, en el lapso de cinco años, le ha sido violentado alguno de estos derechos, como por ejemplo: Derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas; Derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas; Derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales; Derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte; Derecho de acceder a

una educación sin ningún tipo de discriminación o rechazo; Derecho a una educación gratuita hasta el tercer nivel de educación superior; Derecho a un hábitat seguro y saludable; Derecho a la atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva; por citar algunos. Encontrando curiosamente que 342 personas, equivalentes al 88.8 % de la población encuestada respondieron que en el lapso de cinco años le ha sido vulnerado al menos uno de sus derechos constitucionales.

Mediante sus respuestas se verificó que efectivamente más de la mitad de la población de la población del Distrito Metropolitano de Quito ha sufrido vulneración de alguno de sus derechos constitucionales en los últimos 5 años, siendo el porcentaje final del 88 %, con lo cual queda verificada la hipótesis número 1.

Luego para la verificación de la hipótesis número 2 se preguntó si alguna de las personas que respondieron afirmativamente a la pregunta anterior, es decir si es que se les violó alguna vez algún derecho constitucional, ¿emprendieron alguna acción jurisdiccional? y la respuesta fue negativa, no emprendieron una acción jurisdiccional, este porcentaje es del 97.1 %, que equivale a 332 personas de las 385 encuestadas, de las cuales cinco personas emprendieron una acción de protección, 2 personas emprendieron acción de acceso a la información pública, 2 personas emprendieron una acción por incumplimiento y 1 persona emprendió acción de habeas data. A las demás personas que pese a que se le violó alguno de sus derechos constitucionales, se les consultó cuál fue el motivo, por lo que no lo hicieron y 213 personas (64.2 %) contestaron que para ello se requiere acudir al abogado privado lo cual conlleva gastos económicos, 119 personas (35.8 %) contestó que por otras razones, con lo que se verifica la segunda hipótesis: “No existe un adecuado acceso a la ejecución de las garantías constitucionales”.

La tercera hipótesis queda verificada con la siguiente pregunta que dice: ¿Cuál de las siguientes Instituciones es competente para patrocinar, de oficio o a petición de parte, las acciones jurisdiccionales? A esta pregunta respondieron que no conocen o estaban equivocados, con lo que comprobamos que solamente 84 personas (22 %) sabe que es la Defensoría del Pueblo la que tiene esta competencia, 158 personas (41 %) respondió que no sabe, 69 personas (18 %) respondió equivocadamente que es la Fiscalía General del Estado, 58 personas (15 %) respondió que es la Defensoría Pública, 12 personas respondieron que es el Consejo de la Judicatura y 4 personas respondieron que es otra institución. Con estas respuestas se verifica que: “Las personas naturales típicamente no conocen que la Defensoría del Pueblo es competente para patrocinar, de oficio o a petición de parte, las acciones jurisdiccionales”.

Finalmente para verificar la cuarta hipótesis se les consultó: Entendiéndose por seguridad jurídica, la certeza que tiene el ciudadano de que sus derechos serán respetados por la autoridad ¿considera usted que existe seguridad jurídica en el país?, a lo que respondió, que no existe seguridad jurídica en el Ecuador, un mayor porcentaje de la población encuestada, un 62 %, y respondió que sí existe seguridad jurídica, solamente un 38 % de la muestra. Con esto queda verificada la hipótesis: “La población del Distrito Metropolitano de Quito considera que no hay seguridad jurídica en el país”.

Verificación de Objetivos

En lo referente a la verificación del Objetivo General:

El Objetivo General planteado fue: Determinar el acceso ciudadano a la ejecución de las garantías constitucionales y la percepción sobre la existencia de seguridad jurídica en el Ecuador.

Este objetivo ha quedado completamente comprobado en base a los resultados obtenidos en la encuesta aplicada, como consecuencia de la comprobación de los objetivos específicos planteados, que están coordinados coherentemente con las hipótesis planteadas que han sido efectivamente verificadas.

Los objetivos específicos fueron:

- Evaluar el acceso a la ejecución de las garantías constitucionales de quienes han sufrido violación de sus derechos constitucionales en los últimos 5 años en el del Distrito Metropolitano de Quito.
- Precisar el conocimiento ciudadano respecto a la Defensoría del Pueblo, como Institución competente para patrocinar, de oficio o a petición de parte, las acciones jurisdiccionales.
- Medir la percepción ciudadana referente a la seguridad jurídica en el país.

El objetivo específico número 1, “Estimar el porcentaje de la población del Distrito Metropolitano de Quito que ha sufrido violación de alguno de sus derechos constitucionales en los últimos 5 años”, se cumple al quedar verificada la hipótesis número 1, ya que se encontró que 342 personas, equivalentes al 88.8 % de la población encuestada respondieron que en el lapso de cinco años le ha sido vulnerado al menos uno de sus derechos constitucionales.

El objetivo específico número 2, “Evaluar el acceso a la ejecución de las garantías constitucionales de quienes han sufrido violación de sus derechos constitucionales en los últimos 5 años en el del Distrito Metropolitano de Quito”, queda cumplido al quedar verificada la hipótesis número 2, ya que las personas que pese a que se le violó alguno de sus derechos constitucionales, se les consultó cuál fue el motivo, por lo que no lo hicieron y 213 personas (64.2 %) contestaron que para ello se requiere acudir al abogado privado lo cual conlleva gastos económicos, 119 personas (35.8 %) contestaron que por otras razones, con lo que se verifica la segunda hipótesis y se cumple el objetivo “No existe un adecuado acceso a la ejecución de las garantías constitucionales”.

El objetivo específico número 3, “Precisar el conocimiento ciudadano respecto a la Defensoría del Pueblo, como Institución competente para patrocinar, de oficio o a petición de parte, las acciones jurisdiccionales”, se cumple al quedar verificada la hipótesis número 3, que “Las personas naturales típicamente no conocen que la Defensoría del Pueblo es competente para patrocinar, de oficio o a petición de parte, las acciones jurisdiccionales”.

Finalmente el objetivo específico número 4, “Medir la percepción ciudadana referente a la seguridad jurídica en el país”, se cumple por cuanto se verifica la hipótesis número 4, que “La población del Distrito Metropolitano de Quito considera que no hay seguridad jurídica en el país”.

CONCLUSIONES

- De la investigación realizada se puede concluir que para el Derecho, la seguridad jurídica tiene naturaleza de “principio”. La seguridad jurídica no es simplemente una cualidad o factor distintivo de las normas o instituciones jurídicas sino que es una base, un fundamento o los cimientos sobre los que se construye el edificio del Derecho.
- Esta investigación se avocó a determinar, como uno de sus objetivos, cuál es la percepción de la ciudadanía acerca de la seguridad jurídica existente en el país y la confianza que tiene en el sistema jurídico. Mediante las encuestas se pudo comprobar que la mayoría de la población encuestada (el 65%) percibe que no existe seguridad jurídica en este país y además no confía en su sistema jurídico.
- El objetivo general de la investigación fue determinar el acceso ciudadano a la ejecución de las garantías constitucionales y el conocimiento de las instituciones competentes para ello, lo que ha quedado cumplido por medio de las encuestas aplicadas, las cuales nos indican que dicho acceso ciudadano a la ejecución de las garantías es limitado en vista del escaso conocimiento ciudadano de las instituciones competentes para ello y de la forma de hacerlo.
- Por medio de las encuestas realizadas, se ha podido confirmar la hipótesis planteada que dice que más de la mitad de la población del Distrito Metropolitano de Quito ha sufrido vulneración de alguno de sus derechos constitucionales en los últimos 5 años. Las respuestas a las preguntas de la encuesta nos dicen que en efecto a la mayor parte de la población encuestada (al 88.8%) se le ha vulnerado alguno de sus derechos constitucionales, siendo el más vulnerado el derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que la Modalidad Abierta y a Distancia de la Universidad Técnica Particular de Loja, a través de la carrera de Abogado realice capacitaciones a la colectividad sobre los derechos y garantías constitucionales, así como de los mecanismos de acceso a dichas garantías. Adicionalmente se podrían incluir los mecanismos a través de los cuales se pueden denunciar y frenar abusos de autoridad y la indebida aplicación de la ley, lo que permitirá restablecer la seguridad jurídica. En este sentido se podría hacer uso de uno o más de los Prácticums de la carrera para lograr que los mismos estudiantes sean quienes, en su localidad, realicen este tipo de socialización colectiva.
- Desde mi apreciación muy personal considero que se debería desde las instituciones de educación superior, proponer investigaciones enfocadas a la obtención de información relacionada a las causas específicas de la no confianza ciudadana en el sistema jurídico ecuatoriano, a fin de establecer alternativas de solución.
- Se recomienda oficiar a la Defensoría del Pueblo a fin de poner en su conocimiento los resultados de esta investigación, específicamente en lo que respecta a la hipótesis verificada referente a que “Las personas naturales típicamente no conocen que la Defensoría del Pueblo es competente para patrocinar, de oficio o a petición de parte, las acciones jurisdiccionales”. Esto con la finalidad de sugerir a la Institución, considere dentro de su siguiente plan operativo anual, la realización de una socialización a nivel nacional para incrementar el conocimiento ciudadano sobre esta competencia institucional.
- Corral, F. (2003) asegura que: “todos los países que progresan tienen un rasgo en común: el respeto al Estado de Derecho”. Es por ello que vale mencionar, a manera de recomendación general a todo ciudadano ecuatoriano, que es indispensable que se restaure la confianza en la seguridad jurídica del país, ya que constituye la base del Estado de Derecho, en tanto permite que podamos tener paz social y estabilidad política, condiciones que propician la seguridad y el desarrollo de un país. Esto sólo lo lograremos haciendo cada cual la parte que nos corresponde, por más pequeña que ésta sea y, con mayor razón, los administradores de justicia que son las piezas principales para dar al ciudadano la percepción de la existencia de una verdadera seguridad jurídica.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarez Londoño, L. (2011): Seguridad jurídica, estabilidad y equilibrio constitucional, Bogotá-Colombia, Editado por Luis Fernando Alvarez Londoño, Fernando Castillo Cadena y Vanessa Suelst Cock.
- Angeleri P. (2008). Situación jurídica actual de los entes reguladores. (Tesis de grado). Universidad Abierta Interamericana. Buenos Aires.
- Ávila, H. (2012): Teoría de la seguridad jurídica, Madrid-España, Editorial Marcial Pons.
- Ávila R. y Trujillo J. C. (2008): Análisis de la Nueva Constitución, Quito, Editorial ILDIS.
- Borja y Borja, R. (2007): Derecho constitucional ecuatoriano, Quito, Ecuador, Editorial Macroescala.
- Cordero Heredia, D. (2010): Nuevas instituciones del derecho constitucional ecuatoriano, Quito, Ecuador, Editorial INREDH.
- Cueva Carrión, L. (2010): Acción constitucional extraordinaria de protección, Quito, Ecuador, Ediciones Cueva Carrión.
- Durkheim, É. (1995). Las reglas del método sociológico y otros escritos sobre filosofía de las ciencias sociales. Madrid. Ediciones Altaya.
- Falconí Puig, J. (2007): Seguridad jurídica, Quito, Ecuador, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones.
- García Falconí, J. (2011): Los nuevos paradigmas en materia constitucional en el ordenamiento jurídico ecuatoriano: nuestros derechos constitucionales, Quito, Ecuador, Ediciones Rodín.
- Jimbo J.L. (2015) "Reforma al Artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público.- LOSEP, para concordar con lo establecido en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, garantizando los principios de planificación, coordinación y evaluación en la administración pública". (Tesis de grado). Universidad Nacional de Loja. Loja-Ecuador.

- Lauroba M. (2003). El principio de seguridad jurídica y la discontinuidad del derecho. (Tesis de Grado). Louisiana State University. Louisiana-U.S.A.
- Lofredo A. (2014) El control de constitucionalidad de los laudos arbitrales. (Tesis de grado). Universidad Abierta Interamericana, Buenos Aires.
- Manrique R. (2014), El valor de la Seguridad Jurídica, Ed. (IUSTEL) PORTAL DERECHO, S.A. Madrid-España.
- Merino Orellana, M. (2002): Principio de seguridad jurídica en el ámbito tributario, Tesis Jurisprudencia, Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia.
- Nogueira Alcalá H. (2003) Teoría y Dogmática de los Derechos Fundamentales. México. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Ortega Jaramillo, R. (2009): Introducción al Derecho. Loja - Ecuador, Editorial TPL.
- Pérez Escobar, J. (1999): Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica, Tercera Edición, Santa Fe de Bogotá, Editorial TEMIS S.A.
- Pérez Luño, A. (1994): La seguridad jurídica, Barcelona-España, Editorial Ariel.
- Salamea Carpio, D. (2012): Seguridad pública vs. inseguridad ciudadana, Quito, Ecuador, Editorial Jurídica del Ecuador.

CÓDIGOS Y LEYES

- Constitución de la República del Ecuador 2008, Registro Oficial 449 de 20-oct- 2008, Última modificación: 13-jul-2011
- Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial Suplemento 544, 9 de Marzo de 2009.
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 52, de 22 de Octubre de 2009.

PÁGINAS WEB

- Brito (2009). Inseguridad en Ecuador. Recuperado de:
<https://nbrito11m98.wordpress.com/2009/09/27/inseguridad-en-ecuador/>
- Corral F. (8 de August de 2013). Estado de derecho: principios. El Comercio. Recuperado de: <http://www.elcomercio.com/opinion/derecho-principios.html>
- Flores B. (2013, abril). La Seguridad Jurídica el Ecuador. Palestra Jurídica. Recuperado de: <http://palestrajuridico.blogspot.com/2013/04/la-seguridad-juridica-en-el-ecuador.html>
- Fundación Hacia la Seguridad Imperio de la Ley. Seguridad Jurídica para combatir la corrupción. Recuperado de:
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/funcionjudicial/2005/11/24/seguridad-juridica-para-combatir-la-corrupcion>
- García F. J. (2013, julio). Derecho constitucional a la seguridad jurídica. Derecho Ecuador. Recuperado de:
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoconstitucional/2013/05/20/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica>
- Presentaciones populares, Garantías Constitucionales del Ecuador, Recuperado de:
<https://prezi.com/fu3nejpg52a/garantias-constitucionales-del-ecuador/>
- Salazar M. (2012, abril). Investigación Jurídica. Temas Jurídicos. Recuperado de:
<http://temasjuridicosmisionsucre.blogspot.com/2012/04/investigacion-juridica.html>

ANEXOS

Encuesta.

Determinación del sexo

- Hombre
- Mujer

1. ¿En qué rango de edad usted se encuentra?

- 18-30
- 30-45
- 46-60
- 61 en adelante

2. ¿En qué sector del Distrito Metropolitano de Quito usted vive?

- Norte
- Sur
- Centro
- Valles

3. ¿Cómo se auto-identifica?

- Indígena
- Blanco
- Mestizo
- Negro
- Mulato

4. ¿Cuál es su nivel más alto de estudios?

- Primaria
- Secundaria
- Tercer Nivel
- Cuarto Nivel

5. ¿Cuál es su ocupación regular?

- Tiene trabajo o un negocio
- Es solo rentista
- Es solo jubilado pensionista
- Es solo estudiante

- () Es solo ama de casa
- () Su discapacidad no le permite trabajar

6. En los últimos 5 años ¿le ha sido vulnerado alguno de los siguientes derechos constitucionales?

- Derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa
- () acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

- Derecho a acceder libremente a la información generada en entidades
- () públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas.

- Derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de
- () la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

- () Derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales.

- () Derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

- () Derecho de acceder a una educación sin ningún tipo de discriminación o rechazo.

- () Derecho a una educación gratuita hasta el tercer nivel de educación superior.

- () Derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

- () Derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos.

Derecho al acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas,
() acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva.

() Derecho al trabajo.

() Derecho a la seguridad social.

Derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a
() elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

Derecho a que el Estado responda civilmente por los daños y
() perjuicios causados por negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo, y por la carencia de servicios que hayan sido pagados.

() Derecho a participar en los asuntos de interés público.

Derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en
() méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente

() Derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual.

() El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.

Derecho a la rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata,
() obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario; en caso de haber sido agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social

() Derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

() Derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva

Derecho al honor y al buen nombre.

Derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección.

Derecho a la intimidad personal y familiar.

Derecho a la inviolabilidad de domicilio

Derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas

Derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses.

Derecho a que se presuma su inocencia, y ser tratado como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.

En caso de haber contestado afirmativamente alguna de las opciones de la pregunta anterior ¿emprendió alguna acción jurisdiccional?

Acción de protección

Acción de hábeas corpus

Acción de acceso a la información pública

Acción de hábeas data

Acción por incumplimiento

Acción extraordinaria de protección

No se emprendió ninguna acción

8. En caso de no haber emprendido ninguna acción ¿cuál fue la razón?

- () Se debería acudir a un abogado privado, lo cual conlleva gastos
- () Otra razón

9. ¿Confía usted en el confía en el sistema jurídico Ecuatoriano?

- () Sí
- () No

10. ¿Cuál de las siguientes Instituciones es competente para patrocinar, de oficio o a petición de parte, las acciones jurisdiccionales?

- () Fiscalía General del Estado
- () Defensoría Pública
- () Consejo de la Judicatura
- () Defensoría del Pueblo
- () Otra
- () No conoce / no responde

11. Entendiéndose por seguridad jurídica, la certeza que tiene el ciudadano de que sus derechos serán respetados por la autoridad ¿considera usted que existe seguridad jurídica en el país?

- () Sí
- () No